Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 3 de enero de 1955 — Número 17.807

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

21 DE SETIEMBRE DE 1954

464.186 — La Llama Orbis. Castellano. Propiet.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 6.000 ejemp. C. Federal, enero a junio de 1954. (Argentina).

464.187 — Acción Chaqueña. Semanal. Propiet.: Parroquia San Fernando. 550 ejemplares. $ 0,20 Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1954. (Argentina).

464.188 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Castellano. Propiet.: 700 ejemp. C. Federal, abril de 1954. (Argentina).

464.189 — Acomac (Castellano). Propiet.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.190 — El Constructor. Periódico. Propietario. El Constructor S.R.L. 7.795 ejemplares. $ 3.— C. Federal. setiembre de 1954. (Argentina).

464.191 — El Oficinista Argentino. Revista mensual. (Castellano). Propiet.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejmp. $ 4.— C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.192 — Boletín de la Casa de la Patagonia "Patagonia". Propiet.: Próspero G. Alemandri, Juan F. Puchulu, Raúl A. Entraigas. 1.200 ejemp. C. Federal, junio-julio de 1954. (Argentina).

464.193 — Boletín de la Cámara Mercantil Quincenal. Propiet.: Cámara Mercantil. 1.000 ejemp. $ 0,60. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.194 — El Mensajero Evangélico. Mensual. Propiet.: Pedro David Chevalley. 650 ejemp. $ 1.— C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.195 — Boletín Parroquial (Castellano). Semanario. Propiet.: Juan Garzia Savia. 6.000 ejemp. $ 0,50. Caseros, (Bs. As.), junio - agosto de 1954. Argentina).

464.196 — Previsional Patronal (Castellano). Propiet.: Manuel Moyano. 500 ejemplares. C. Federal setiembre de 1954. (Argentina).

464.197 — Estrellas (Castellano). Propietario Temco S.R.L. $ 1,50 C. Federal. setiembre de 1954. (Argentina).

464.198 — Foro Argentino (Castellano). Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemplares. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.199 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemp. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.200 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 108.000 ejemp. $ 0,40. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.201 — Los edictos (Castellano). Propietario: Joaquín F. Vilella. C. Federal. 96.000 ejemp. $ 0.40. Agosto de 1954. (Argentina).

464.202 — Aero Mundial. Semanal. Propietario: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Martínez. agosto de 1954. (Argentina).

464.203 — Aero Mundial. Semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Martínez (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.204 Brisas del Norte. Revista bimestral. Propiet.: Isaura Andrade de Telliú. 800 ejemp. $ 2.— Olivos (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.205 — Mies Divina (Castellano). Mensual. Propiet.: Obra de Don Bosco. 40.000 ejemplares. $ 0,80. Córdoba, setiembre de 1954. (Argentina).

464.206 — St. John's Revista de la Iglesia Anglicana San Juan. Inglés. Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bautista 350 ejemp. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.207 — La Idea. Mensual, revista Propietario: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,60. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.208 — Fogón de los Arrieros. Boletín. (Castellano). Mensual. Propiet.: Aldo Boglietti. 500 ejemp. $ 1.— Resistencia (Pte. Perón), junio de 1954. (Argentina).

464.223 — Regimiento de Granaderos. Poesías. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Impres.: La Ideal. Edit.: El Autor. Lincoln (Bs. As.), 20|8|54. (Argentina).

464.224 — La Yerra. Poesías. Arturo Marcos Gutiérrez. Impres.: La Ideal. Edit.: El Autor. Lincoln (Bs. As.), 20|8|54. (Argentina).

464.225 — El Alma del Médico (Castellano). 124 págs. Autor: F. Escardó. Impresor: Edit.: José Assandri. 3.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 1º|9|54. (Argentina).

464.227 — Güemes el Guerrillero Genial (Castellano). Autor: Federico A. Gentilnomo. Impres.: Docme Edit.: El Autor 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15|8|54. (Argentina).

464.228 — Voz Formoseña. Diario. (Castellano). Propiet.: Salomón Goligorsky. 1.009 ejemp. 1.000 ejemp. $ 0,50. Formosa (Cap.), julio de 1954. (Argentina).

464.229 — Guillermo - Brown. 13 págs. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Impres.: Edit.: Editorial Atlántida 3.000 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 2|9|54. (Argentina).

464.230 — 269 págs. Autor: Luis M. de Cádiz . Impres. y Edit.: Editorial Atlántida 4.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 24|7|54. (Argentina).

464.231 — La Cría del Pavo. 181 págs. Autor: Roberto P. Peirano. Impres. y Edit.: Editorial Atlántida 8.000 ejemp. $ 22.— Bs. As., 25|8|54. (Argentina).

464.232 — Frutales Cítricos. 180 págs. Autor: Jorge E. Marull. Impres. y presor: Edit.: Editoria. Atlántida 3.100 ejemp. $ 22.— Bs. As., 22|10|54. (Argentina).

464.433 — Medio Siglo de Automovilismo Argentino. 287 págs. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Impres y Edit.: Editorial Atlántida. 6.003 ejemp. pesos 33.— Bs. As., 28|9|53 (Argentina).

464.234 — Lastra en Escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.235 — Darregueira, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.236 — Estancia El Huscar en escala 1:50.000 Impres. y Edit.: I. G. Militar 750 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.237 — Estación Gómez. en escala 1:50.000 ejemp $ 5.— Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.238 — Pasman, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemplares. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.239 — Yutuyaco, en escala a 1:50.000 $ 5.— Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

464.240 — Esteban Agustín Gazcón, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impresor: I. G. Militar. 750 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.241 — Ombú, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.242 — Macachín, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.243 — Rolón. en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar, 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.244 — Estancias Las Torres, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.245 — Muñoz, en escala 1.50:000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.246 — Dufaur, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.247 — Salinas Grandes, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 700 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.248 — Paso Pindo, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.249 — Pigüé, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.250 — Coronel Suárez, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.251 — Bernasconi, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.252 — Goyena en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.253 — 17 de Octubre, en escala 1:50.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.254 — Líbano, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I, G. Militar. 300 ejemp. $ 5.— Bs. As.. agosto de 1954. (Argentina).

464.255 — Arano, en escala 1:50.00. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina.)

464.256 — Estancia Uspallata. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.257 — Potrerillos, en escala 1:100.000. Autor: Anóinmo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de agosto de 1954. (Argentina.

464.258 — Acuña. en escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. e Impresor: I. G. Militar. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.259 — Catamarca, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.260 — Río Chubut, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.261 — Santa Fe, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.262 — Lago San Martín, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.263 — Tres Arroyos, en escala 1:500.000. utor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 750 ejmp. $ 5.— Bs, As., agosto de 1954. (Argentina).

464.264 — General Paz, en escala 1:250.000. Autor Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.265 Clorinda, en escala 1:250.000 Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 2.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

464.266 — Alvear en escala 1:250.000. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: I. G. Militar. 1.000 ejemp. $ 5.— Bs. As, agosto de 1954. (Argentina).

464.272 — Plan. Revista (Castellano). Propiet. y Direct.: José M. F. Pastor y José Bonilla. 1.000 ejemp. C. Federal julio de 1954. (Argentina).

464.304 — Buzón. Para la Industria Láctea Argentina. (Castellano). Propiet.: Proconas S.R.L. Direct.: Francisco E. Schimidl. 750 ejemp. C. Federal, abril - junio de 1954. (Argentina).

464.305 — Los Amigos son los Mangos. Tango, letra. Autor: Modesto Silvano Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 390 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|8|54. (Argentina).

464.306 — Los Amigos son los Mangos. Tango, música. Autor: Amable H. Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 400 ejemp. $ 3.— Bs. As., 19|8|54. (Argentina).

464.308 — No Me Abandones. Bólero., música. Autor: A. M. Bilello. Impres.: Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).

464.309 — No Me Aabandones. Bolero Letra. Autor: A .M. Bilello. Impres.: Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As. 3|9|54. (Argentina).

464.313 — La Reforma del Entendimiento. (Castellano). 85 págs. Autor: Spinoza. Traduct.: Alfonso Castaño Piñan. Impres.: Balmes. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 31|8|54. (Argentina).

464.315 — Avanza. Revista mensual. (Castellano). Propiet.: Direct.: Luciano Telésforo Cañas. 800 eejmp. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.312 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Propiet. y Direct.: Alfonso Mackienwiez. 5.500 ejemp. $ 0,50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.384-v.12|1|55

22 DE SEPTIEMBRE DE 1954

464.330. — Caciad. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes Direct.: Arturo G. Lehmann y Jorge B. Schapira. 650 ej. Cap. Federal, abril-junio de 1954. (Arg.).

464.331. — Imágenes de la Cultura. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Taranto y Cía., S. R. L. 36.000 ej. Cap. Federal, mayo-junio-agosto de 1954. (Arg.).

464.332. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril a junio de 1954. (Arg.).

464.333. — Finanzas. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 500 ej. $ 1. Cap. Federal, julio de 1954. (Arg.).

464.334. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 2.600 ej. $ 0.20. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.335. — El Joven Misionero. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 24.000 ej. $ 1. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1954 (Argentina).

464.336. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 475 ej. Jacinto Arauz (Pcia. Eva Perón), septiembre de 1954. (Arg.).

464.337. — Carcio. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. 10.000 ej. $ 0.20. Santa Fe, julio y agosto de 1954. (Argentina).

464.338. — El Pueblo. (Cast.). Prop.: Di Paolo Hnos. 40.000 ej. $ 0.40. Zárate (Cap. Federal), junio de 1954. (Arg.).

464.339. — El Pueblo (Cast.). Prop.: Di Paolo Hnos. 38.400 ej. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.340. — El Socorro. (Cast.). Revista quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ej. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.341. — Juventud. (Cast.). Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ej. Pilar (Bs As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.342. — Cronista Informativo. (Cast.). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. A. Affotato. 700 ej. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Arg.).

464.343. — Revista Marítima. (Cast.). Prop.: Calixto Corderi. 1.200 ej. Capital Federal, septiembre de 1954. (Arg.).

464.344. — Nueva Argentina. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Dptal. del Partido Peronista de Ischilín, Córdoba. 500 ej. Deán Funes (Cba.). septiembre de 1954. (Arg.).

464.345. — El Heraldo. (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ej. $ 0.30. González Chavez (Bs. As.), agosto de 1954. (Arg.).

464.346. — La Santa Faz. (Cast.). Períód. bimensual. Prop.: Fray Samuel Villacian. 800 ej. $ 0.50. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1954. (Arg.).

464.347. — Revista de Publicaciones Navales. (Cast.). Bimensual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. 3.000 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

464.348. — La Voz del Pueblo (Castell.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ej. $ 0.20. Junín (Bs. As.), septiembre de 1954. (Arg.).

464.352. — Copla de Ausencia. (Zamba, mús.). 2 pgs. Arreglo para guitarra de G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Mu

SUMARIO

EDICION DE 40 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

sicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 257 ej. $ 4. Cap. Federal, 3|9|54. (Arg.).

464.353. — La Nochera. (Zamba, mús.). 2 pgs. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. SRL. 257 ej. $ 4. Cap. Federal, 23|8|54. (Argentina).

464.354. — La Sajuriana. (Danza Argentina, mús.). Arreglo para 1 y 2 guitarras de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 259 ej. $ 5. Cap. Federal, 3|9|54. (Arg.).

464.355. — Zamba a Jujuy. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Vega Pereda. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 231 ej. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.356. — Zamba a Jujuy. (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Carlos Vega Pereda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 251 ej. $ 4. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.357. — Una Flor por mi Canción. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Pedro Ortiz. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL. 243 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.358. — Una Flor por mi Canción. (Vals, mús.). Cast. 2 pgs. Autor: Pedro Ortiz. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL. 243 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.359. — Qué Lindo es Volver. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos Lucero. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, SRL. 246 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.360. — Qué Lindo es Volver. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel F. Condercuri. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn SRL. 246 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 8|7|54. (Arg.).

464.361. — Primavera. (Vals, letra). Versión castellana de: Oscar Capelli. Edit.: Ediciones Internacionalos Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 10|8|54. (Arg.).

464.362. — Primavera. (Vals, letra). Francés. 2 pgs. Autor: Louis Gasté. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 10|8|54. (Arg.).

464.363 — Primavera (Vals, mús.). 2 páginas. Autor: Louis Ledrich. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|8|54. (Arg.).

464.364 — Vals azul. 2 págs. Versión castellana de Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.365 — Vals azul. 2 págs. Letra. Francés. 2 págs. Autor: Eugene Heros. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3.50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.366 — Vals azul (Mús.). 2 págs. Autor: Alfred Margis. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 6|8|54. (Arg.).

464.367 — El pequeño zapatero (Fox-trot). 2 págs. Versión castellana: M. Bronenberg Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.368 — El pequeño zapatero (Fox-trot, letra). Francés. 2 págs. Autor: Francis Lamarque. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.369 — El pequeño zapatero (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Revil. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.370 — Vals de las estrellas (Vals). Versión castellana. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.371 — Vals de las estrellas (Vals, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.372 — Vals de las estrellas (Vals, música). 2 págs. Autor: C. A. Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 2|8|54. (Arg.).

464.373 — Aquel ayer (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Nenéco Norton. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 10|9|54. (Arg.).

464.374 — Aquel ayer (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Nenéco Norton. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|9|54. (Arg.).

464.375 — Chupando (Chacarera del borracho). Cast. 2 págs. Autor: Salvador Spezzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 14|9|54. (Arg.).

464.376 — Chupando (Chacarera del borracho, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Ferrer. 250 ejs $ 3. Cap. Fed., 14|9|54. (Arg.).

464.377 — Faz "A": Dios eterno (Villancico popular). Mús.: Ol. Koszyc. Faz "B": Alegría nueva (Villancico popular). Mús.: Ol. Koszyc. Intérp.: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Víctor Nº P-1.617. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.378 — Faz "A": Lo ve Dios (Villancico popular). Mús.: K. Stecenko. Faz "B": No llores, Raquel... (Villancico popular). Mús.: R. Kupczynskyj. Intérprete: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Víctor Nº P-1.618. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.379 — Faz "A": Despuntó la estrella (Villancico popular). Mús.: Vasyl Vasylyk Faz "B": Qué admirable (Villancico popular). Mús.: Vasyl Vasylyk. Intérp.: Coro dir. V. Vasylyk. Disco Víctor Nº P-1.819. 400 ejs. $ 22. Cap. Fed., 21|11|53. (Arg.).

464.380 — Faz "A": Oh, campos. Mús.: W. Barwinsky. Faz "B": Canción de cuna. Mús.: W. Barwinsky. Intérp.: Edith Saprun. Disco Víctor Nº P-1.636. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.381 — Faz "A": Duerme mi niño. Música: St. Ludkewych. Faz "B": 1) Ponte triste Trembita. 2) Iré, escaparé. Mús.: 1: N. Nyzankowsky. 2: St. Ludkewych. Intérp.: Edith Saprun. Disco Víctor Nº P-1.637. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.382 — Faz "A": 1) El viento apacible. 2) Si tuviera zapatos. Mús.: 1: B. Latoszynsky. 2: Stoharenko. Faz "B": Despertar. Letra: Ol. Oles. Mús.: Severyn Saprun. Intérp.: Edith Saprun. Disco Víctor Nº P-1.638. 300 ejs. $ 19. Cap. Fed., 9|12|53. (Arg.).

464.383 — Faz "A": Pobre Gallardo. Mús.: M. Leontowych. Faz "B": Blanca Nieves. Mús.: M. Lysenko. Intérp.: Octeto. Dir.: V. Semenec. Disco Víctor Nº 1.644. 300 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

464.384 — Faz "A": Dónde te vas. Mús.: Arreglo M. Lysenko. Faz "B": Tras el monte. Mús.: M. Leontowycz. Intérp.: Octeo. Dir.: V. Semenec. Disco Víctor Nº P-1.645. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

464.385 — Faz "A": En el campo y qué bullicio. Mús. arreglo de: B. Bezkorowaynyj. Faz "B": 1) Oh, Jimelu. 2) Pa. titos. Mús.: 1) Arreglo: Demuckyj. 2) Arreglo: M. Lontowycz. Interp.: Octeo. Dir.. V. Semenec. Disco. Víctor Nº P-1.646. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

464.386 — Faz "A": Primavera. Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Faz "B". Ritmos de música. Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Intérpret: Jazz. Dir.: L. Jablonskyj. Disco Víctor Nº P-1.650. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

464.387 — Faz "A": Sueño (Tango). Música S. Huminilowycz. Faz "B": Vuelo hacia ti (Tango). Letra: Jorge Tys. Mús.: S. Huminilowycz. Intérp.: Jazz - Dir.: L. Jablonskyj. Disco Víctor número P-1.651. 300 ejs. $ 22. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

464.388 — Faz "A": Ojos Negros (Tango) Letra y mús.: B. Wesolowskyj. Faz "B": Vendrá el Tiempo (Tango). Letra y mús.: B. Wesolowskyj. Interp.: Jazz Dir.: L. Jablonskyj. Disco Víctor número P-1.652. 300 ejs. $ 22.—. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.389 — Faz "A": Murmulla el Mar. Mús.: M. Lysenko. Faz "B": Hetmany. Letra: Taras Szewczenko. Mús.: M. Lysenko. Interp.: Oleksander Chlebycz. Disco Víctor Nº P-1.643. 300 ejs. $ 19.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.390 — Faz "A": Flor Azul. Mús.: M. Hajworonskyj. Faz "B": Dispersaos. Mús.: K. Stecenko. Interp.: Tamara Lycholaj. Disco Víctor Nº P-1.648. 300 ejs. $ 19.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.396 — Solito y Penando (Zamba, música). 2 págs. Autor: Juan Agustín Viera. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Musical El Morocho. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.397 — Solito y Penando (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tomás Benites. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 200 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.398 — El Hombre es Fuerte (Cast.). 315 págs. Orig.: Corrado Alvaro. Trad. del Italiano: Osiris Troiani. Edit.: Editorial Deucalion. Impres.: Tall. Gráf. Cadel SRL. 3.000 ejs. $ 22.—. Capital Federal, 25|8|54. (Argentina).

464.399 — La Florentina (Cast.). 332 páginas. Orig.: Fiora Volpini. Trad. del Italiano: Rosa Troiani. Erit.: Editorial Deucalion. Impres.: Tall. Gráf. Cadel 3.000 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, 28|8|54. (Argentina).

464.400 — Peldaños de Cristal (Cast.). 56 págs. Autor: María Cristina Dalbes. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. El Comercio. 1.000 ejs. $ 10.—. Tigre (Bs. As.), 4|9|54. (Argentina).

464.401 — Der Herold (El Heraldo) Alemán. Periód. quincenal.Pro p.: Iglesia Evangélica Kongregacionalista en la Rep. Argentina. Direct.: L. Fr. Karl Spittler. 1.200 ejs. $ 0,85. Urdinarrain (E. Ríos), junio de 1954. (Argentina).

464.402 — Aspiración (Cast.). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pablo Andrés Speranza. 300 ejs. $ 0.50. Reconquista (Sta. Fe), septiembre de 1954. (Argentina).

464.403 — Humilde como su Barrio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Antonio Vera. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 4|8|54. (Argentina).

464.404 — Humilde como su Barrio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal. 4|8|54. (Argentina).

464.405 — Volverás (Vals, letra). Cas- 2 págs. Autor: Armando Antonio Busto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, 2|11|50. (Argentina).

464.418 — Normas Bancarias de la República Argentina (Cast.). 455 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Banco Central de la República Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.419 — Argentistas (Cast.). Bol. trifestral. Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. Direct.: Carlos Coluccini. 1.500 ejs. Cap. Federal, abril, mayo y junio de 1954. (Argentina).

464.427 — Dos Purretes (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Capital Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.428 — Pena de Amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit.: El Autor: Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Capital Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.432 — Dos Purretes (Tango, música). 2 págs. Autor: Ismael S. Alí. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.433 — Pena de Amor (Vals, música). 2 págs. Autor: Ismael S. Alí. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 21|9|54. (Argentina).

464.441 — Contabilidad Práctica, Curso I. (Cast.). 286 págs. Autor: Manuel S. Cabrera, Lauro Alterisio. Edit.: Los Autores. Impres.: Imprenta Hays Bell. 12.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.442 — Prácticas de Contabilidad, Curso I. Cuaderno 2º (Cast.). 36 páginas. Autor: L. Alterisio y E. S. Cabrera. Edit.: Los Autores. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 10.000 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 27|8|54. (Argentina).

464.444 — Mi Guitarrita (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julia Vidal. Edit.: La Autora. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|9|54. (Argent.)

464.445 — Mi Guitarrita (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Julia Vidal. Edit.: La Autora. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|9|54. Argent.).

464.450 — Baila Chiquita María (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santos Cali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argentina).

464.451 — Baila Chiquita María (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Santos Cali. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argentina).

464.452 — Cuando era Pibe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Caruso Staino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|9|54. (Argentina). sica). 2 págs. Autor: Juan Caruso Staino. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial

464.453 — Cuando era Pibe (Tango, mú- Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|9|54. (Argentina).

464.458 — Cerámica Dental (Volumen I). Cast. 100 págs. Autor: Tebaldo M. Mari. Edit.: Editorial Mundi SRL. Impresión: Artes Gráficas Doce SRL. 1.000 ejempl. $ 45.—. Cap. Federal, 30|7|54. (Argentina).

464.462 — Te Falló la Redoblona (Tango, letra). Cast. 2 págs. Heriberto A. Bargiela. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350. ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|9|54. (Argentina).

464.463 — Te Falló la Redoblona (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Heriberto A. Bargiela. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|9|54. (Argentina).

e.29|12-Nº 8.385-v.12|1|55

---

23 DE SEPTIEMBRE DE 1954

464.474 — Elpis (Esperanza). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.475 — Patris (Patria). Periód. griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.476 — Sport Italia (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 45.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.477 — Ovina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 5.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.478 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.479 — Figuras y Figurines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Pita 150.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, febrero, abril y agosto de 1954. (Argentina).

464.480 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejemp. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

464.481 — El Caballo (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército. 5.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.482 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. Mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, julio y agosto de 1954. (Argentina).

464.483 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Castellano). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario, agosto de 1954. (Argentina).

464.484 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sando Mikler. 3.600 ejemplares. Delta de Paraná (Bs. As.), septiembre de 1954 (Argentina).

464.485 — El Cuarto Poder (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro viale. 1.000 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.486 — Bridge Argentino (Castellano. Rev. bimestral. Prop.: Asociación del Bridge Argentino. 1.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal. mayo - junio de 1954. (Argentina).

464.487 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan M. Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejemplares. 0,50. Cap. Federal junio de 1954. (Argentina).

464.488 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Francés. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 64.800 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.489 — El Pueblo (Castellano). Prop.: Di Paolo Hnos. 34.800 ejemp. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), julio de 1954. (Argentina).

464.490 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.493 — Organito de la tarde (Tango, música). 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 268 ejemplares. $ 4.—. Cap. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.494 — Organito de la tarde (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José González Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 268 ejemp. $ 4.— Cap. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.495 — Luna tucumana (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit. e impres.: Julio Korn S.R.L. 518 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.496 — Luna tucumana (Zamba, música). 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 518 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.497 — Paisaje de Catamarca (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 539 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.498 — Paisaje de Catamarca (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 539 ejemp. $ 4.— aCp. Federal. 8|7|54. (Argentina).

464.499 — Rosas de Otoño (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Rial (h.). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 533 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.500 — Rosas de Otoño (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: G. D. Barbieri. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 533 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.501 — Lluvia de estrellas (Tango, Mús.). 2 págs. Osmar Maderna. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 271 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

464.502 — El Humahuaqueño (Carnavalito, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 512 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.503 — El Humahuaqueño (Carnavalito. Múc.). 2 págs. Autor: Edmundo Julio Gorn S.R.L. 512 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

464.504 — Faz "A": Luisa Fernanda (Zarzuela). Letr. y Mús.: Federico Romero- Guillermo F. Shaw - Federico M Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda (Zarzuela). Letr. y Mús.: Federico Romero -Guillermo F. Shaw - Federico M. Torroba. Intérp.: Lolita Torrentó - Marcos Redondo - Federico Moreno Torroba. Disco Pampa Nº PC-36024. 300 ejemp. $ 19,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.505. — Faz "A": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico T. Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo F. Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.: R. Gómez, M. Redondo y otros. Disco Pampa Nº PC-36023. 300 ej. $ 19.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.506. — Faz "A": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.: Marcos Redondo, Federico Moreno Torroba. Disco Pampa Nº PC 36022. 300 ej. $ 19.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.507. — Faz "A": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernandez Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.: M. Redondo, R. Gómez y otros. Disco Pampa Nº PC 36021. 300 ej. $ 19.50 Cap. Federal, enero de 1954. (Arg).

464.508. — Faz "A": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.: Marcos Redondo, Federico Moreno Torroba, José Anglada. Disco Pampa Nº PC 36020. 300 ej. $ 19.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.509. — Faz "A": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda. (Zarzuela). Letra y mús.: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw, Federico M. Torroba. Intérp.: R. Gómez, P. Civil, F. M. Torroba. Disco Pampa Nº PC 36019. 300 ej. $ 19.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.510. — Faz "A": Doña Francisquita. (Zarzuela). Letra y mús.: Amadeo Vives, Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw. Faz "B": Doña Francisquita. (Zarzuela). Letra y mús.: Amadeo Vives, Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: E. Maleras., R. F. Pitó y otros. Disco Pampa número PC 36025. 350 ej. $ 19.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

464.511. — Faz "A": Doña Francisquita. (Zarzuela). Letra y mús.: Amadeo Vives, Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw. Faz "B": Doña Francisquita. (Zarzuela). Letra y mús.: Amadeo Vives, Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: L. Torento, P. Civil y otros. Disco Pampa No PC 36031. 350 ej. $ 19.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

464.512. — Faz "A": La Canción Popular Alemana. 1ª parte. Letra y mús.: Anónimos. Faz "B": La Canción Popular Alemana. 2ª parte, letra y mús.: Anónimos. Intérp.: Franz Notholt. Disco Pampa Nº PN 35.001. 1.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

464.513. — Faz "A": Potpourri de Canciones Alemanas de Brindis. 1ª parte. Letra y mús.: Max Rhode. Faz "B": Potpourri de Canciones Alemanas de Brindis. 2ª parte. Letra y mús.: Max Rhode. Intérp.: Traute Rose, Ernest Kurz y otros. Disco Pampa Nº PN 35.002. 650 ej. $ 11.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

464.514. — Acústica Musical y Organología. (Cast.). 174 pgs. Autor. Tirso de Olazábal. Dibujos de Raquel C. de Arias. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 30. Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.515. — Tarde Serena. (Aire pampeano). Mús. 10 pgs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8. Cap. Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.516. — Alto Paraná. (Zapateado, música). 10 pgs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8. Cap. Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.517. — Valle de Zonda. (Cueca, mús.). 10 pgs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ej. $ 8. Cap. Federal, 11|8|54. (Arg.).

464.518. —El Liuqueño. (Estilo Nº 1, en sol mayor para guitarra). 2 pgs. Autor: Teodoro Lej Gual. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi América SAEC. 500 ej. $ 3.50. Cap. Federal, 6|9|54. (Arg.).

464.519. — La Niña del Río Dulce. (Para piano). 12 pgs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8. Cap. Federal, 2|9|54. (Arg.).

464.520. — Preludio Romántico. (Para guitarra). 2 pgs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).

464.521. — Bagatela. (Para guitarra). 2 pgs. Autor: Emilio Pujol. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).

464.522. — Retorno. (Himno de las ex alumnas Carmelitas). Mús. 4 pgs. Autor: H. Guadalupe de San José. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ej. Cap. Federal, 4|9|54. (Argentina).

464.523. — Retorno. (Himno de las ex alumnas Carmelitas). Letra. Cast. 4 pgs. Autor: H. Guadalupe de San José. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ej. Cap. Federal, 4|9|54. (Argentina).

464.524. — Motivo Triste. (Pieza fácil para piano). 2 pgs. Orig.: Muzio Clementi. Facilitado y Digitado: V. de Rubertis. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Arg.).

464.525. — Vidala del Plenilunio. (5 pgs. Orig.: Pascual Quarantino). Transcripc. para violín y piano: Sebastián Cambón. Edit.: Ricordi Americana STEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 5. Cap. Federal, 2|9|54. (Arg.).

464.526 — Divina (Romanza en tango canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de la Calle. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).

464.527 — Divina (Romanza en tango canción, música). 2 págs. Autor: Joaquín M. Mora. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.. Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).

464.528 — Ascolta mamma... (Beguine, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción SAEC. Imp.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.529 — Ascolta mamma... (Beguine, música). 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.530 — Tanti Baci (Muchos besos). Slow Beguine. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Bicky Astori. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucco. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.531 — Tanti Baci (Muchos besos). Slow Beguine. Música. 2 págs. Autor: Bicky Astori Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 20|8|54. (Argentina).

464.532 — El arte de tejer (Castellano). 248 págs. Autor: E. V. de V. Edit. e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 18.300 ejempl. $ 28. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

464.533 — Las enseñanzas de Jesús (Castellano). 115 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustró: Federico Ribas. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejempl. $ 15. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

464.534 — Martín Fierro (Castellano). 132 págs. Orig.: José Hernández. Selección y Glosas: A. Larran de Vere. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.190 ejempl. $ 8,50. Cap. Federal, 22|6|1950. (Argentina).

464.535 — Un paseo por el cielo (Castellano). 142 págs. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).

464.536 — Prodigios de las aves (Castellano). 142 págs. Autor: José Otero Espasandín. Edit. e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 4.100 ejempl. $ 9. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

464.537 — Diccionario de Historia Universal (Castellano). 266 págs. Autor: José Luis Romero. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S A. 5.000 ejempl. $ 18. Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

464.538 — Cómo escuchar un concierto (Castellano). 277 págs. Autor: Jorge D'Urbano. Editor e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 6.300 ejempl. $ 18. Cap. Federal, 10|6|54. (Argentina).

464.540 — Motonafta (Norma Iram 6529), Kerosene (Norma Iram 6532): Gasoil (Norma Iram 6537). Castellano. 16 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentina de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y cía. 1 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1953. (Argentina).

464.541 — Alambres de cobre recocido para conductores eléctricos (Castellano). 12 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Impres.: Cantiello y Cía. 1.500 ejempl. $ 5,30. Cap. Federal, julio de 1953. (Argentina).

464.542 — Aceites vegetales (Norma Iram 5506). Castellano. 8 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales Impres.: Cantiello y Cía. 1.000 ejempl. pesos 3,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

464.543 — Resistores variables giratorios para radioaparatos (Norma Iram 4022). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit : Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impres.: Cantiello y Cía. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

464.544 — Símbolos gráficos de uso en telecomunicaciones (Norma Iram 4003). Castellano. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejempl. $ 18. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Argentina).

464.548 — He tenido un cáncer (Idisch). 223 págs. Autor: Bat-Jaim. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf., Zlotopioro Hnos. 1.000 ejempl. $ 25. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

464.549 — Yo soy el hipopótamo (Castellano). 8 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Enzo Nardi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).

464.550 — Yo soy el burrito (Castellano). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos y Cía. 35.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).

464.551 — Yo soy el ratón Mickey (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit : Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos y Cía. 20.000 ej $ 1,30. Cap. Federal, 20|7|51. (Argentina).

464.552 — Yo soy la foca (Castellano). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 35.000 ejempl $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|51. (Argentina).

464.553 — Yo soy el trencito (Castellano). 6 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ej. $ 1,30. Cap. Federal, 15|3|52. (Argentina).

464.554 — Yo soy Bambi (Castellano). 8 pág. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Rita. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e hijos| 20.000 ejempl. $ 1,30. Cap. Federal, 29|8|1951. (Argentina).

464.555. — Yo soy el Chanchito. (Cast.), 6 páginas. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Talleres Gráficos Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ejs. $ 1,30 Cap. Federal, 15|3|52. (Argentina).

464.557 — La Capital (Cast.). Diario. Prop. y Director: Tomás Stegagnini. 9.806 ejs. $0, 50. Mar del Plata, septiembre de 1954. (Argentina).

464.570 — Baión de América (Baión, música). 2 págs. Autor: Arima y Remo Torchio. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 17|9|54. (Argent.).

464.573 — Renovación (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luis Martiram. 1.000 ejs. $ 1.—. Bolívar (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

464.583 — Quisiera ser Gallito (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.584 — Quisiera ser Gallito (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Venrura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.585 — Muchui Pacha (Vidala, mús.:). 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|7|54. (Argent.).

464.586 — Muchui Pacha (Vidala, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ventura Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 5|7|54. (Argentina).

464.589 — La Hora Médica Argentina (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A. Direct.: Alberto Jorge Schicht. 17.500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.590 — Rubén Darío (Un poeta y una vida). Cast. 224 págs. Autor: Juan Antonio Cabezas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.080 ejs. $ 8.—. Cap. Federal, 10|3|54. (Argent.).

464.591 — Antología Poética (Cast.). 160 págs. Autor: Horacio Rega Molina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.010 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 20|7|54. (Argentina).

464.592 — Buda o La Negación del Mundo (Cast). 240 págs. Autor: Juan Marin. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argfentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.140 ejs. $ 8—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).

464.593 — Canción de Cuna (Cast.). 160 págs. Autor: Gregorio Martínez Sierra. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.010 ejs. 5.—. Cap. Federal, 8|4|54 (Argentina).

464.594 — Altar Mayor (Cast.). 240 págs. Autor: Concha Espina. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 4.988 ejs. 8.—. Cap. Federal, 3|2|54. (Argentina).

464.595 — Chopin, El Hombre, El Artista (Cast.). 236 págs. Autor: Antonio Espina. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 3.832 ejs. $ 40.—. Cap. Federal, 20|5|54. (Argentina).

464.599 — La Boca del Caballo (Cas.). 464 págs. Orig.: Joyce Cary. Trad. del Inglés: Narciso Pousa. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 15|7|54. (Argentina).

464.600 — La Economía Social en el Pensamiento de Pío XII (Cast.). 184 págs. Selección y ordenamiento: César H. Belaunde. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 2.000 ejempl. $ 22.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

464.601 — Sur (Cast.). 167 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Bonifacio del Carril. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Cap. Federal, 15|6|54. (Argentina).

464.604 — Boletín de Educación (Cast.). Prop.: Francisco Apolinario Benavidez y Hugo Mario Macchi. Direct.: Amadeo Antonio Minnini. 15.000 ejs. Cap. Federal, agosto y septiembre de 1954. (Argentina).

464.605 — Declaración (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio Fain. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 22|9|54. (Argentina).

464.606 — Declaración (Baión, música). 2 págs. Autor: Julio Fain. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 22|9|54. (Argentina).

464.610 — Por tu Amor (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Azaro y Catalino Ponce. Editor: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.611 — Por tu Amor (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar M. Azaro y Catalino Ponce. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

464.612 — Me Quiero Casar (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Atilio Peluffo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

464.613 — Me Quiero Casar (Baión, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Atilio Peluffo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

464.617 — Patoruzú (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 188.940 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, septiembre de 1954.

464.618 — Patoruzito (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: $ 1.—. Cap. Federal, septiembre de 1954. Dante Raúl Quinterno. 178.250 ejempl. (Argentina).

464.619 — Cuéntame (Cast.). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Quinterno. 123.825 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.386-v.12|1|55

---

24 DE SETIEMBRE DE 1954

464.644 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Trimestral. Inglés. Prop.: S.A. The Reviem of the River Plate. 5.490 ejs. $ 6,50. C. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.645 — Lucha (Cast.). Prop.: Carlos Alberto Pádula. 3.000 ejs. Agosto y setiembre de 1954. (Arg.).

464.646 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial. 240.000 ejs. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.647 — El Luterano (Cast.). Revista mens. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60. C. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.648 — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2. Posadas (Misiones), setiembre de 1954. (Arg.).

464.649 — Metálica (Cast.). Prop.: Confederación de Industrias. 2.000 ejs. C. Fed., setiembre de 1954. (Arg.).

464.650 — Palermo (Cast.). Revista del turf, semanal. Prop.: Editorial Palerm. 400.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.651 — Boletín Oficial (Cast.). Prop.: Gobierno de la Provincia Pte. Perón. 20.400 ejs. $ 1. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1954. (Arg.).

464.652 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario, francés. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.653 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 34.500 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1954. (Arg.).

464.654 — La Verdad (Cast.). Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 36.000 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), julio de 1954. (Argentina).

464.655 — La Verdad (Cast.). Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 30.000 ejs. $ 0,40. Agosto de 1954. (Arg.).

464.660 — Faz "A": Púrpura vivo. Mús.: Peter De Rose. Faz "B": Fideos y más fideos. Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Percy Faith y su Orq. 1.000 ejs. $ 11,50. Disco Víctor 68-1.506. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).

464.661 — Faz "A": Bailes de cuadrillas: 1: Whatbwill I Do; 2: Hattigan's Fancy; 3: Humours of Cappa. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Jotas (Letra): 1: O'Brien's Favourite; 2: Larry's Fancy; 3: Over the bogs. Mús.: Anónimo. Intérp.: Mooncoin Ceilidhe Banb. Disco Víctor 68-1.504. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15 de setiembre de 1954. (Arg.).

464.662 — Faz "A": Guarda el secreto Letra y mús.: J. Mae Robinson. Intérp.: Dinah Shore. Faz "B": Hi - Lili - Hilo. Letra: H. Deutsch. Mús.: B. Kaper. Disco Víctor 68-1.369. 1.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1954. (Arg.).

464.663 — Faz "A": Anima que andás penando (Chamamé). Letra y mús.: Atilio M. L. Daniele. Faz "B": Salomito (Chamamé). Mús.: Isaco Abitol, Miguel Repiso. Intérp.: Miguel Repiso. Disco Víctor 60-2.332. 500 ejs. $ 10,50. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.664 — Faz "A": Adiós, amor. Letra: G. Parsons. Mús.: E. Storch. Faz "B": Bésame. Letra: E. Y. Stanley. Mús: R. Morbelli, L. Astore. Intérp.: Frankie Carle. Disco Víctor 68-1.333. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.665 — Faz "A": Clancy se pone agresivo. Letra: Jonny Lange. Mús.: Hy Heat. Faz "B": B'Gilly B'Golly y B'Gorrah. Intérp.: Dennis Skular. Disco Víctor 68-1.503. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.672 — Falsa colombina (Tango, mús.). Autor: Pedro Sánchez. Impres.: Edit. Emar. 600 ejs $ 3. Rosario, 16|8|54. (Arg)

464.673 — Falsa colombina (Tango, let.). Autor: Enrique D'Errico. Impres.: Edit. Emar. 500 ejs. 3. Rosario, 16|8|54. (Argentina).

464.474 — Baión de la cola (Baión milonga, mús.). Autor: Federico Dechein Mayada. Impres.: Edit.: Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 1|9|54. (Arg.).

464.675 — Baión de la cola (Baión milonga, letra). Autor: Federico Duchein Mayada. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 1|9|54. (Arg.).

464.676 — Caricias que perdí (Tango, letra). Autor: Basilio Mardiza. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 20|8|54. (Arg.).

464.677 — Caricias que perdí (Tango, música). Autor: Basilio Mardiza. Impres.: Edit. Emar. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 20|8|54. (Arg.).

464.678 — Luna llorosa (Choriño, mús.). Autor: José F. Traviglia y Basilio Mardizza. Impres.: Edit. Emar. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 18|8|54. (Arg.).

464.679 — Yo quiero cantar (Samba, letra). Autor: Julio Schiavone. Impres.: Edit.: Schiavone. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 8|9|54. (Arg.).

464.680 — Yo quiero cantar (Samba, música). Autor: Julio Schiavone. Impres. Edit J. Schiavone. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario. 8|9|54. (Arg.).

464.736 — El pibe Piraña. Cuadernos de gatito 25. 26 págs. Autor: Carl Anderson. Impres.: Peuser. Edit.: Editorial Abril. $ 1. Bs. As. 14|9|54. (Arg.).

464.737 — Mambrú se fué a la guerra (Cast.). 16 págs Autor: Nora. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Abril. 60.000 ejs. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.738 — El Gato y el Ratoncito (Cast.). 13 págs. Autor: Inés. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Abril. 15|9|54. (Argentina).

464.739 — Graf-Spee. 224 págs. Autor: Rudolf Muller. Impres.: Lumen. Edit.: E. Signori. 3.000 ejs. $ 20. Setiembre de 1954. (Arg.).

464.746 — Holando Argentina (Revista ganadera). Prop. Direct.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., julio de 1954. (Arg).

464.747 — Agronomía y Veterinaria, técnica y práctica rural. Prop.: Director: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.—. C. Federal, junio de 1954. (Argentina).

464.748 — Feminite Nº 33 de Moda Femenina. Autor Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Siluetas. 50.000 ejs. $ 6,50. Bs. As., Agosto de 1954 (Argentina).

464.765 — Jolis Modeles Feminite Nº 34. Revista de Moda Femenina. 48 páginas. Autor: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Editor: Editorial Siluetas. 50.000. ejs. $ 7.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).

464.772 — Un Soneto y un Bolero. Revista. Cast. Prop. Director.: Juan Enrique Ferreiro. 10.000 ejs. $ 1,50. C. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.775 — Mambo Especial para Baile) Mambo, música. Autor: Luis E. Rondinelli. Impres.: J. D. Arévalo. Edit.: El Autor. 195 ejs. $ 2.—. Bs. As., 25|9|54. (Argentina).

464.781 — Huella Gris. (Tango, música) Autor: Alberto Raúl Schettino. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.782 — Huella Gris (Tango, letra). Autor: Francisco A. Lío. Impres.: Edit. Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.783 — Boleteros (Tango, música). Autor: Gerónimo J. Salone y René V. Barbieri. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.784 — Boleteros (Tango, letra). Autor: Francisco A. Lío. Impres. y Editor: Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.786 — Archi, Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago Ojuez Echevarría. Direct.: Carlos Morales Salázar. 10.000 ejs. $ 3.—. C. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.787 — Guía Eclesiástica de la República Argentina. 818 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Esc. Gráf. del Colegio León XII. Edit.: Editorial Troquel 2.500 ejs. $ 60.—. Bs. As., 19|9|54. (Arg.).

464.788 — Queridos Padres (Valseado, letra). Autor: Carlos Pesce (h). Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).

464.789 — Queridos Padres. (Valseado, música). Autor: Eduardo Santiago. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejs. Bs. As., septiembre de 1954. (Arg.).

464.790 — Partida Final. (Tango, mús.). Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stéfano. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|9|54. (Argentina).

464.791 — Partida Final. (Tango, letra). Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Estrella del Sud. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|9|54. (Arg.).

464.792 — Serenata de Barrio (Vals, música. Autor: Rafael Mazzei y Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Estrella del Sud. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As, 23|9|54. (Argentina).

464.793 — Planes de Conciliación Mundial (Cast.). Autor: Juan D. González Tizón. Impres.: Zaragoza. Edit.: Editorial Araujo. 1.000 ejs. 104 págs. $ 6.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.819 — Crónica Trisemanal. Prop. Director: Alfredo González. 1.200 ejs. pesos 0,50. Bell-Ville (Cba.), septiembre de 1954. (Argentina).

464.820 — Nuevos Rumbos, semanario. Cast. Prop.: Direct.: Angel Cingolani, Domingo Barrios, Hugo Landi, Osvaldo García y Antonio Daniele. 1.000 ejempl. $ 70.—. Rufino, (S. Fe), septiembre de 1954. (Argentina).

464.822 — Faz "A": Tu Pálida Voz (Vals, música). Letra: Charlo, H. Manzi. Un Lamento (Tango). Música y Letra de G. de Leone. P. Numa Córdoba. Faz "B": Barba de Choclo, (Tango). música y letra V. Greco. C. Pesce. A la Luz del Candil (Tango). música y letra C. V. Flores, J. P. Navarrine. Interpr.: Carlos Di Sarli. Disco 4010. $ 21,50. 1.100 ejs. Bs. As., 2|8|54. (Argentina).

464.823 — Faz "A": Arabesco Op. 18. Música. Schuman. Faz "B": Nocturno en mi Menor Op. 72. Nº 1. Preludio en la Mayor Op. 28 Nº 7. Música de Federico Chopin. Interp.: Halina Czerny Stefanska. Disco 2.019. 520 ejs. $ 23,85. Bs. As., 25|6|54. (Argentina).

464.824 — Faz "A": Motivos de Carnavalito. Carnavalito. Música y Letra (arregl) J. M. Aravena y H. Castañeda. Autor Anónimo. Palomitai. Bailecito. Música, Letra: Autor Anónimo. Arreg. de J. M. Aravena. Faz "B": China Chola. Cueca. Música. Letra: Anónimo. Arreg. de B. Lerma. La Ñusta. Huainito. Música. Letra: Anónimo. Arreglo de J. M. Aravena. Interp.: Conj. Inti-Sumaj. Disco 4.002. 250 ejempl. pesos 21,50. Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

464.825 — Faz "A": Nueve de Julio, tango. Música, letra: J. L. Padula y L. Bayardo. Faz "B": No hay Remedio, tango. Música: D. O. Vitola. Intérp.: D. O. Vitola. Disco 15134. 1.300 ej. $ 12,50. Bs. As., 9|9|54 (Argentina).

464.826 — Faz "A": Slow Poke, Foxtrox. Música, letra: Pee Wee Ging y

Redd Stewart - Chilton Price, en arreglo de Dante Amicare ll. Dinah, F. trot. Música, letra: Harry Akst, Sam Lewis, Joe Young. Arreglo de: Marito Cosentino. Faz "B". Que Alta Está la Luna, F. trox. Música y letra: Morgan Lewis, Nancy Hamilton. Arreglo: Marito Cosentino. Avalón, F. trox. Música y letra. Al Jolson, Vencent Rose. Arreglo de. Dante Amicarelli. Intérp.: Ray Nolan. Disco 2204. 250 ej. Bs. As., 13|9|54| (Argentina)

46 .82 — Faz "A": Se Fué la Pobre Viejita, tango. Música y letra A. Magaldi. O. P. Noda, E. Cadícamo. Faz "B": Tristezas del Harem, F. trox. Música, letra: O. Spadone, A. Ferreyra. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco 15129. 1.000 ej. $ 2,50. Bs. As, 8|9|54. (Argentina).

46 .828 — Faz "A": Don Goyo, tango. Música, letra: Luis Berstein. Peleíe, tango. Música y letra: Pedro Maffia. Faz "B": Amor y Primavera, vals. Música: E. Waldteufel. Ciudad Querido, tango. Música y letra: A. J. Bottero, P. R. Beramendi. Intérp.: A. Pedernera. Disco 4011: $ 21,50. 250 ej Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

464.829 — Faz "A": Tinta Verde, tango. Música, letra: Agustín Bardi. Patotero Sentimental, tango. Música y letra: M. Jovés, M. Romero. Faz "B": Verdemar, tango. Música y letra: C. Di Sarli, J. M. Contursi. El Cachafaz, tango. Música y letra: Manuel G. Aróztegui. Interprete: Carlos Di Sarli. Disco 4011. $ 21,50. 1.540 ej. Bs. As., 6|3|54. (Argentina).

464.830 — Faz "A": O Mar, canción praleira. Música, letra: Dorival Caymmi. Faz "B". El Patio de la Morocha, tango, Música: M. Mores. Letra: C. Castillo. Sei la Touda, baiao. Música, letra: Disco 2005. $ 23,85. 1.540 ej. Bs. As., 16|3|54. (Argentina).

464.831 — Faz "A": Vecchio Scarpone. Música, letra: Donida Calibi, Pinchi. Le Cento Citta, Música, letra: Emilio Livi. Faz "B": Luna Rossa. Música, letra. E. Di Lazzaro, C. Da Vinci. Intérp.: Emilio Livi. Disco 2006. 1.600 ej. $ 23,85. Bs. As., 16|3|54. (Argentina).

464.833 — Adiós a las Islas, canción bolero, letra. Autor: Pedro González-Vega. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.834 — Adiós a las Islas, canción bolero, música. Autor: P. González-Vega. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.835 — Mambo Especial para Baile, mambo, letra. Autor: Luis E. Rondinelli. Impres.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. 195 ej. $ 2.— Bs. As., 25|9|54. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.387-v.12|1|55

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Registro Nº 206

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Agüero 1509, dep. 3, piso 2º; mts2. 99,16; $ 85.500; c|e.; Ernesto F. Llavallol a Mario L. Torres; 13|9|54. — **Agüero 1045**; 8,66 x 56,80; $ 114.000; c|e.; María C. R. de Silvestri a Ramona Iglesias; 22|4|54. — **Amenábar (e) Pampa y José Hernández**; lote 1, mz. 180; $ 100.000; c|e.; Francisco A. Rousseau a Umberto Veccia; 2|6|54.

B

Benjamín Matienzo (e) José F. Uriburu y Arce; lote 4, mz. 93, mts2. 208,56; pesos 35.000; s|e.; Gerónimo E. Rezzoagli a Orlando E. Barro; 19|8|54. — **Benjamín Villafañe 2186**; 10 x 7,63; $ 93.000; c|e.; Jaime I. Bercholc y otros a Moisés Fajn; 21|5|54. — **Bolivia 2284|86**; 8,66 x 19,10; $ 90.000; c|e.; Fortunato Saraceno a León Kuperman y Esther W. de Kuperman; 2|6|54.

C

Calderón 1125; 8,66 x 21,375; $ 35.000; c|e.; Israel Svidovsky a Juan Paravizzini; 15|9|54. — **Canalejas 2663**; 8.66 x 43.30; $ 100.000; c|e.; María A. Sturla a Antonio De Filpo; 21|4|54. — **Cangallo 1681|85, dep. 9, piso 4º**; mts2. 84,77; $ 80.000; c|e.; María F. de Ferrario a Jorge A. Martínez; 30|9|54. — **Cangallo 1681|85, dep. 11, piso 5º**: mts2. 84,32; $ 80.000; c|e.; María F. de Ferrario a Bernardo Treger; 30|9|54. — **Canning 1473|75**; 8,66 x 35,05; $ 100.000; c|e.; Jacobo Batkis a Salvador Abdala; 21|4|54. — **Condarco 4601**; 8,66 x 30,48; $ 18.000; c|e.; Pedro J. López y otro a José G. Balague; 28|9|54.

CH

Charlone 43; 8,66 x 49,56; $ 95.000; c|e.; Domingo Schiapoli a Falwel Wolfsdorf; 22|10|54.

D

De los Incas (Avda.) 4050|60; 8,66 x 17,51; $ 91.000; ce.; Amadeo Iacovone a Israel Wainer y Aída Choelin de Wainer; 5|10|54 — **Díaz Vélez 4287|93 esq. Pringles 303, dep. 30, piso 7º**; mts2. 46,55; $ 36.935; c|e.; Antonio Cosentino a Asdrúbal J. L. Brea y Carmen F. de Brea; 11|8|54 — **Díaz Vélez 4287|93 esq. Pringles, dep. 2, planta baja**; mts2. 21,50; pesos 24.200; c|e.; Antonio Cosentino a Esther Chami de Canevari y Gloria Ch. de Festa; 2|9|54. — **Dorrego 2107**; 7,40 x 42,17; $ 150.000; c|e.; Luis R. Piantanida a Abraham Kuzis; 17|9|54. — **Dorrego (e) Parral y Hunura**; lote 6, 9,70 x 42,44; pesos 18.000; c|e.; Juan A. Crespi a José F. E. Crespi y Ricardo P. Crespi; 21|4|54. — **Dorrego (e) Parral y Hunura**; lote 5, 9,58 x 42,44; $ 11.000; s|e.; José F. E. Crespi y otro a Juan A. Crespi: 22|6|54. — **Dunuy 1050|60 esq. (Pje.) Oporto**; 9,81 x 13.70; $ 50.000; c|e.; Vicente Llinares a Pascual Santimoteo; 7|10|54.

E

Echeverría 1146|50, 14|73 x 56.290; pesos 100.000; c|e.; Francisco Cornejo a Lino E. Patrizi; 22|6|54. — **Eduardo Acevedo 48, dep. 1, planta baja**, mts. 46.69 $ 49.100; c|e.; La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima a Miguel Angel Borghi; 23|1|54.

F

Federico Lacroze 3340|44, dep. 10, piso 2, mts. 60.32; $ 62.500; c|e.; Carolina G. de Farioli y otros a Tomás L. Casella; 30|9|54. — **Federico Lacroze 3340|44, dep. 7, piso 1**, mts. 60.32; $ 63.500; c|e.; Carolina G. de Ferioli y otros a Alberto L. Panzera; 30|8|54. — **Federico Lacroze 3340|44, dep. 5, piso 1**; mts. 75.95; $ 70.000; c|e.; Carolina G. de Ferioli y otros a Natalio Libster; 30|8|54. — **Freyre 839**, 10 x 25.90; $ 75.000; c|e.; Ernesto Fauto a Harry Schrott; 22|10|54. — **Freyre 1202|06 esq. Virrey Loreto 3103|07**, 13.58 x 15.76, pte. ind.; $ 44.175; c|e.; Celia G de Ferlatti a Alberto Giacomelli y Bergara; 29|5|54.

G

Gana esq. Santo Tomé, lote 5, manz. 12, mts. 150.66; $ 30.000; s|e.; Gregorio Fernández a Oscar Du Val; 1º|10|54.

J

Jorge Newbery 3032, lote s|n., manz. A, 8.66 x 49.32; $ 80.000; c|e.; Jorge A. G. Bartolomé a Luisa T. de Rius; 22|10|54. — **José Cubas 2366**, 8.66 x 41.20; $ 21.000; c|e.; Estefanía G. de Ambrosio a Ligia H. Casco y Giacosa; 2|6|54. — **Juan B. Ambrosetti (e) Canalejas y San Eduardo**, lote 22, 12.50 x 33.64; $ 189.386; s|e.; Rogelia C. Fumasoli a José y Celia V. Vilariño; 21|4|54. — **Juramento 1960**, 10 x 49.40; $ 420.000; c|e.; Lar Hogar Propio, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Luis Cancino; 21|10|54.

L

Las Heras 3740|57, dep. 7, piso 1, mts. 68.55; $ 55.419; c|e.; Samuel Butelman a Natalia F. de Pérez Millán; 27|10|54.

M

Malabia 2193, dep. 7, piso 1, mts. 37.50; $ 22.000; c|e.; Corina Funes y otra a Fanny Calz de Vebner; 8|2|54. — **Malabia 2280, dep. 21, piso 5**, mts. 45.49; $ 33.000; c|e.; Ramón F. Pulpeiro a Héctor J. Falcón; 3|9|54. — **Manuel P. Peralta (e) Marcos Sastre y Nogoyá**, lote 1, manz. 8.66 x 13.06; $ 55.000; c|e.; Celedonio G. García a Alberto Borralleras; 21|4|54. — **Mercedes 1464**, 8.66 x 13.50; $ 80.000; c|e.; Inés G. Gnocchi a Isaac Rochlin; 21|4|54. — **Molière 620**, 8.66 x 22.98; $ 35.000; c|e.; Carlos F. Zuccala y Bogni a María E. Zuccala y Bogni; 21|4|54.

N

Nerada Pje. 2572, 8.66 x 14; $ 40.000; c|e.; Esteban Panozo a César J. Ferrar; 21|4|54. — **Nicaragua 4677**, 8.66 x 43.20; $ 30.000; c|e.; María R. Begorre a Catalina I. Begorre; 21|10|54.

e.3|1-Nº 7.583-v.3|1|55

(Continúa)

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º, del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente número 95.101-54, por el señor Bernardo Papiermeister, el día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve horas diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 10, Sección B, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 10 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.22|12|54-Nº 12.943-v.4|1|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º, del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expédiente número 95.032-54, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 12 bis, Zona Norte del río Santa Cruz, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 3.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 200 m. al Sud de la cúspide del Cerro 1º de Abril Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los diesiciete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.22|12|54-Nº 12 944-v.4|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.799-53 por el señor Roberto Paulucci, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud y al Norte, rectas en dirección Este Oeste que pasan respectivamente por un punto A y a 5000 m. al Norte del mismo; Al Este, una recta en dirección Norte Sud de 5000 m de longitud cuyo extremo Sud se halla a 1400 m. al Este del punto A, y Al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el Eje del Río Neuquén y trazada a 1000 m. al Este del mismo El punto A coincide con la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720. — e.30|12|54-Nº 12.486-v.13|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.761|53, por el señor Sergio Sachetti, el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas doce minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamentee después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción B, Sección XXXII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 6, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.30|12|54-Nº 13.556-v.13|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.614|53, por el señor Hugo Bruce el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas, diecisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.500 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte de la cúspide del Cerro Mayal Mahuida, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al Sr. Fernando Segundo Beccaría con domicilio en Chos Malal, Territorio del Neuquén y parte a los señores Bernardo Zollfrei y Bertoldo y Bernardo Weinmman, con domicilio en Cangallo 1479 de esta Capital. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680. — e.30|12|54-Nº 13.557-v.13|1|55

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Los Mellizos", (Expediente Nº 82.783|52), presentada por el señor Germán Lange, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 95.023|54.

Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Señor Director Nacional de Industria Minera: El que suscribe, Germán Lange, argentino naturalizado, mayor de edad, jubilado, con domicilio constituído en la calle Aristóbulo del Valle 1439, Vicente López, al señor Director me presento y digo: que, habiéndose declarado vacante la mina de cobre "Los Mellizos", Expediente Nº 82.783|52, solicito al señor Director que se me conceda los derechos de explotación sobre dicha mina. La misma se encuentra ubicada en la Sección XXX, Chos Malal, a 2800 metros aguas arriba del arroyo Butalón, desde la desembocadura en el río Neuquén, lado Este del cañadón Vaeza a 200 metros de distancia y a 500 metros de distancia, dirección 230 grados está la desembocadura del arroyo Butalón con el cañadón Vaeza. — Dígnese el señor Director dar una solución favorable al presente pedido y proveer de conformidad que Es Justicia. — Fdo. G. Lange. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las siete horas veintiséis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — La mina de cobre denominada "Los Mellizos", (Expte. 82.783|52), ubicada en el lote 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, registrada bajo el Nº 1136, folio 184 del Protocolo de Minas (Tomo III) del mencionado Territorio y que figura inscripta en calidad de vacante bajo el Nº 975, folio 325 del Libro de Caducidades y Vacancias, es solicitada por el señor Germán Lange, de acuerdo con lo establecido por la Disposición de fecha 19|VII|33. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, por analogía a lo prescripto por la Disposición del 3|12|34. — Registró Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas. (Art. 118 del Código de Minería). publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjase cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 115 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (cf Disposición de 3 de diciembre de 1934). — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas. (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1954. — Registrado bajo el Nº 1219, folio 301 del Registro de Minas, (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Germán Lange. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º, Jefe de Escribanía.

e.28|12-Nº 13.241 - v.28|12|54
e.3|1-Nº 13.241 - v.3|1|55
$ 324.— e.11|1-Nº 13.241 - v.11|1|55

Manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Lucía", presentada a nombre del señor Nemesio Ulibarri, ubicada en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 85.396-53.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. Señor Director Nacional de Minería. El que suscribe Nemesio Ulibarri, con domicilio en la calle Liniers 160, Bernal, de nacionalidad argentina, profesión indus-

trial, del estado casado, justificando su identidad con la Cédula Nº 933.270 de la Provincia de Buenos Aires ante el señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de Sal común (cloruro de sodio), viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina, y solicita una pertenencia en las Salinas Grandes, Departamento Biedma, Península Valdez, Territorio Nacional del Chubut. La pertenencia solicitada, tendría la forma de un rectángulo de 300.00 m. rumbo Norte 86º Este por 666,66 m. rumbo Sud 01º Este aproximadamente, encerrando una superficie de 20 hás. y dispuesto en tal forma que el lado Norte de la pertenencia coincide parcialmente con el lado Sud de la Mina Celestina IV y el esquinero Noroeste de la pertenencia, coincida con el esquinero Sud de la citada mina. Por otra parte el esquinero Sudeste de la pertenencia queda aproximadamente 650,00 m. al Norte y 880,00 m. al Oeste del mojón de hierro Oeste del campo propiedad de don Secundino Alvarez. El terreno es de propiedad fiscal y no se encuentra labrado, ni cultivado ni cerrado, la muestra que se acompaña ha sido extraída aproximadamente del centro de la pertenencia solicitada. Saluda al señor Director respetuosamente. Fdo. Nemesio Ulibarri. Otro sí digo: Para la tramitación del presente expediente constituyo domicilio legal en la calle Caseros 860, Capital. Fdo. Nemesio Ulibarri. Recibido en mi Oficina hoy catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas un minuto. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Lucía", presentada por el señor Nemesio Ulibarri en el radio del depósito mensura Salinas Grandes, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 79 de la Península Valdez (Salinas Grandes), Departamento Biedma del Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 983,33 metros al Norte 4º 03' Oeste de otro que se encuentra a 1.030 m. al Oeste del mojón esquinero Oeste de la propiedad del señor Segundino Alvarez. El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170-53. Registro protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, noviembre 19 de 1954. Registrado bajo el Nº 738, folio 85 del Registro de Minas (Tomo II) del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Nemesio Ulibarri. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.20|12-Nº 12.744-v.20|12|54
e.27|12-Nº 12.744-v.27|12|54
$ 432.— e.3|1-Nº 12.744-v.3|1|55

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo y plata denominada "Mina A-3", de "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ubicada en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 84.344-53".

Buenos Aires, diciembre de 1954. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Expediente Nº 84.344-53. — El que subscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita la mensura de 6 pertenencias de la Mina "A-3" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. — Las pertenencias están ubicadas en el lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: a) Pertenencia Nº 1: superficie seis (6) hectáreas. — Está constituída por un rectángulo de 300 metros (trescientos metros) en dirección N 3º O. por 200 m. en dirección S 87º O. de manera que su esquinero S.E. se encuentra a 2.760 m. (dos mil setecientos sesenta metros) al Norte y 1.180 metros (mil ciento ochenta metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. b) Pertenencia Nº 2: superficie 6 (seis Hás.) tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior, y su lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 1. — c) Pertenencia Nº 3: Superficie 6 (seis hectáreas). — Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 2. — d) Pertenencia Nº 4· Superficie 6 (seis hectáreas). — Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior, y su esquinero S. E. se encuentra a 200 metros al N 3º O. del esquinero S. O. de la pertenencia Nº 1. — e) Pertenencia Nº 5. Superficie 6 (seis hectáreas). — Forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 4. — f) Pertenencia Nº 6. — Superficie 6 (seis hectáreas). Forma, dimensiones y rumbos de la anterior; su lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 5. — El punto de descubrimiento correspondiente al expediente del rubro se encuentra en la pertenencia Nº 1 a 138 metros (ciento treinta y ocho metros) al Norte y 55 m. (cincuenta y cinco metros) al Oeste del esquinero S. E. de la pertenencia mencionada. — Al efectuarse la labor legal la dirección del criadero resultó N 3º O, en superficie y vertical en profundidad. — A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes Nros.: 84.344-53; 84.345-53; 84.346-53; 84.347-53; 84.349-53; 84.350-53; 84.351-53; 84.352-53; 84.353-53; 84.354-53; 84.355-53.. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo. — D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos. — Presentada en término. — Fdo. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de plomo y plata denominada "Mina A-3". de "Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 3º Oeste por 200 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 1180 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2760 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — Superficie 6 Há. — Dentro de esta pertenencia se encuentra la labor legal a 138 m. al Norte y 55 m. al Oeste del vértice Sudoeste de esta pertenencia. — Pertenencias Nº 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus lados Sud coinciden con los límites Norte de las pertenencias Nº 1 y 2 respectivamente. Pertenencia Nº 4. — Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Sudeste se halla a 200 m. al Norte 3º Oeste del esquinero Sudoeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencias Nº 5 y 6. — Igual a las citadas y ubicadas de modo que sus lados Sud coinciden con los límites Norte de las pertenencias Nº 4 y 5 respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.3|1-Nº 13.624-v.3|1|55
e.10|1-Nº 13.624-v.10|1|55
$ 552.— e.17|1-Nº 13.624-v.17|1|55

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Mina-H-3", de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento de San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. Exp. Nº 84.351-53.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Expte. Nº 84.351-53. — El que suscribe, Domingo Martín Buyó, en nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Soliplano de ubicación de las pertenencias de 6 (seis) hectáreas cada una de la "Mina H-3", correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relacion con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. — Las pertenencias están ubicadas en los lotes 3 y 4 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. — Está constituída por un rectángulo de 200 metros (doscientos metros) en dirección N. 16º E. por 300 metros (trescientos metros) de manera que su esquinero S. E. se encuentra a 5.130 metros (cinco mil ciento treinta metros) al Norte y 960 metros (novecientos sesenta metros) al Este del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8. —

Pertenencia Nº 2. — Tiene forma, dimensiones y rumbos de la anterior, y su lado Este coincide con el lado Oeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. — Igual a la anterior; su lado Este coincide con el lado Oeste de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4. — Igual a la anterior; su lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 5. — Igual a la anterior; su lado Sur coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 6. — Tiene forma, dimensiones y rumbos de las anteriores. — Su esquinero S. O. se encuentra a 60 metros (sesenta metros) al N. 80º O. del esquinero N. O. de la pertenencia Nº 5. — El punto de descubrimiento que coincide con la labor legal, se encuentra dentro de la pertenencia Nº 1 a 135 metros (ciento treinta y cinco metros) al Norte y 257 metros (doscientos cincuenta y siete metros) al Oeste del esquinero S. E. de dicha pertenencia. — La dirección del criadero resultó N. 80º O., en superficie y vertical en profundidad. — A los efectos del presupuesto para la mensura, el que subscribe, solicita que dicho presupuesto sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Exptes. 84.344-53; 84.345-53; 84.346.53; 84.347.53; 84.350-53; 84.351-53; 84.352-53; 84.353.53; 84.354-53; 84.355-53; 84.349-53. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina, hoy, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cincuenta minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina H-3" de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua a del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Sud 80º Este por 200 m. de modo que su vértice Sud se halla a 960 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.130 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. — Dentro de esta pertenencia está la labor legal situada a 257 m. al Oeste y 135 m. al Norte del esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. — Superficie 6 hás. — Pertenencias Nº 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este coinciden con los esquineros Norte de las pertenencias 1 y 2 respectivamente. — Pertenencias Nº 4 y 5. — Igual a las anteriores y ubicadas de modo que sus vértices Oeste y Sud coinciden respectivamente con el esquinero Este de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 6. — Igual a las precedentes y ubicada de modo que su vértice Oeste se halla a 60 m. al Norte 80º Oeste del vértice Norte de la pertenencia Nº 5. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercimiento de declarar abandonada la petición de mensura. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.10|1-Nº 13.618-v.10|1|55
e.17|1-Nº 13.618-v.17|1|55
$ 504.— e.3|1-Nº 13.618-v.3|1|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de SUPREMO FERRETTI.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas secretario.

e.3|1-Nº 17 s|p.p-v.15|2|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL SEGURA.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.3|1-Nº 53 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TORNAY. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|1-Nº 52-s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 26, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días. a herederos y acreedores de don SALOMON ELIAS SERRUYA.

—Buenos Aires. 2 de diciembre de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.3|1-Nº 16 s|p.p.-v.15|2|54

Núm. 10

El Dr. José Víctor Martínez Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ ALVITE.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Jorge H. Prats. secretario.

e.3|1-Nº 5 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TERESA CRISTINA PANIO DE MASCHERPA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.3|1-Nº 52 s|p|p.-v. 15|2|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EDWIN SPRECHER. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.3|1-Nº 50 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE DAVID. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 14 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MODESTA GRISELDA GENIS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 15 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR GUZMAN CACERES. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 48 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de IRENE ELVIRA LERTORA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 49 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Civil, doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20; Secretaría Nº 58, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Juan Battista. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.3|1-Nº 76 s|p|p.-v.15|2|55

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Número 20, cita y emplaza por edictos publicados cinco días cada mes y por el término de seis meses a Don JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Bustello Pérez Jesús A. o Jesús Antonio o Bustello Jesús Antonio S|Ausencia con presunción de fallecimiento", que tramitan por ante la Secretaría Nº 59.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1954. — Andrés Alberto Carnevale secretario.

e.3|1-Nº 77 s|p.p.-v.10|1|55
e.3|2-Nº 77 s|p.p.-v.9|2|55
e.1º|3-Nº 77 s|p.p.v.7|3|55
e.1º|4-Nº 77 s|p.p.-v.7|4|55
e.2|5-Nº 77 s|p.p.-v.6|5|55
e.1º|6-Nº 77 s|p.p.-v.7|6|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a PEDRO CASTAÑE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº "Castañé Pedro s|su extradición solicitada por la República del Paraguay", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de diciembre de 1954. — Elías T Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 15 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado PEDRO JOSE BARDOLLA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 170|53 caratulada: "Bardolla, Pedro José s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 61 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO OJEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría 7 de diciembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.3|1-Nº 64 s|p.p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número 1, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JACOBO QUINTANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría 42, diciembre 3 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 41 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ABEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42, diciembre 6 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 43 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 40, 13 de diciembre de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela secretario.

e.3|1-Nº 59 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa 16.988), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 7 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL BARASOAIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 39 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo VICENTE KURLAT, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 172 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, diciembre 9 de 1954. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 58 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 75 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, Sec. Ricardo Fox se emplaza por treinta días a LUIS GRIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 30 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|1-Nº 22 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON ALFONSO GUTIERREZ comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|1-Nº 35 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO CORONEL, comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 36 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANGELA DE OTTO DE CUBELLI comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|1-Nº 62 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN SANDER comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 74 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita llama y emplaza por treinta días a JACOBO COGAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa número 20.522, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, dos de diciembre 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 42 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEGGERI ARMANDO, procesado por el delito de infracción Ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 3 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique R. Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, (Alfredo F. Fuster), se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CISTERNA, procesado por el delito de hurto, en grado de tentativa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1954. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.3|1-Nº 19 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO VARGAS, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 23 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DOMINGO TACUTTI SCHUBERT, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 24 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERBONI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 25 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARTIN MARIA ROSA, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 26 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EDUARDO HUERTA RUBIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 27 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a/c. Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a VICENTE KURLAT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 2 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L Gallegos int. a cargo Juzg. Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DURAND, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 10 de 1954 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 1 s|p.p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 8 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO DELEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 40 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO GABBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 68 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO LIEF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 69 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 70 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANDRETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 73 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO RAMOS LEBRERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|1-Nº 38 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA RADICE DE TAUREL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|1-Nº 44 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LOPEZ PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|1-Nº 45 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS MARIA BERTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.3|1-Nº 46 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CECILIO GALLARDO, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.029, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|1-Nº 65 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ANGEL ACEBAL, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.031, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|1-Nº 66 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO NICOLAS PETRONE, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.059, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 67 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — H. Lozano, secretario.
e.3|1-Nº 21 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR DEL VALLE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|1-Nº 47 s|p|p.v.15|2|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, inter. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JACOBO CUEIK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|1-Nº 4 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GENARO JOSE PEREZ y JORGELINA FERREYRA DE SACCO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 28 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario 6957 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 29 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por trenita días a JUAN MARCHIONE a comparecer en la causa qué se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|1-Nº 37 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|1-Nº 54 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIA MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|1-Nº 55 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO GONZALEZ y a JUAN ANTONIO LUCAS, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|1-Nº 56 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CONSTANTINO MUÑIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|1-Nº 57 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS F. CASTIÑEIRAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|1-Nº 71 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a FERNANDO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|1-Nº 72 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO GERARDO POLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.
e.3|1-Nº 6 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL CUSTODIO CHAVEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|1-Nº 20 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL FRACIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al arts. 282, 285 y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 30 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ALFREDO RAUTH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 31 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza a MARIA ANGELA NEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 32 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 33 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a RAFAEL FERRARI (padre) para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 26 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 34 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE BLAS DEL PAPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 60 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 63 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 64 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.3|1-Nº 65 s|p|p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO (CORDOBA)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA ALODIA CABRERA, c|1921, matrícula 2.749.666, último domicilio conocido calle Tablada 680, Río Cuarto, procesado por inf. al art. 5 de la ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|1-Nº 9 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO MURUGA, — c|1935, Mat. Ind. 6.540.593 D. M. 44, último domicilio conocido en Viamonte, Dpto. Unión, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|1-Nº 10 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAS NESTOR AMBROSIO c|1935, Mat. Ind. 6.637.374, D. M. 46, último domicilio conocido en Elena, Dpto. Río Cuarto, Córdoba procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|1-Nº 11 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALCIRA VICENTA FRIAS, c|1935, Mat. Nº 2.523.728, último domicilio conocido en la Ciudad de Río Tercero, Córdoba, procesado por ...., para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.3|1-Nº 12 s|p.p.-v.15|2|55

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. El señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 21.184, caratulada: "Sosa J. B. y Carrara S. — Contrabando. Muzzarelli M. y López J. — Encubrimiento", cita, llama y emplaza por quince veces a MIGUEL MUZZARELLI, naturalizado argentino, de origen italiano, con instrucción, de cincuenta y siete años de edad, viudo agricultor, M. I. 106.966, Clase 1897, y JUAN BASILIO SOSA, uruguayo, de 41 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, Registro Cívico del Uruguay Serie M. D. A. Nº 697, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación comparezcan al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designárseles al segundo defensor de oficio. — Concepción del Uruguay, noviembre 30 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.3|1-Nº 18 s|p.p.-v.15|2|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

BERNARDO GUROVICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Entre los señores Bernardo Gurovich, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Larrea 736, 4º "A"; Adolfo Gurovich, argentino, casado, domiciliado en Callao 1370, 3º "B" y Marcos Gurovich, argentino, casado, domiciliado en Larrea 1400, 1º "B", todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BERNARDO GUROVICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio actualmente en la calle Paso 622 de esta Capital o donde se traslade en adelante. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos los tres primeros años y a partir del año subsiguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual o por mayoría de votos por persona resolverse la disolución de la sociedad, debiendo en cualquiera de los casos preavisarse a los restantes socios con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. Sin embargo mediando conformidad de todos los socios, cualquiera de éstos puede retirarse en la oportunidad que lo desee. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la continuación de los negocios que bajo su solo nombre y en la misma dirección desarrolla el Sr. Bernardo Gurovich y cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad al 31 de Diciembre de 1953 con exclusión de los bienes raíces, que no se incluyen en la cláusula siguiente, en el ramo de confección por cuenta propia y ajena de prendas de vestir en todos sus aspectos y su venta por mayor y menor ya sea como sastrería de medida y de confecciones standard. — La sociedad tendrá también por objeto la explotación del ramo de tejidos en todas sus fases de compra, venta, importación, exportación, terminación, industrialización y fabricación. — Será también objeto de la sociedad cualquier otro ramo de comercio e industria que los socios por mayoría de votos decidan emprender, dejando constancia de ello en el libro de Actas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales en forma permanente o accidental; comprar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles dando y tomando dinero en préstamo con garantía real o personal, aceptando hipotecas ya constituídas o constituyéndolas, otorgando finiquitos y cancelaciones parciales y totales, tomando y dando posesiones y otorgando las escrituras públicas y documentos que fueren menester. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. Continúa en sellado de $ 1.50 número Continuación del sellado de $ 1.50 número dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Bernardo Gurovich, 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.00 m|n.; Adolfo Gurovich y Marcos Gurovich 100 cuotas equivalentes a m$n. 100.000.00 m|n. cada uno. — El Sr. Bernardo Gurovich integra totalmente sus cuotas y hasta la suma suscripta, con el capital que tiene a su favor en la casa de comercio de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, según resulta del inventario y balance general practicado al 31 de Diciembre de 1953 asentado en los libros rubricados que todos los socios aceptan por los valores con que figuran y suscriben en dichos libros, incluyendo el inmueble de la calle Paso 622|624 cuya escritura a favor de la sociedad se otorgará por separado y con exclusión de todos los restantes Bienes Raíces que continúan de propiedad única del Sr. Bernardo Gurovich y se excluyen de la sociedad, quedando en esta forma su capital determinado en $ 180.330.52, integrando en dinero efectivo el saldo de $ 10.669.48 para cubrir la totalidad de las cuotas suscriptas. — Por su parte los Sres. Adolfo y Marcos Gurovich, integran el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo conforme a las necesidades de la sociedad y sin perjuicio de aplicar las utilidades que les correspondan en la sociedad, a cancelar su cuenta aporte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan investidos con la calidad de Gerentes y que actuarán indistintamente, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, las facultades conferidas por el art. 16 de la ley 11.645 y las del art. 1.881 del Cód. Civil en cuanto sean de aplicación, quedando expresamente autorizados para solicitar créditos de los Bancos oficiales, particulares o mixtos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier

operación con el Banco Central de la República Argentina y de cualquier institución bancaria y sus sucursales y agencias; para pedir préstamos en dinero efectivo y descuentos de letras de cambio, facturas, pagarés, giros, vales, conocimientos y otros documentos de crédito comercial, así como la renovación y amortización de los mismos suscribiendo los documentos del caso; para efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores en cualquier institución bancaria ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos y también descubierto, todo género de libranzas y cheques a la orden o al portador, así como sobre los depósitos efectuados (Continúa en sellado de $ 1,50 número...) (Continuación del sellado de pesos 1,50 número...) antes de ahora y de los que depositaren terceros a la orden o en la cuenta de la sociedad firmando al efecto los cheques u órdenes de pago correspondientes; para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza: efectuar toda clase de pagos en dinero efectivo, letras, vales, pagarés, etc., extendiendo y endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas así como cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos; hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad; administrar ampliamente todos los negocios sociales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios en razón de los asuntos y negocios en que intervengan por la sociedad; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cobrar giros postales, retirar equipajes, cargas y encomiendas de cualquier clase o procedencia consignadas a nombre o a la orden de la sociedad y transferir cartas de porte; concurrir a licitaciones públicas y privadas en las condiciones que se establezcan y crean conveniente, ofreciendo fianzas y garantías y comprometiendo a la sociedad, suscribiendo los documentos pertinentes; y realizar en general todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, considerándose las facultades detalladas como meramente enunciativas. — Sexta: El uso de la firma social que obligará a la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Gerentes y se expresará mediante su firma individual precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo ser usada para todas las operaciones y actividades de aquélla con la limitación de no comprometería en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros que no sean consecuencia directa e inmediata de los negocios sociales. — Séptima: Los socios gerentes deberán prestar toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean del ramo de la sociedad y siempre que ello no afecte ni incida en la adecuada dirección y administración de esta sociedad. Los gerentes podrán delegar sus funciones incluso el uso de la firma social en apoderados, con la conformidad de los demás socios. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 31 de Diciembre en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán por cualquiera de (Continúa en sellado de pesos 1,50 número ...) (Continuación del sellado de $ 1,50 número...) los gerentes de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. La aprobación del inventario y balance general por socios que representen la mayoría de votos por persona, obligará a todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social: se practicarán las amortizaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes o que resuelvan los socios por mayoría de votos por persona y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del 30 % para el Sr. Bernardo Gurovich y 35 % para cada uno de los Sres. Adolfo y Marcos Gurovich. — Si resultaren pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Las utilidades líquidas que correspondan a los socios se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad ya sea por integración de aportes o en cuenta particular. — En cuanto al remanente podrá ser retirado por los socios, en el tiempo, forma y modo que resuelvan por mayoría de votos por persona, pudiendo asimismo fijar intereses sobre las utilidades que no se retiren y que quedan depositados en la sociedad. — Undécima: Los socios gerentes, percibirán mensualmente una asignación mientras desempeñen sus funciones con imputación a Gastos Generales, por el monto que se establezca por mayoría de votos por persona, dejando constancia en el Libro de Actas. Asimismo podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las que se cancelarán en oportunidad de cada balance general, por las cantidades que se establezcan por mayoría de votos por persona, dejándose también constancia en el libro de Actas. Asimismo podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las que se cancelarán en oportunidad de cada balance general, por las cantidades que se establezcan por mayoría de votos por persona, dejándose también constancia en el libro de actas. Por la misma mayoría podrá modificarse el monto de las asignaciones y de los retiros mensuales. — Décimosegunda: Los gerentes indistintamente reunirán a los socios en Asamblea cada vez que lo consideren necesario y anualmente para tratar sobre la aprobación de los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios, teniendo cada uno de ellos un voto con prescindencia del capital que tengan. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios presentes las que obligarán a todos los socios aunque no hubieren concurrido a la Asamblea o se negaren a (Continúa en sellado de $ 1,50 número...) (Continuación del sellado de $ 1,50 número...) firmar el acta, siempre que ésta se encuentre suscripta por socios que representen la mayoría. — Para la compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, se requerirá la misma mayoría. — Décimotercera: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en alguna de las oportunidades permitidas conforme a la cláusula segunda, el inventario y balance general de fin del ejercicio de que se trate, se practicará de acuerdo con las mismas normas y criterios aplicados en los ejercicios anteriores, no incluyéndose revaluación alguna, ni llave de negocio, ni mayor valor sobre cualquier bien mueble o inmueble. Así practicado el balance general, el haber del socio saliente consistirá en sus cuotas de capital, participación en la reserva legal y saldo a su favor por utilidades acumuladas inclusive las de ejercicio de que se trate, con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier saldo deudor que tuviere aún por retiros particulares, le será restituída por la sociedad o por los socios que se hagan cargo de sus cuotas, en dinero efectivo, en un plazo de dos años, pagaderos por períodos iguales no mayores de seis meses cada uno, sin pagarés, con más un interés del 12 % anual. Las utilidades o pérdidas que correspondan por este contrato a las cuotas del socio saliente, se redistribuirán en la misma proporción que lo sean las cuotas de capital aludidas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus actividades con los restantes socios, no teniendo los herederos ninguna intervención ni ingerencia en la sociedad. El haber del socio fallecido o incapaz, resultará al cierre del ejercicio en que se produjo el evento, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, bajo las mismas normas y criterios aplicados en los ejercicios anteriores, no incluyéndose revaluacion alguna, ni llave de negocio ni mayor valor sobre cualquier bien mueble o inmueble ni se considerarán utilidades provenientes de operaciones pendientes. Así practicado el balance general, el haber del socio saliente consistirá en sus cuotas de capital, participación en la reserva legal y saldo a su favor por utilidades acumuladas inclusive las del ejercicio de que se trate, con deducción por compensación de pleno derecho de cualquier saldo deudor que tiviere el causante o incapaz, aún por retiros particulares. — Dicho importe será reintegrado a los herederos en seis cuotas semestrales iguales, sin pagarés, con más intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, con vencimiento computado a partir del cierre del ejercicio de que se trate. — Los herederos podrán hacer los mismos retiros mensuales que hacía el causante a cuenta de su haber a partir de la fecha (Continúa en sellado de pesos 1,50 número...) (Continuación del sellado de $ 1,50 número...) del fallecimiento o incapacidad hasta la del cierre del ejercicio de que se trate y que se deducirá del monto del haber que se determine. Las cuotas de capital del socio fallecido podrán hacerse cargo los socios restantes a prorrata de las que posean o como convenga, redistribuyéndose las utilidades y pérdidas que correspondan a dichas cuotas en la misma proporción que las cuotas de capital. Décimoquinta: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los consocios. La cesión a terceros deberá contar con la conformidad unánime de los socios, teniendo éstos opción y preferencia para hacerse cargo de las mismas, en iguales condiciones que las que ofrezca en forma fehaciente y determinada un tercero. — Décimosexta: En caso de divergencias entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo del retiro de un socio, disolución o liquidación de la sociedad, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez nombrarán antes de entrar a laudar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que los arbitradores de las partes si fuera unánime, será obligatorio e inapelable para todas las partes, bajo la pena de multa que se fijará previamente y sin perjuicio al cumplimiento del laudo a que podrá ser compelido judicialmente. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de 1954.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.720.— e.3|1-Nº 13.583-v.10|1|55

C. A. P. I. M.
COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE INVENCIONES MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio G. Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Miguel Cetkovich Bakmas, abogado, con domicilio en la calle Chacabuco trescientos cincuenta, tercero A, y Héctor E. Merbilhaa, médico con domicilio en la calle Tucumán número mil setecientos cincuenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, hábiles, manifiestan lo siguiente: Que de común acuerdo han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el cual habrá de regirse por las siguientes normas: Primero: A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, dejan creada y constituída entre los firmantes, la sociedad "C.A.P.I.M. COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE INVENCIONES MECANICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Chacabuco número trescientos cincuenta, tercero A., Capital Federal, pudiendo cambiar este domicilio cuando las circunstancias y conveniencias de la sociedad lo exigiere. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de veinticinco años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Seis meses antes del vencimiento estipulado precedentemente, los socios, de común acuerdo, decidirán si continúan o no con la sociedad decidiéndose al respecto por simple mayoría de votos. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su primera vigencia, y si la sociedad fuere prorrogada podrá hacerlo únicamente dando aviso por telegrama colacionado noventa días antes del que fija para su retiro. Durante la vigencia podrá la sociedad establecer agencias, sucursales, representaciones y|o cualquier otra filial análoga en cualquier punto de la República o del extranjero cuando el giro del negocio lo exigiere o determinare su conveniencia. — Tercero: La sociedad se constituye y tiene por objeto esencial y específico la explotación, fabricación, comercialización, industrialización, venta y|o distribución de aparatos cambiadores automáticos o manuables de discos denominados comúnmente, en plaza, tocadiscos automáticos, tanto en la República Argentina como en el extranjero sin que la precedente enumeración de su objeto implique en modo alguno limitar al mismo las actividades sociales que podrán derivarse hacia cualquier actividad lícita y permitida por las leyes del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional (Dos millones cien mil pesos moneda nacional) integrado de la siguiente manera: El señor Miguel Cetkovich Bakmas, un mil cuatrocientas cuotas capital de un mil pesos cada una (pesos un mil) o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón cuatrocientos mil curso legal); y el señor Héctor E. Merbilhaa, setecientas cuotas capital de un mil pesos cada una (Un mil pesos curso legal) o sea setecientos mil pesos moneda nacional (pesos setecientos mil curso legal). Dicho capital ha sido totalmente integrado a la fecha en que se firma el presente contrato, según balance efectuado que se considera como formando parte de este contrato. Este capital social podrá ampliarse por aportes personales de los socios con el único requisito de que dichos aportes sean proporcionales a la cuota capital que cada socio posee en la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejecutada en forma amplia por el señor Miguel Cetkovich Bakmas suponiendo este nombramiento las facultades amplias y necesarias para el ejercicio de su función siendo entre otras las siguientes: Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones y derechos, y enajenarlos o gravarlos con derechos reales de prenda, hipoteca, usufructo, o cualquier otro, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones, de cada operación y tomar o dar posesión de los bienes, objeto del acto o contrato, pudiendo fraccionar los inmuebles y constituir, dividir y disolver condominios; dar o tomar bienes en locación o sublocación por cualquier plazo y renovar, transferir o rescindir esos contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contrato de cualquier naturaleza; ejecutar y realizar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; Ministerio de Industria, Comercio, Comercio Exterior, de Relaciones Exteriores; de Interior y Justicia y sus dependencias; Ministerio de Hacienda y de Finanzas, Secretaría de Informaciones, Oficina de Censos y Estadísticas; Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Espectáculos Públicos, y todos los creados o a crearse en el futuro, así como también cualquier otra Repartición y|o dependencia que se relacione con el giro de los negocios; constituir depósitos de dinero y valores en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer total o parcialmente esos o los constituídos con anterioridad o posterioridad al presente; tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o similares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la suma autorizada; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas; constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, liberar, parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos exigir fianzas, cauciones y arraigos, transar, aceptar sindicaturas en quiebras o concursos civiles, solicitar embargos preventivos y definitivos y hacer colaciones; cobrar, percibir, pagar y dar y exigir recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; nombrar y contratar empleados, artistas especializados y toda clase de personal y fijar sueldos y remuneraciones y|o participaciones o porcentajes y en general realice todos los actos que requiera el desempeño de su cometido, ya que la presente enunciación no es limitativa. La enumeración de la facultad precedente es solamente enunciativa y no limitativa pues ejercerá la administración de la sociedad con las facultades que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro pudiendo en consecuencia otorgar, aceptar o suscribir cuanta escritura pública o documento público o privado fueren necesarios sin más limitación que la de estarle absolutamente prohibido avalar o garantizar operaciones no sociales o comprometer la razón social a su giro en operaciones ajenas a la misma. Los consocios tendrán amplias facultades de fiscalización, del funcionamiento del giro de la sociedad pudiendo exigir en cualquier momento al administrador las rendiciones o comprobaciones que estimare necesarias. — Sexto: Para el nombramiento de gerente se requerirá mayoría absoluta de votos lo mismo que para su remoción salvo caso de dolo o culpa en perjuicio de la sociedad.—Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes; de las utilidades líquidas que arroje dicho balance general después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un diez por ciento del Capital Social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, la ganancia se distribuirá en la forma siguiente: dos terceras partes (dos terceras partes) para el señor Miguel Cetkovich Bakmas y una tercera parte (una tercera) para el señor Héctor E. Merbilhaá sin perjuicio de la sobreparticipación adicional que se asignare al Dr. Miguel Cetkovich Bakmas para compensar su actividad personal. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. Queda entendido que en cualquier momento los socios podrán retirar sus partes de las ganancias respetada la reserva legal y un fondo de reserva para eventuales de la sociedad que nunca podrá ser menor del veinte por ciento del capital social. — Octava: La forma de retribución del socio administrador así como la de los gerentes y empleados que éste nombrare, será estipulada de común acuerdo por todos los socios no pudiendo retirar mayor cantidad que la que así se determine. — Novena: El socio administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia de la que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décima: Ninguno de los socios puede transferir o ceder sus cuotas capital a extraños a la sociedad salvo que los demás socios rechacen el ofrecimiento por escrito y constando en actas. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad o fallecimiento de uno de los socios los supérstites podrán optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al último balance practicado o del que los socios supérstites realizaren para ese fin, queda expresamente entendido que no se admitirán a los herederos del fallecido, revaluaciones, pericias o cualquiera otra forma de intervenir en la vida societaria para determinar el haber del causante debiendo estar los mismos a lo que digan los libros rubricados de la sociedad; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando la representación ante la misma; c) por ceder sus cuotas a uno de los socios, por repartirla entre ambos o cederla a terceros extraños requiriéndose para este último caso la aquiesencia escrita de los socios supérstites. — Décima segunda: Será obligatorio llevar un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones sociales. — Décima tercera: Manifestando en este acto el señor Héctor H. Marbilhaá que parte del dinero que constituye su aporte de capital a esta sociedad le ha sido facilitada por la señora Adelaida Gutiérrez de Segovia y por el doctor Ismael Segovia, reclama la conformidad para que en el caso de que alguna de estas personas o las dos desearan no recibir la devolución de las sumas facilitadas, sino ingresar por esos importes en esta sociedad, tenga la correspondiente aquiescencia. — El señor Miguel Cetkovich Bakmas así lo expresa quedando por tanto convenido que previa manifestación por escrito de los nombrados, serán admitidos como socios y se cumplirán los trámites legales a ese efecto, dentro de la medida señalada en el párrafo anterior. — Bajo el imperio de las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituída la sociedad "C.A.P.I.M. Compañía Argentina Promotora de Inventos Mecánicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, estableciendo que para cualquier divergencia que se suscitare en la vida de la sociedad y al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, se someterán sin forma de juicio a un arbitraje de persona nombrada de común acuerdo por las partes. — Acto seguido los firmantes deciden nombrar Gerente de la Sociedad al señor Nicolás Bakmas, argentino, mayor de edad, a los efectos administrativos. M. Cetkovich. — Héctor E. Merbilhaá. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.040. — e.3|1-Nº 13.574-v.10|1|55.

KATYKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jehuda Aria Karmel, Marcos Tylim y Aarón Katz, únicos

componentes de "KATYKA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de junio de 1953 bajo el número 1032 al folio 341 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., resuelven: — 1º: Prorrogar la duración del contrato original v modificar la cláusula Cuarta del misma y 2º: Aumentar el Capital Social mediante capitalización de los saldos acreedores de la cuenta particular de cada socio y modificar la cláusula quinta del mismo. — En consecuencia éstas quedan redactadas así: Cuarta: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del vencimiento del contrato original, pero en cualquier momento, alguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a los otros mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses. — En tal caso la parte del socio saliente se determinará conforme se establece en la cláusula décima. — Quinta: El Capital Social se fija en Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en partes iguales por los tres socios, integrado totalmente, según Balance al 31 de octubre de 1954, certificado por Contador Público. que se agrega al presente, estando formado por Trescientas Noventa Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Karmel, Ciento Treinta cuotas, por un total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal; el señor Tylim, Ciento Treinta cuotas por un total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal, y el señor Katz, Ciento Treinta cuotas por un total de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal: — Quedan autorizados los socios, conjunta o separadamente, para tramitar la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires. a nueve de diciembre de 1954. — Firmado J. Karmel. — M. Tylim. — A. Katz. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.3|1-Nº 13.629-v.10|1|55

PILGRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Agustín Palermo cede. vende y transfiere a favor del señor Roberto Antonio Baudano, las doscientas cuotas de capital que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de PILGRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su vez la otra socia doña Josefina Mendone cede al señor Baudano cien cuotas de capital y a la señora Irma María del Carmen Romeu de Baudano, las otras cien cuotas que poseía en la misma sociedad, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad y los adquirentes como únicos propietarios del capital y por ende únicos socios. — Además se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años a contar desde el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando a cargo de la administración, con el uso de la firma social. el señor Roberto Antonio Baudano y la señora Irma María del Carmen Romeu de Baudone, quienes investirán el cargo de Gerente. — Todo lo relacionado surge del documento de fecha cuatro de octubre del corriente año. pasada ante el escribano don Arnaldo Enrico. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.3|1-Nº 13.630-v.10|1|55

FARMACIA BORDENAVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días. que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Juan Marti, vende a favor de don Oscar Pascual Fabrizio, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Castro Nº 681, las 25 cuotas capital valor pesos 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "FARMACIA BORDENAVE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todos los derechos y obligaciones que con respecto a las cuotas sociales tenía en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.3|1-Nº 13.640-v.10|1|55

"CYCLES-MOTOR COMPANY LIMITED"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.572. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Teobaldo Hernández, que firma "T. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Inés Filomena Magnani; don Amando Hernández, que acostumbra a firmar "A. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Elba Aznarez; don Manuel Benito Hernández, que firma "M. B. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Emma Ana Rey Tosar, y don Mario Francisco Hernández, que comúnmente firma "M. Hernández", casado en primeras nupcias con doña Carlota Altmann, todos comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el seis de octubre último, por escritura otorgada al folio mil ciento cincuenta y seis, de este protocolo, resolvieron aumentar el capital social, elevándolo a Seis millones de pesos moneda nacional y actualizar las cláusulas del contrato de "CYCLES-MOTOR COMPANY LIMITED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, existente entre ellos, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de noviembre del año en curso, bajo el número dos mil novecientos treinta y nueve, al folio siete del libro veinte y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto Modificar las cláusulas Tercera y Séptima del mismo, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Tercera: Tendrá por objeto principal ejercer el comercio en las ramas de compra-venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y fabricación de bicicletas, motocicletas, automóviles y otros vehículos y sus accesorios, pudiendo al efecto realizar estas operaciones por cuenta propia de terceros o asociada a otras empresas o financiarias. — Podrá asimismo realizar toda otra operación comercial, industrial o financiera, incluso sobre inmuebles, de cualquier clase o naturaleza, no prohibida por las leyes. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento. — Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones, para lo cual podrán hacer uso de las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, además de las que específicamente les acuerda el Código de Comercio y en especial la ley que rige a las sociedades del expresado carácter. — Solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zemudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — T. Hernández. — M. Hernández. — M. B. Hernández. — A. Hernández. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio Mil quinientos setenta y dos del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en el de igual valor número: Setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 720.— e.3|1-Nº 13.617-v.10|1|55

FADAC, FABRICA ARGENTINA DE ACCESORIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Francisco Hrdlicka, de estado casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Tequendama cuatro mil doscientos, y don Joaquín Germán Dietrich Busch, que firma "J. Busch", de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que son los únicos miembros integrantes en la actualidad de la Sociedad constituída originariamente en unión de otras personas, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, al folio setecientos setenta y ocho vuelto de este Registro bajo la denominación de "Fadac, Fábrica Argentina de Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué sustituído por los otorgantes el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura otorgada también por ante mí al folio doscientos setenta vuelto de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos noventa y siete, al folio cuatrocientos siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el término de duración de dicha Sociedad se fijó hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en este estado han convenido en prorrogar el término de duración de la Sociedad y modificar el quórum de las asambleas de socios y con el objeto de establecer en un solo instrumento todo el régimen de la Sociedad formulan a continuación el texto del contrato que en lo sucesivo rige para la mencionada Sociedad, a saber: — Artículo Primero: La Sociedad, constituída bajo la denominación de "FADAC, FABRICA ARGENTINA DE ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a que hacen mérito las escrituras relacionadas en el exordio de esta escritura, continuará girando bajo la misma denominación integrada como se ha dicho por los señores Francisco Hardlicka y Joaquín Germán Dietrich Busch. — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Tequendama cuatro mil doscientos, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración queda prorrogado hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — A pedido de cualquiera de los socios la Sociedad podrá ser disuelta después de transcurrido un año, de la fecha de este contrato, y previo aviso a quien corresponda con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Si en el momento de pedirse la disolución el número de socios fuera superior a dos, se resolverá por mayoría de votos si dicha disolución será total o parcial. — En caso de disolución total tendrá preferencia a continuar con la explotación de los negocios sociales, y denominación de la Sociedad el socio o socios que hicieren la mejor propuesta, que formularán en sobre cerrado al árbitro a que hace mérito el artículo décimo tercero. — En caso de resolverse la disolución total se procederá a la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la resolución, siempre que antes de la expiración de dicho término el socio o socios que hubiesen votado por la continuación de la sociedad no decidieran hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al contado al socio o socios salientes dentro del plazo establecido para dar comienzo a la liquidación, lo que les corresponda de acuerdo al balance del ejercicio recién terminado. — En caso de resolver la mayoría la disolución parcial de la Sociedad, se abonará al socio o socios salientes dicha participación en veinticuatro cuotas mensuales iguales sucesivas, sin interés, y hasta tanto no se cancelen totalmente dichas cuotas no se podrá reintegrar a ninguno de los demás socios su participación en la Sociedad por disolución parcial de la misma, reducción del capital social o cualquier otro concepto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la fábrica de accesorios de ferretería y afines que tiene establecido en la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, así como también dedicarse a la fabricación y venta de mercadería y efectos en general. — Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero. creados o a crearse, Sociedades Anónimas, particulares y en garantía de las operaciones que efectuare, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, representadas por el activo y pasivo de la Sociedad, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Francisco Hrdlicka cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas y a don Joaquín Germán Dietrich Busch sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes. quedando designados para dichos cargos los socios don Francisco Hrdlicka y don Joaquín Germán Dietrich Busch. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente, para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades incluso la de conferir poderes para asuntos determinados, o para la representación en juicio, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantía ni fianzas. — La firma de los Gerentes podrá ser delegada a un apoderado designado por todos los socios. — Artículo Séptimo: Los Gerentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea, pero cuando dicho cargo sea desempeñado por los socios la remoción sólo procederá en caso de incapacidad, ausencia sin permiso o falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato. —

Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar el diez por ciento del capital social. — Del Saldo se deducirá la suma necesaria para abonar a los socios un interés del seis por ciento sobre sus respectivos aportes de capital. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Artículo Noveno: El balance anual deberá ser sometido por los dos gerentes o por uno de ellos indistintamente a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Artículo Décimo: Las Asambleas de socios deberán tener lugar en las oportunidades que determine este contrato o a pedido de cualquiera de los socios. — La convocatoria deberá ser efectuada por uno de los Gerentes o por cualquiera de los socios, según el caso, notificando a cada uno de los socios en el domicilio respectivo con cinco días de anticipación por medio de telegrama u otro medio auténtico. — Las resoluciones de las Asambleas de socios deberán tomarse con un quórum y voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas munidas de telegrama o carta poder en forma. — Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorables de todos los demás socios, quienes tendrán además derecho de prioridad para adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes al valor que resulte del último balance anual. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición que al efecto deberá unificarse la personería. — Artículo Duodécimo: Los socios se comprometen a no designar dentro del personal de la Sociedad empleados u obreros de su parentesco hasta él cuarto grado inclusive, salvo que se pongán expresamente de acuerdo para ello y siempre que posteriormente algún socio no tenga motivo para oponerse en cuyo caso el o los empleados u obreros en cuestión se retirarán de inmediato de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad. será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría de las dos terceras partes del capital. — Si ésta no pudiera oponerse, la designación del ábitro corresponderá al señor Juez de Comercio de turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo los artículos que preceden, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los dos testigos don Dalmiro Freire y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles. doy fe. — J. Busch. — F. Hrdlicka. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Tgo.: A. Bonnet. — Hay un sello: Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número cuatrocientos setenta y ocho y queda al folio mil ciento veinte y tres del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del setecientos cuarenta y seis mil doscientos siete al presente, en Buenos Aires, a los trece días del mes d ediciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Hrdlicka, Hrdlicka, cuatro. vale. — Julio Otaegui. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.780.— e.3|1-Nº 13.609-v.10|1|55

TRANSPORTES GARCIA DE EVARISTO GARCIA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Evaristo García, español. casado; Perfecto Casas, argentino, casado, y María Valentina Calvo, argentina, casada; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados para este acto en la calle Zapiola 4525, Capital; cuyo contrato se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TRANSPORTES GARCIA" DE EVARISTO GARCIA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zapiola Nº 4525; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, ya sea en la misma Capital o interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se contrata por diez años, a partir de la fecha. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la explotación del transporte automotor en general, para peatones, especialmente transportes colegiales y colectivo. También podrá comprar y vender automóviles, herramientas motores, etc., pudiendo realizar operaciones afines, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000), divididos en cien cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas en este acto, en la siguiente proporción: Evaristo García, suscribe e integra setenta cuotas equivalentes a m$n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional); Perfecto Casas, suscribe e integra veinte cuotas equivalentes a m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) y María Valentina Calvo, suscribe e integra las diez cuotas restantes equivalentes a m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). Dicha integración los socios la realizan en base al inventario practicado en la fecha y que firmado por los mismos, lo consideran parte integrante de este contrato y cuyo original adjunta. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de sus tres integrantes, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Séptima: Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, con exclusión de cualquier otra actividad, con excepción del socio señor García, quien se podrá ocupar de cualquier otra actividad. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de 1955. se practicará un balance general de los negocios, a los fines de determinar las pérdidas o utilidades del negocio. Las utilidades o pérdidas que resulten serán soportadas o distribuídas en la siguiente forma: Evaristo García al sesenta por

ciento (60 o|o); Perfecto Casas el veinte por ciento (20 o|o); y el veinte por ciento restante (20 o|o) para la señora María Valentina Calvo. — Novena: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, los socios Casas y Calvo hasta la suma de un mil quinientos pesos por mes y el socio García hasta la suma de cinco mil pesos mensuales. Estos retiros serán debitados directamente en la cuenta particular de cada socio, no considerándose en ningún momento, como anticipo a los beneficios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, esta última por tiempo mayor de un año, se procederá a liquidar el haber del socio fallecido o incapaz y ese líquido resultante se le acreditará a los herederos quienes unificando personería, pasarán a formar parte de la sociedad, en el mismo orden y derecho del socio fallecido o incapaz. — Undécima: El contrato que precede, los socios dejan formalizada esta sociedad, lo no previsto en el mismo, se regirá por el Código de Comercio y por la ley 11645. — Conformes, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo Vale. — Evaristo García. — Perfecto Casas. — María Valentina Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.3|1-Nº 13.600-v.10|1|55

ESTABLECIMIENTO METALURGICO BARZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Feibel Zhaler, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4664, y el señor Isaac Schwager Meller, casado, argentino naturalizado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga 470, ambos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la Ley 11.645, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO BARZEL S. R. L.", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Muñecas 741 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquer punto del país y del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad, la explotación del ramo metalúrgico en general, y en especial en la fabricación de muebles metálicos, cajas de hierro, tesoros, muebles de oficina, etc., pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de cinco años a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a cinco años más. — Quinta: El capital se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000 m|n.) que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Feibel Zhaler, trescientas (300) cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) y el socio Isaac Schwager Meller, cincuenta (50) cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), que se halla totalmente integrado según balance efectuado al 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo la sociedad del Activo y Pasivo del señor Isaac Schwager Meller, según el mismo balance. — Sexta: La Dirección Administrativa y Gerencia y uso de la firma social será ejercida por los socios conjuntamente, debiendo firmar ambos al pie de un sello con el nombre de la razón social, para obligar legalmente a la sociedad. Cualquiera de los socios gerentes indistintamente podrán endosar cheques, protestar documentos impagos u ordenar cancelación de la orden de protesto, iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la justicia de Paz en lo Civil o en lo Criminal, así como en lo Federal o en cualquier tribunal existente o por crearse y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra esta sociedad. Cualquiera de los socios indistintamente podrán también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias en reparticiones públicas de cualquier fuero, naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricciones de facultad alguna. Los socios retirarán mensualmente quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) que se cargarán a la cuenta Gastos Generales. El socio Isaac Schwager Meller deberá dedicar todo su celo y actividad para la buena marcha del negocio, quedando inhibido de realizar cualquier otra actividad, en cambio el socio Feibel Zahler podrá desarrollar otros negocios. — Séptima: Cada 30 de noviembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Isaac Schwager Meller 40 o|o (cuarenta por ciento), y el señor Feibel Zhaler 60 o|o (sesenta por ciento). Del beneficio neto se destinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas tendrá que notificar con seis meses de anticipación teniendo el otro socio privilegio por adquirir dichas cuotas mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le corrrendonden y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. El pago de la parte del socio saliente deberá efectuarse en un plazo máximo de seis — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el pre... contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los Balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos impagos. — Décima Cuarta: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dando conformidad a lo que antecede, las partes firman al pie de la presente. Firmado: F. Zahler. — I. Meller.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e.3|1-Nº 13.664-v.10|1|55

C. I. C. E. (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio J. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen los señores don Emilio Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, la señora doña Isabel Borges de Alfaro, casados; y la señorita Marta Nelly Alfaro, soltera, todos argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y los tres primeros dijeron: Que por escritura del diez y siete de noviembre del año mil novecientos cincuenta, pasada en el Regiśtro número trescientos diez y siete, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "C. I. C. E.", (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS), SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al testimonio que tengo a la vista y consta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos cuarenta y siete, al folio treinta y cinco del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del veintiocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, también pasada en el Registro trescientos diez y siete, la sociedad quedó prorrogada hasta el día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, prórroga inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de abril del año en curso, bajo el número ochocientos ochenta, al folio trescientos cuatro del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo el señor Emilio Alfaro, transferido a la señorita Marta Nelly Alfaro, diez cuotas de su capital suscripto dan por incorporada a la cesionaria, y en consecuencia reajustan las cuotas que a cada uno corresponde, las que a partir de la fecha, quedan distribuídas así: señor Emilio Alfaro: ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos nacionales; señor Juan Carlos Enrique Alfaro Díaz: Diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro; diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales; y señorita Marta Nelly Alfaro; diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales. — Que en consecuencia, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción a los capitales aportados, debiendo regirse en todo lo demás las relaciones de los socios por las cláusulas del contrato originario, cuya vigencia aceptan, y en este estado todos los integrantes sociales convienen en designar socios gerentes al señor Emilio Alfaro y a la señorita Marta Nelly Alfaro, a quienes se les confieren todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con las mismas facultades expresadas en el contrato de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio novecientos sesenta y cinco, del Registro número trescientos diez y siete por ante mí. — Yo el autorizante, hago constar: que el señor Alfaro declara haber efectuado la cesión de sus diez cuotas de capital por su equivalente de diez mil pesos moneda nacional, importe percibido antes de ahora, en dinero efectivo, de manos de la cesionaria por todo lo que otorga recibo y carta de pago en forma, declaración ésta que es ratificada y aceptada por la señorita Alfaro. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Calvete y don Juan Carlos Etcheverrigaray, ambos son vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Emilio Alfaro. — Isabel B. de Alfaro. — Marta N. Alfaro. — J. Alfaro Díaz. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: E S. Herrera. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este testimonio en dos valores fiscales números: un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos y el presente un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1954. — S|R. "Noviembre" (Vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 13.593.v.10|1|55

MACARBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Blas Bonavita, italiano, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2747, Capital, cédula de identidad Nº 2.029.394, Carlos Alberto Castro, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba 1164, Capital, cédula de identidad Nº 2.278.897, y Martín Alfredo Bruno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao 1621, Capital, cédula de identidad Nº 1.880.671, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de MACARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Río Bamba 1164, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años, a contar del día primero de noviembre de 1954. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la comercialización de repuestos automotores y agrícolas y toda actividad comercial relacionada con el ramo metalúrgico. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, gravar con hipotecas y prendas con registro o comunes, todas clases de bienes inmuebles y muebles, como también contratar libremente con particulares y entidades oficiales, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. La Sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que por mayoría de votos resuelvan los socios. — Cuarta: Se fija el Capital Social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital que antecede corresponde a cada socio en la siguiente forma: Blas Bonavita, doscientos setenta y cinco cuotas por un valor de veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, Carlos Alberto Castro, ciento veinticinco cuotas por un valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional, Martín Alfredo Bruno, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes deben efectuarse en dinero efectivo, habiéndose integrado la mitad de ellos y el resto deberá integrarse cuando lo resuelva la mayoría de los socios. — Quinta: La administración y representación jurídica y comercial de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los socios podrán dedicarse a cualquiera actividad comercial o industrial, sin limitación alguna. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidad, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas pagaderas en tres, seis, nueve, doce, quince, y dieciocho meses a contar de la fecha en que los herederos, o representantes se encuentre en condiciones de disponer de la cuota social. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) las amortizaciones y reservas que fueren necesarías constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada socio. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Octava: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Novena: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su liquidación serán resueltas por un amigable componedor único cuyo fallo será inapelable sin más recursos que el de nulidad autorizados por las leyes de procedimientos. — De conformidad de partes se otorgan cuatro ejemplares iguales, una para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y los otros para cada uno de los tres interesados firmantes. — Blas Bonavita. — Carlos Alberto Castro y Martín Alfredo Bruno. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.3|1-Nº 13.663.v.10|1|55

TALLERES GRAFICOS INDEX LUIS CASARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría de la autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto V. Valiante con fecha 28 de septiembre de 1954, la señora Gladys Lago de Arguello, cede y transfiere a favor del señor Marino Orasi las cien cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES GRAFICOS INDEX, LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|1-Nº 13.578 - v.10|1|55

KAMIAN & TANELIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1954, don Arutun (Arturo Tanelian, que firma Arutun (Artu- soltero, comerciante, domiciliado en la calle Av. Quirno Costa Nº 3618, y don Leofet (León) Kamian, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doblas número 1129, mayores de edad, han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Denominación. Plazo. — Segundo: La sociedad se denominará "KAMIAN & TANELIAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de Goma, Caucho, Manufactura para la Industria, Recuperación y Elaboración de Planchas de Goma y Cemento para Calzado; como así también Repuestos, Cubiertas para Bicicletas y Recauchutaje y cualquier otro negocio relacionado con esa industria; Comprar y Vender Bienes Muebles e Inmuebles, con sede en esta Capital en la calle Larrazábal Nº 2562 al 64, donde tendrá su asiento principal la referida sociedad y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de Veinte Años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de $ 1.000 nominales cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: El socio don Arutun (Arturo) Tanalian aporta la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 75.000 m|n.) o sean setenta y cinco cuotas (75) del capital y el socio don Leofet (León) Kamian, la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 75.000 m|n.) o sean setenta y cinco (75) cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital, por la suma de los valores asignados a las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes, como se detalla en el balance practicado el día 31 de diciembre del año 1951, que ratifican las partes de conformidad, a cuya fecha retrotraen las actividades de la misma. — Administración: Cuarto: Quedan por este acto designados Gerentes ambos socios, quienes en forma conjunta o indistintamente están facultados para realizar toda clase de operaciones que se hallen encuadradas dentro del objeto social, con la sola excepción que para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o realizar cualquier otro acto de dominio o para operaciones mayores de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (inclusive cheques o pagarés) se obligan a firmar conjuntamente ambos socios, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de los fondos será con la firma indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, obligándose en todos los casos junto con la firma, deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. Quinta: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Balance y Beneficios: Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un Balance General y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resultaren una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones, previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) Por continuar la sociedad hasta la finalización del contrato, con la única persona autorizada que unifique su representación. b) Por abonar a la persona autorizada, la parte que al socio fallecido o incapacitado le

hubiere correspondido por capital y utilidades, previo balance e inventario practicado al día del deceso o declaración de incapacidad. c) Por la disolución y liquidación total de la sociedad. d) La parte que por tal concepto le corresponda a la persona autorizada, le será abonada en el plazo de tres años, en la forma siguiente: el 50 o|o de lo resultante al contado en dinero efectivo dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad; y el 50 o|o restante, en seis pagarés iguales. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.3|1-Nº 13.641-v.10|1|55

INDUSTRIAS TARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. que por documento privado celebrado en esta Capital, el 7 de septiembre último, el señor Abraham Biner, cedió y transfirió al señor Raimundo Frank las 31 cuotas o sean treinta y un mil pesos, del capital social de la sociedad "INDUSTRIAS TARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que por documento celebrado en esta Capital, el 14 del corriente, la citada sociedad aumentó su capital de la suma de trescientos mil pesos que tenía a la de quinientos cincuenta mil pesos. — Que por documento privado otorgado en esta Capital. el 18 del corriente, los señores Antonio y Esteban Darnond, cedieron y transfirieron al señor Raimundo Frank, las 220 cuotas o sean doscientos veinte mil pesos del capital social de la sociedad antes mencionada. — Que por documento privado celebrado en esta Capital, el 18 del corriente, el señor Renato Frank, cedió y transfirió al señor Raimundo Frank, las 15 cuotas o sean quince mil pesos del capital social de la sociedad citada. — Y que por escritura otorgada el 21 del corriente, ante el escribano Emilio Picasso Larco. la sociedad mencionada, modoficó los artículos 3º y 4º de su contrato social, por los siguientes: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacianal de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y que suscribieron los socios en la siguiente forma: El señor Raimundo Frank quinientas veinte y nueve cuotas equivalentes a quinientos veinte y nueve mil pesos y la sucesión de don Raúl Bayle veinte y una cuotas equivalentes a veinte y un mil pesos, el cual se encuentra íntegramente transcripto. — Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Raimundo Frank y señora Sofía Fischer de Bayle, que la ejercerán en el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los dos en forma conjunta, precedida del sello de la razón social, estando prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes deberán ajustar su misión a lo determinado al respecto, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. debiendo asimismo colaborar en la eficaz marcha de los negocios sociales dentro de sus posibilidades y capacitación. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.3|1-Nº 13.665-v.10|1|55

SIDEMAT,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 22 de diciembre de 1954, el señor Esteban Schonberg vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "S.A.I.G.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como las novecientas cincuenta cuotas de capital. Con motivo de esta cesión se modifican la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios quienes quedan designados gerentes a tales efectos. Los socios gerentes señores Ramón Schöenberg, o Schonberg, y quien represente a S.A.I.G.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera que lo será por poder especial conferido al efecto a una o más personas para que lo representen en forma indistinta, ejercerán por tanto y siempre en forma conjunta, separada o indistintamente la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos, que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, y podrán aceptar hipotecas sobre inmuebles, y darlas en pago, arrendar o tomar en locación, bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales y extranjeros, declarando expresamente, que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, valés, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios, que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos, de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros, y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada. No podrán usar ni comprometer la firma social ni particular en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Raspado-sociedad-Vale. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.3|1-Nº 13.616.v.10|1|55

CHINART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 934. Primer Testimonio. Escritura número Cuatrocientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados comparecen los señores don: Joaquín Emilio Prous Borro, argentino naturalizado, casado; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado y don Roberto Conrado Varni, argentino, casado; todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dijeron: que según escritura del día tres de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí en el Registro número trescientos. diez y siete, entonces de mi adscripción, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHINART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", consistiendo su objeto en la fabricación de calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito de la misma rama o naturaleza, entidad con domicilio legal en esta ciudad, calle Seguí número mil quinientos veintiuno, y con plazo de duración de cuatro años, a contarse desde el día primero de enero del año de su constitución. Que el capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales al señor Prous Borro; cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos nacionales al señor Zimmermann, y treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos nacionales al señor Varni. Que el respectivo testimonio, según constancias que tengo a la vista para este acto, consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil cuatrocientos siete, al folio sesenta, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto el señor don Roberto Conrado Barni, hacer cesión de diecisiete cuotas, equivalentes a diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del señor don Abraham Zimmermann, así viene a formalizarlo por este acto y, en consecuencia, al darle por transferidas las mencionadas cuotas declara haber recibido íntegramente, antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, el importe de las mismas que asciende a diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y al otorgarle, por ante mí y testigos presentes, doy fe, el más bastante recibo y carta de pago en forma, le trasmite todos los derechos y acciones que le corresponden, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía y había, obligándose con arreglo a derecho. Por estar de acuerdo la presente escrituración a lo previamente convenido, el señor Prous Borro presta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia efectuada, consintiendo los otorgantes se efectúen los trámites de ley a los fines de la correspondiente inscripción. Enterado el señor Zimmermann de los términos de ésta escritura a su favor, expresé conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores Juan Carlos Etcheverrigaray y José Ramón Murguet, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, de todo lo que doy fe. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — R. C. Varni. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis, a mi cargo. Para el cesionario, expido este testimonio en dos valores fiscales númerados correlativamente del dos millones ciento veintiséis mil doscientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 13.592-v.10|1|55

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Sr. Carlos Luis Riffaud se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, Ing. don Eduardo I. Rumbo, don Esteban Cvitanic, Dr. don Julio César Cerdeiras Alonso y el Dr. don Nicasio Ollo, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos setenta y seis al folio sesenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen lo siguiente: modificar el artículo quinto del Contrato Social en la parte que se refiere al uso de la firma social por parte de los dos Gerentes designados, señores Emiliano Sagasti e Ing. Eduardo I. Rumbo en la forma siguiente: Los Gerentes firmarán separada e individualmente con el aditamento de la leyenda "Industria Marmolera Minera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan subsistentes las demás disposiciones y facultades que enumera el citado artículo quinto. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Firmado: M. Sagasti. — Emiliano Sagasti — Eduardo I. Rumbo. — Esteban Cvitanic. — Julio C. Cerdeiras. — Nicasio Ollo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.3|1-Nº 13.620 - v.10|1|55

TRICOLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 7 de diciembre de 1954, han sido reformados los artículos segundo y octavo del contrato de la sociedad "TRICOLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cláusula segunda El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, totalmente integrado y representado por mercaderías, instalaciones, muebles [illegible] y demás rubros del Balance practicado al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; dicho capital se halla dividido en las cuotas de un mil pesos cada una, las que se agrupan en cinco series formadas y adjudicadas así: Serie A. integrada por cuatrocientas cincuenta cuotas adjudicadas en su totalidad al señor Chalcoff, Serie "B" de trescientas cincuenta cuotas, al señor Kanevsky, Serie "C" de ciento sesenta cuotas, al señor Sajarie Gurovich, Serie "D" de ciento veinte cuotas al señor Julio Miguel Gurovich y Serie "E" de ciento veinte cuotas al señor Jacinto Gurovich. — Cláusula octava: Anualmente se practicará un balance general, en el que se tomarán en cuenta la creación de las reservas legales y técnicas y de amortización del activo fijo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio haya o no utilidades. Del total de ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el remanente de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: a la totalidad de las cuotas que forman la serie "A" el cuarenta y tres por ciento, serie "B" el treinta por ciento, Serie "C" el once por ciento, Serie "D" el once por ciento y serie "E" el cinco por ciento. A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado a la misma. — Raspado, Jacinto, Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.3|1-Nº 13.586 - v.10|1|55

ISILENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Isaac Zlotnik y doña Elena Gebrovich, en el carácter de únicos componentes de la razón social "Mi Bebe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comerció el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y siete, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos setenta, al folio ciento trece, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Azcuénaga quinientos veintiséis, han convenido de mutuo acuerdo en modificar el artículo "segundo" del contrato de constitución como sigue: "La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ISILENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Conforme las partes con el cambio de denominación establecido, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Isaac Zlotnik. — Elena Gebrovich.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e3|1-Nº 13.587 - v.10|1|55

CHINART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 940. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Emilio Prous Borro, argentino naturalizado; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, y don Roberto Conrado Varni, argentino, casado; todos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y dicen: Que según escritura del día tres de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete, entonces de mi adscripción, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "CHINART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistiendo su objeto en la fabricación de calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito de la misma rama o naturaleza, entidad que tiene domicilio legal en ésta ciudad, calle Seguí número mil quinientos veintiuno, y con plazo de duración de cuatro años a contarse desde el día primero de enero del año de su constitución. Que el capital social, según escritura del día cinco del corriente mes y año, pasada ante mí y en este Registro a mí cargo, lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales al señor Prous Borro; sesenta y dos cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil pesos nacionales, al señor Zimmermann y diez y ocho cuotas, equivalentes a diez y ocho mil pesos nacionales, al señor Varni. Que el contrato originario de la sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos siete, folio sesenta, del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada, y en cuanto a la escritura del día cinco del corriente mes y año se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. Que habiendo resuelto el señor don Roberto Conrado Varni hacer cesión de las dieciocho cuotas que le restan, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del señor don Abraham Zimmermann, así viene a formalizarlo por este acto, y en consecuencia, al darle por transferidas las mencionadas cuotas, declara haber recibido íntegramente, antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, el íntegro importe de las mismas que asciende a la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, y al otorgarle, por ante mí y testigos presentes, doy fe, el más bastante recibo y carta de pago en forma, le transmite todos los derechos y acciones que le corresponden, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía y había, obligándose con arreglo a derecho, declarando además, no tener ningún derecho ni acción contra la entidad de que formaba parte. Enterado el señor Zimmermann de los términos de esta escritura a su favor expresó conformidad y aceptación. En este estado el señor Prous Borro presta su expresa conformidad con la transferencia realizada, consistiendo, las partes, en que se efectúen los trámites de ley para la inscripción ante el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don José Ramón Murguet, vecinos, mayores de édad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — R. C. Varni. — Tgo.: Juan Carlos Etchevertigaray. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concúerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis, a mi cargo. Para el cesionario, expido este testimonio en dos valores fiscales numerados correlativamente del dos millones ciento veintiséis mil doscientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 600.— e.3|1-Nº 13.591-v.10|1|55

LERNER Y LERNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Lerner, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica 622; Icael Lerner, argentino casado, de 33 años de edad, con domicilio en Argerich 4015 y Marcos Osaías Lerner, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en Salvador María del Carril 2942, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LERNER Y LERNER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la edición, venta y distribución de libros de ediciones argentinas y extranjeras de cualquier naturaleza. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Isabel La Católica 622 en la Capital Federal. — Cuarta: El capital de la sociedad será Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma; Manuel Lerner, veinte cuotas; Marcos Osaías Lerner, veinte cuotas, e Isabel Lerner. veinte cuotas. Dicho capital se integra en su totalidad de acuerdo al balance de la Sociedad de hecho constituída con anterioridad. — Quinta: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán las funciones de gerente. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, quienes podrán firmar individual e indistintamente con su firma particular, acompañada con el sello de la firma social. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día de la fecha y el ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Séptima: Los beneficios que arrojen los balances anuales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital social y demás sumas que se resolviere reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad representada en la forma prevista por la cláusula 5ª podrá operar con los Bancos oficiales y particulares y compañías de financiación, como asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones, etc., y enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil comercial, efectuar depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder, negociar, de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimiento de aduana, cartas de porte y otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda, formular protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Novena: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad y no haya estipulado con otro socio la transferencia de su cuota social, los socios tendrán preferencia para adquirir el capital del socio saliente por el valor integrado de sus cuotas. — Décima: En caso de disolución total de la Sociedad actuará como liquidador cualquiera de los gerentes, el que será designado por resolución de los socios que representen la mayoría del capital. De conformidad se firma en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Manuel Lerner. — Icael Lerner. — Marcos Osaías Lerner. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720. — e.3|1-Nº 13.585-v.10|1|55

DORIA

Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días. que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1954 pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, don Arturo Pedro Acuña, vende cede y transfiere a favor de don Manuel Pablo Sáenz Rico, don Antonio Caporale, y don Diego Piccoló, las 50 cuotas capital de $ 1.000 más el fondo de reserva legal y las acciones y derechos de las mismas, que tiene y le corresponden en la sociedad "DORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta cesión por su valor nominal. Convienen por el mismo acto los cesionarios en su calidad de únicos componentes de la sociedad, en aumentar en $ 10.000 m|n., el capital social, y en consecuencia modificar el artículo tercero que queda redactado en la siguiente forma. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una que corresponde a los tres socios en partes iguales estando invertido y representado en maquinarias. accesorios, muebles, útiles, mercaderías elaboradas y materia prima.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.3|1-Nº 13.626-v.10|1|55

SANATORIO GÜEMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "SANATORIO GÜEMES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo la incorporación a la misma del doctor Mauricio Barón, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1447, con todos los mismos derechos y obligaciones de los demás socios, conforme al contrato social que el doctor Barón declara conocer y aceptar integramente, suscribiendo 310 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que integra totalmente en este acto en dinero efectivo, conforme al balance al día de la fecha, firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato, resolviéndose por el mismo acto, aumentar el capital social, además de la cuota del nuevo socio, en la suma de $ 96.000 m|n., suscribiendo cada socio 8 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una totalmente integradas en este acto, quedando en vigar todas las cláusulas del contrato social, con la sola modificación de la cuarta en cuanto al monto del capital social, que en virtud de la incorporación del doctor Barón y del aumento de capital, se eleva a la suma de tres millones ochocientos dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en 3.816 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, correspondiendo a cada socio 318 cuotas, conforme al mencionado balance.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.3|1-Nº 13.622-v.10|1|55

ALVAREZ Y ANDUEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Pedro V. Alvarez cede y transfiere a don Osvaldo Berrio las veinte cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: ALVAREZ Y ANDUEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Carmen Alvarez de Pérez Sáenz cede y transfiere por el mismo acto las cincuenta cuotas que le corresponden en la misma sociedad a don Prudencio Alvarez, don Félix Andueza (h.) cede las diez cuotas de capital que le corresponden a la misma sociedad a don Prudencio Alvarez; y don Victorino Alvarez cede las veinte cuotas que le corresponden en la misma sociedad a don José Armendariz. Quedando en consecuencia el capital social integrado en la forma siguiente: Prudencio Alvarez 400 cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.; Félix Andueza (h.) 270 cuotas o sean doscientos setenta mil pesos m|n. de c|l.; Victoriano Alvarez 250 cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; José Armendariz 60 cuotas o sean sesenta mil pesos m|n. de c|l.; y Osvaldo Berrio 20 cuotas o sean veinte mil pesos m|n. de c|l. — Quedando así mismo modificado el artículo sexto en la forma siguiente: Anualmente el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnicos contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social; cuando esté cubierto este límite la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general; el saldo que resulte después de separar el importe correspondiente al fondo de reserva se distribuirá en la siguiente proporción: Treinta y nueve por ciento al Sr. Prudencio Alvarez, veintitrés por ciento al Sr. Félix Andueza (h.), catorce por ciento al Sr. Victorino Alvarez, catorce por ciento al señor José Armendariz y diez por ciento al señor Osvaldo Berrio. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1954. — Enesto Lavayén, secretario.

$ 300.— e.3|1-Nº 13.654-v.10|1|55

E. CENTENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Jorge Esteban Centenaro cede y transfiere a favor de doña Rosa Asunción Allievi las cien cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "E. CENTENARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires. Diciembre 24 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.653-v.10|1|55

ANTELO-TONELLI-CLERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 10 días del mes de noviembre de 1954, entre los señores Alejandro César Clérico, argentino, casado, Jorge Manuel Antelo, argentino, casado y Luis Segundo Tonelli, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Brandsen 1973 de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar y socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTELO-TONELLI-CLERICO resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Declarar nulo y sin valor con retroactividad al primero de junio de 1953 fecha de iniciación de operaciones de esta Razón Social la cláusula octava del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.683 al folio 405 del Libro 25 de Contratos Privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 28 de julio de 1954 y que textualmente dice: Octava: Todos los socios percibirán un sueldo mensual de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, imputables todos a la cuenta de Gastos General, los que podrán ser aumentados o disminuídos si así lo estimasen conveniente los contratantes de común acuerdo. — Segundo: Reemplazar la cláusula referida de el punto primero, de este testimonio de acuerdo, por la siguiente: Octava: Los socios podrán a través de cada ejercicio económico percibir sumas con imputación a la cuenta particular respectiva para debitarlas posteriormente a cada fin de ejercicio, de sus ganancias si las hubiere. — Tercera: Declarar nulo y sin valor con retroactividad al primero de junio de 1953 la cláusula duodécima del preindicado contrato social y reemplazarla por la siguiente: Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se acepta el reemplazante del fallecido y se estipula que no podrá hacer uso de lo establecido en la cláusula octava del contrato, sino que únicamente y al final de cada ejercicio participará de las ganancias si las hubiere. — En caso de incapacidad relativa, puede continuar con la sociedad siempre que cumpla con las obligaciones que su estado le permita, haciéndose presente en el lugar de trabajo. — En caso de incapacidad total los socios capacitados optarán por continuar con los respresentantes del incapaz o disolver la sociedad. — En prueba de conformidad firman para constancia las partes interesadas en la fecha ut-supra. — Alejandro César Clérico. — Jorge Manuel Antelo. — Luis Segundo Tonelli.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.3|1-Nº 13.658-v.10|1|55

INDUSTRIA ARSENICAL ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que don Walter Elfrido Breyer vende, cede, y transfiere a don Eugenio Molica Nardo setenta cuotas y a la Sociedad 'Industrias Arsenicales Reunidas S. R. L.", cincuenta cuotas de las trescientas treinta y tres cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "INDUSTRIA ARSENICAL ANDINA, S. R. L.", por el precio global de Ciento veinte mil pesos m|n., quedando en virtud de la presente cesión como únicos socios de la mencionada sociedad don Walter Elfrido Breyer con doscientas trece cuotas, Enrique Molica Nardo con setenta cuotas, Santiago Marfany Vilarassau con ciento sesenta y siete cuotas, y la Sociedad "Industrias Arsenicales Reunidas S. L." con cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Asimismo se modifica la cláusula séptima del contrato constitutivo que queda redactada en la siguiente forma: — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Breyer, Molica Nardo y Marfany Vilarassau, quienes quedan investidos del cargo de socios gerentes con el uso de la firma social en forma conjunta, de dos cualquiera de ellos quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios y en garantías, avales o fianzas a terceros, o de los socios individualmente, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los indicados en las cláusulas quinta y sexta del contrato constitutivo", quedando válidas y subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, todo ello por escritura pública de fecha catorce de Diciembre del corriente año, pasada por ante el Escribano don Juan José Hervás Ibáñez. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300. — e.3|1-Nº 13.610-v.10|1|55

LABORATORIOS R. A. LOSTALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco, con fecha 10 de Diciembre de 1954, modificóse el párrafo séptimo de la cláusula sexta del contrato original en la forma que transcríbese: "Al comienzo de cada ejercicio los socios, por mayoría de cuotas de capital, fijarán los importes que los socios gerentes y los socios que presten servicio a la sociedad están autorizados a retirar mensualmente, importe que se computarán a cuenta de utilidades generales; estos importes podrán ser modificados en cualquier tiempo, también y por igual mayoría y para casos expresamente determinados, los socios podrán establecer que alguno de esos importes tiene el carácter de una remuneración directa de servicios"; y que a raíz del fallecimiento del socio Francisco J. Lostaló, sus cuarenta cuotas distribuyéronse quedando el mismo capital de la cláusula quinta ahora formado así: señor Rosendo A. Lostaló, quinientos veintiocho mil pesos; señor Carlos F. Lostaló, ciento ocho mil pesos; Señor Luis Baliarda, ciento ocho mil pesos; doctor Roberto P. Valle, veintiocho mil pesos; y señor Felipe Daniel García, veintiocho mil pesos. Y finalmente, que por renuncia del Gerente señor Luis Baliarda, fué reemplazado como nuevos Gerentes por los consocios señores Felipe Daniel García y Doctor Roberto P. Valle. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260. — e.3|1-Nº 13.614-v.10|1|55

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui el 29 de Noviembre de 1954, Doña Paulina Lespagnol de Hary cedió a favor de 'Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera" 1560 cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en el capital de "LA GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — Carlos Lúis Riffaud, secretario.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.608-v.10|1|55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano don Carlos W. Oliva con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, doña María o María Magdalena Riglos y Pacheco de Aldao cedió y transfirió a doña Josefa Riglos de Blaquier setenta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia las cláusulas quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: doña Josefina Pacheco de Riglos, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Alberto Blaquier hijo, cien cuotas o sean cien mil pesos y doña Josefa Riglos de Blaquier, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se asignará en la siguiente manera: el cuarenta y cinco por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos; el veinticinco por ciento para don Alberto Blaquier hijo; y el treinta por ciento para doña Josefa Riglos de Blaquier. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieran absolverlas con cargos a su cuenta personal en este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.3|1-Nº 13.651 - v.10|1|55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José León Martín Camilo Aldao o José León Aldao cedió y transfirió a doña Josefina Pacheco de Riglos cincuenta cuotas y a doña Josefa Riglos de Blaquier veinticinco cuotas de las setenta y cinco que tenía y le correspondían en la sociedad "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Carlos W. Oliva con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|1-Nº 13.652 - v.10|1|55

Avisos Diversos

NUEVOS

ESTANCIA EL OMBU S. A.

Inmobiliaria y Ganadera

Para conocimiento de los terceros se hace saber por tres días que el directorio de la sociedad ha dispuesto aumentar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000. m|n.. de acuerdo con la facultad que le acuerda el artículo 4º de los estatutos sociales.

$ 36.— e.3|1-Nº 13.638-v.5|1|55

LACAU

Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos el directorio resolvió la emisión de las Serie 130ª a la Serie 140ª inclusive de acciones ordinarias por un valor total de pesos un millón cien m|n. c|l., cuyas ac-

ciones deberán ser suscriptas e integradas totalmente de inmediato y que de conformidad con el artículo 6º de los estatutos los actuales tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ocho días después de la última publicación del presente aviso, cuya publicación se hace por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954.

El Directorio.

$ 84.— e.3|1-Nº 13.575-v.5|1|55

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extrato de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día veinticuatro de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cuatro dos nueve cero siete (42.907) y con el segundo premio el número cuatro uno cero cinco uno (41.051) los corresponden a los títulos que llevan el número cinco uno cero siete (5.107) la amortización anticipada. —Probabilidades 1 sobre 2.500.— Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril de 1940 - Bajo Nº 9796 - Folio Nº 89. Los títulos amortizados son los siguientes:

Plan "A" Nº 02730 de $ 1.250 m|n. v|n. septiembre 1941 al señor Carlos L. Colombo - Avda. de Mayo 560 - Capital Federal.

Plan "A" Nº 11114 de $ 2.500 m|n. v|n., junio 1943 al señor G. W. Gill - Sarmiento 348 - Capital Federal.

$ 36.— e.3|1-Nº 13.579-v.3|1|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Oficinas "MAYO", J. V. Hantouch y Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 158, 3er. piso, 33-3979|0 y 30-8271. Avisan Isabel Joaquina Quintana y Sulema Puntiroli Casenave de Noval venden a Osvaldo Héctor Fortunato y Antonio Ledinic, bazar, regalos, sito AV. CORDOBA 4070. Domicilio parte. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.569-v.10|1|55

Arnaldo Enrico, escribano público, comunica por cinco días, que el señor Manuel Menéndez domiciliado calle Crespo Nº 2956, cede y transfiere a sus consocios señores Gregorio Ordas y Roberto Juan Robles, los derechos que tenía en la sociedad de hecho constituída para la explotación de la fábrica de lavandina, marca "Aguatero" AV. LA PLATA 2120 de la Capital Federal, domicilio de los adquirentes. Reclamaciones de ley en mi escribanía Avenida de Mayo 749, piso séptimo, todo de la Capital Federal.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.581-v.10|1|55

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rincón 176 T. E. 48-6878, avisan que Andrés Isabelino Iglesias vende a José Molina, Enrique Molina, Osvaldo Raimondi, Luis Silvestri y Osvaldo Arfenone, el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AV. SAN MARTIN 2829|31 esq. Juan A. García, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.643-v.10|1|55

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, que por haber desistido de la compra el señor Manuel Félix Alvarez, la venta que hizo Marcelino Villasonte al nombrado y a Prudencio Guerrero y María Carmen Garín del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta Capital, AV. SAN MARTIN Nº 5430, se entenderá hecha del nombrado Marcelino Villasonte a Prudencio Guerrero y María Carmen Garín únicamente, haciéndose cargo estos dos últimos del activo y pasivo total del negocio. El vendedor domiciliado en Avenida San Martín Nº 5420. Los demás contratantes se domicilian en el expresado negocio.

$ 100.— e.3|1-Nº 13.637-v.10|1|55

Juan Castro, martillero público oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Gumersindo Picallo Abeledo, vende a sus socios Elisardo Vieites, Jesús Vieites, Luciano Silva y José Vide, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, repartos, fábrica de masas, elaboración y venta de productos de Graham, centeno, similares y emparedados, situado calle AV. SAN JUAN Nros. 3828|30, y anexo situado AV. SAN JUAN 3682|84, Capital, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo de los mismos. Reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.

$ 100.— e.3|1-Nº 13.648-v.10|1|55

Goicoechea y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento Nº 385, 1º piso, of. 7, Capital, avisan que el señor Angel Bello vende a los señores Jacinto Emperador y Miguel Buenacasa, el negocio de hotel y alojamiento sito en AV. LUIS MARIA CAMPOS Nº 360, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.594-v.10|1|55

Constante Alonso, martillero público, con oficina en esta Capital calle Catamarca 457, T. E. 97-7275; hace saber que vende doña María Olivia Pérez de González, vende libre de todo gravamen su negocio de librería, cigarrería y anexos, sita en esta Capital, calle ALSINA 2335, a favor del señor Antonio Rodríguez Vilar. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.602-v.10|1|55

"B"

José Lois e Hijo & Cía. Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Elvira Margarita Scorza vende libre de toda deuda y gravámenes a Elena Luisa Graves su negocio de despacho de pan y venta helados al por menor, sito en esta ciudad, calle BUCARELLI Nº 1224, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.571-v.10|1|55

"C"

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Manuel Menéndez, Florentino José Folis y Florencio Martínez venden a Sindulfo Suárez, negocio panadería mecánica y repartos, sito CONDARCO 1296, Capital. Reclamos términos Ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60. — e.3|1-Nº 13 633-v.10|1|55

Al Comercio: El Escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná 236, primer piso; comunica que la transferencia del activo y pasivo del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CASEROS Nº 3809, que en el Registro a su cargo otorgaba don Juan Deymonnaz a favor de doña Gladys Beatriz Sánchez, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.615 - v.10|1|55

Héctor H. Cordomi y Cía., martilleros públicos con oficinas en Corrientes 814, avisan que Pedro José Brondino, vende a Eloisa Trinidad Villafañe, su negocio de hotel sito en CARLOS PELLEGRINI 1377 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.599-v.10|1|55

Manuel Cobián, balanceador y martillero público con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Plácido García y Concepción García de Fernández venden a Joaquín Rodríguez, José Manuel Iglesias, Ramón Cobián, Gerardo Alonso y Nilo Fernández, su negocio de confitería, bar y casa de lunch sito en la calle CABELLO Nº 3602, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. Nota: Esta publicación anula la anterior con fecha 20 al 24 de diciembre de 1954.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.647-v.10|1|55

"E"

Sé avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don José Juan Lavorato, domiciliado en la calle Tacuarí 926, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 211, Capital Federal (Concesión Nº 15) que el citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de Ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.3|1-Nº 13 650-v.10|1|55

"F"

Luis Rivano y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Azcuénaga 75, piso 1º, avisan que con su intervención los señores Humberto Giardo y Cía. han vendido su negocio de restaurant,bar, denominado "Los Cinco Grandes", sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3299, a los señores Pedro Cymbala, Demetrio Cymbala, Gregorio Sniezyk, Abilio Alonso, José Isaac Noriega y Moisés García. Reclamos término ley nuestras oficinas. Este edicto anula al anterior en el que figuraban como compradores los señores Pablo Zabiuk y Zenón Carnero, quienes desistieron de la operación.

$ 100.— e.3|1-Nº 13.658 - v.10|1|55

Raúl Aníbal Iriart, Néstor Calvo, Francisco Domínguez y José Luis Bilbao, con domicilio en Fernández 367, titulares de "Manolete", Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a Manuel Ramón López García y Miguel Antonio Bressano, domiciliados en Piedras 534, el establecimiento de fraccionamiento de aceites comestibles ubicado en FONROUGE 2362 de esta Capital, libre de todo gravamen o deudas. Reclamos de ley en el Estudio del Dr. José C. Morelli, Cerrito 466, 3º piso.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.612 - v.10|1|55

"I"

Lina Bonura, vende a la sociedad en formación compuesta por Fermín Octavio Bazterrechea, Enrique Raúl Roza y Norma Willer de Contardi, la farmacia sita en INDEPENDENCIA Nº 2000 esquina SARANDI, denominada "Doyén", domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.582-v.10|1|55

"J"

Se hace saber por cinco días que Elfapel S. R. L. vende a Elfapel S. A. Comercial e Industrial (en formación) la fábrica de pelo para sombreros e hilandería con administración en la calle JUNIN 615, Capital Federal y planta industrial en la calle Larrea 1809, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones de Ley en el Estudio del Doctor Miguel Angel Bercaitz, Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 225 al 229, Capital Federal.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.657 - v.10|1|55

"L"

Boló y Yáñez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105, avisan que en los edictos publicados haciendo saber que "Luongo y Cía." con domicilio en la calle Lavalle 672, vendió libre de deudas y gravámenes el negocio de bar, restaurant, cafetería y anexos denominado "Luxobar" de la calle LAVALLE 672 a los señores Osvaldo Esgenza y José Miguel Peláez, debe entenderse que la venta se realizó solamente a favor de don José Miguel Peláez domiciliado en la calle Concepción Arenal 2469. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.584-v.10|1|55

"M"

Se avisa que Juan Carlos Bertorelli, vende a Teresa M. Jaime, su negocio de hotel-pensión sito en la calle MONTEVIDEO 1560, piso primero. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.3|1-Nº 13.645 - v.10|1|55

Eduardo Massa y Narciso Vázquez balanceadores, corredor de comercio y martilleros públicos, con oficinas en esta capital calle Condarco Nº 4611 T. E. 51-5605 y 52-9981 avisan que con su intervención el señor Ramón Cobelo Gonzáles vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas sito en esta capital calle MEXICO 645 al señor Isardo José María Gonzales, reclamos términos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.642 - v.10|1|55

Luis Rivano y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, piso 1º, Capital avisan que por su intermedio, el señor Pablo García vende al señor Jorge Angel Bergamini su negocio de despensa, sito en MARTINEZ CASTRO número 1315, Capital. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.656 - v.10|1|55

"P"

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Cristian Roberto Petersen vende a Hipólito Ferreyra, negocio venta de cafés, tés, yerbas y molienda de café, sito PIZARRO 6145|47, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.3|1-Nº 13.634 - v.10|1|55

"Q"

Trech & Armengol, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Francisco Spinelli y Roberto Emilio Orlandi venden su negocio de Carnicería, sito en la calle QUESADA Nº 2179 a los señores Emilio Goyoso y Juan Ventura Hermo, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60: — e.3|1-Nº 13.625-v.10.1 55

"R"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Jesús Crespo y Manuel Crespo, venden su negocio de "Despacho de Pan y venta de Helados" situado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Número 183, Capital a Jesús Yáñez. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.3|1-Nº 13 649-v.10|1|55

"S"

Oficinas "MAYO", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 158, 3er. piso, 30-8271 y 33-3979|0, avisan: María Odone de Remotti vende a Clara René Caussanel, Instituto de Belleza, sito SANABRIA 3124|26. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.3|1-Nº 13.568-v.10|1|55

Se hace saber por cinco días, que Danilo Acevedo y Víctor Renault, únicos componentes, de común acuerdo han procedido a disolver con fecha 31 de octubre de 1954, la Sociedad colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "Acevedo y Renault", dedicada a la fabricación y venta de artículos para deportes con domicilio en SANTO TOME 6065-69, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de dicha Sociedad el señor Danilo Acevedo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Santo Tomé 6065-69.

$ 100. — e.3|1-Nº 13.635-v.10|1|55

"T"

Se hace saber por término legal, que el señor Heliodoro J. Teixeira, domiciliado en la calle Guevara 346, Dpto. 4 ha vendido a los señores: Antonio Pappa domiciliado en Llavallol 2956, Enrique Domingo, domiciliado en Andrés Lamas 2195 Dpto. C; Julio Conesa, domiciliado en Directorio 4213; Luis Valencia, domiciliado en Guifra 780, Avellaneda: un taller de joyería con todas sus existencias, ubicado en la calle Talcahuano Nº 35 primer piso, local 2. Reclamaciones: domicilio de Heliodoro J. Teixeira.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.567-v.10|1|55

Avísase que Avelino Martínez vende a Abraham Mendel Rozner su despacho de comestibles, TRES ARROYOS 2141. Reclamos ley R. J. Alais, martillero interviniente, oficina Bahía Blanca 4185, domicilio de las partes.

$ 40. — e.3|1-Nº 13.659-v.10|1.55

Rodríguez Amoedo & Cía. de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 Capital avisan que José Caramés García, Francisco Celestino Bueno y Manuel Sánchez Carou venden a Jesús Mondragon, Angel José Acero y José Rodríguez López, negocio Panadería Mecánica y Confitería, sito TRES SARGENTOS 366|70, Capital. Reclamos términos Ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.632-v.10|1|55

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva E. Taith e Hijos, con domicilio en la calle TUCUMAN 2602, de esta Ciudad, que se dedica a la venta de tejidos, ha transferido su activo y pasivo a la nueva sociedad E. Taith e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en domicilio del transferente. — Buenos Aires, diciembre 1954. 1954.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.631-v.10|1 55

"Y"

Avisa Amado A. Bertolino balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, Cap., que María Otamida Cafferata vende a Elodia Torrejón de Wasileski e Inocencia Nazaria Díaz, el negocio de Hotel ubicado en la calle YATAY Nº 768, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a mis oficinas.

$ 40. — e.3|1-Nº 13.636-v.10|1|55

Avisa Amado A. Bertolino balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, Cap., que ha quedado sin efecto la venta del negocio

de Hotel, ubicado en la calle YATAY Nº 768, que la señora María Otamida Cafferata vendía a Rafael Bruno y María Pilar Prieto, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas

$ 80. — e.3|1-Nº 13.639-v.10|1|55

"Z"

"Mundo Comercial" Artusa y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital, T. E. 26|5365 y 26|8019, avisan que: Felipe Alberto Roldán vende libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de Fiambrería y Quesería al por menor sito en la calle ZUVIRIA Nº 341, al señor Isidoro Oliver. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.3|1-Nº 13.611-v.10|1|55

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Se comunica por el término de ley que los señores "Antonio Alvarez y Alberto Honorio Alvarez", venden a doña Cecilia Yolanda Laborde de Cueto, el negocio de panadería, denominado "Alvarez", que los vendedores tenían establecido en la localidad de LUAN TORO, F. C. N. D. F. S. (Prov. Eva Perón). Reclamos de ley ante el Escribano interviniente, don Guillermo Etcheverry, Boulevard Roca 106, Santa Rosa (Pcia. Eva Perón) donde las partes constituyen domicilio. Santa Rosa, (Provincia Eva Perón). Diciembre 23 de 1954.

$ 80.— e.3|1-Nº 13.605 - v.10|1|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMPAÑIA TECNICA DE ACOMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347. inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1954.

2º Remuneración directores, gerentes (Artículo 7º Estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Nota: Se previene a los señores accio-
El Directorio.
nistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.576-v.24|1|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.
(en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio convocamos a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1955, en el local social calle Cangallo 499, 6º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memorria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico. correspondiente al ejercicio 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Emilio J. Paganini y Raúl Repetto, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un año en reemplazo del señor Raúl Repetto, que pasó a titular.

4º Elección de síndico y suplente de síndico en recemplazo de los señores Osvaldo E. Gropo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Roberto Arana, presidente.

$ 540.— e.3|1-Nº 13.570-v.24|1|55

CAIGE
Sociedad Anónima Comercial
Buenos Aires,
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955. a las 16 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución al directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Fijación del número de directores y su elección por un nuevo período.

6º Designación de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. Ciudad.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.
El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.598v.24|1|55

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
Casilla de Correo 2998
Dirección Telegráfica "BIENRAI"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1954 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.
El Directorio.

$ 720.— e.3|1-Nº 13.646-v.24|1|55

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 13.660-v.24|1|55

"E"

EL TEJADO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 5336
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. por un año.

4º Sorteo de acciones para su amortización de acuerdo a los artículos 4º y 12º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10º del estatuto.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.607-v.24|1|55

"F"

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 236, el día 29 de enero de 1955, a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.
El Directorio.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.655-v.24|1|55

"G"

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
Tucumán 117 (R-34) — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 35º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al directorio.

4º Retribución al síndico

5º Aumento del capital social.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13.597-v.24|1|55

"L"

LA BLANCA
Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día viernes 28 de enero de 1955 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420. — e.3|1-Nº 13.604-v.24|1|55

"M"

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
(N-3522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 25 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|1-Nº 13 662-v.24|1|55

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial
Tucumán 117 (R. 34) T. E. 31-0521
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del fondo de comercio de la sociedad a Compañía Argentina Industrial General Electric (C. A. I. G. E.) Sociedad Anónima Comercial.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|1-Nº 13.595-v.24|1|55

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial
Tucumán 117 (R. 34) T. E. 31-0521
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución del directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13.596-v.24|1|55

"S"

SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Distribuidora y de Representaciones
Nº de Registro N 4799
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 11 horas en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de tres directores titulares tres directores suplentes y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art, 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.3|1-Nº 13.621-v.24|1|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 7

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que el Directorio de la sociedad "SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sesión del 10 de setiembre de 1954, y de acuerdo a la autorización conferida por el artículo cuarto de los estatutos, resolvió el aumento de capital social autorizado de $ 2.500.000.— m|n. a $ 3.500.000.— m|n., en diez nuevas series de cien mil pesos cada una, las cuales serán emitidas en la época y condiciones que establezca el Directorio. Dicha resolución se protocolizó por escritura pública del 20 de octubre del corriente año, ante el Escribano Miguel Pando (h).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.515-v.5|1|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO CRANWELL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 483/54, caratulada: "Cranwell, Luis A. s/defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 2 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.728 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a RAUL ARIZABALAGA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 412/54 caratulada: "Arizabalaga, Raúl s/hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 18 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.729 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a JOSE ABELLEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 356/54 caratulada: "Figueiras, Robustiano - Abelleira José s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.730 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARIO IANNINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 8 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.731 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISAAC SZYFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de los arts. 44 y 45 inc. c) del Decreto Nº 15.348/46 (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 9 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.732 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a MARIO GIARDA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346/54 caratulada: "Ralbenberg, Naum y Cuidel Ismaia s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 10 de noviembre de 1954 — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.735 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado JOSE JORGE GABRIEL CAWERO ALAYZA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 2.258|54, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de noviembre de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.783 s|p.p. - v.31|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, se llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.784 s|p.p. - v.31|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado RAMIREZ ROGELIO ANTONIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 25 Ley Nº 11.386 se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.733 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado FERNANDEZ SEGUNDO R., a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.734 s|p.p.-v.20|1|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días, a CESAR ATILIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Secretaría Nº 40, 22 de noviembre de 1954. — César Black, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.736 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO TORRES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. — Bs. As., noviembre 8 de 1954. — César Black, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.657 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.769 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.770 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVARO MOLINARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.771 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BARRETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.716 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto Nº Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSENDO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, octubre 22 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.658 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.717 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PFEIFER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1954. — Pablo M Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.718 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a F. BLANCHESTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.659 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MARIA MAQUIERRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.660 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISMAEL ANGEL IZQUIERDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.767 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAHAMONDE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954.— José F. Calvo, secretario.

e 13|12|54-Nº 1.738 s|p.p.-v.24 1 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO GERONIMO NUÑEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1954 Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.737 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CAVERO ALAYZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e 14|12|54-Nº 1.768 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA GONZALEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1954.— José F. Calvo, secretario.

13|12|54-Nº 1.739 s|p.p.-v.24 1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación (causa 17.183), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1954.— Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.740 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 16.956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1954 — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|12 54-Nº 1.741 s|p.p.-v 24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Sadi C. Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DAVISON ROTONDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.661 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN REINA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.096 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.742 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TRONCELLITI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.743 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HECTOR NICOLAS MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.744 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MANUEL PEDREGAL, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|12-Nº 1.719 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días. a LORENZO DE VEDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.720 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ELIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.983), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.662 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROLANDO JOSE CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.932), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.663 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANGEL MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.975), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.664 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANSELMO JOSE LUIS NARVAY, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.911, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.766 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALEJANDRO LOPEZ, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 22.053 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 22.053, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.665 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO SIMONCELLI, procesado por estafa, ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguenz, secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 018, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.666 s|p.p.-v.10|1|55

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE RAMON CARRIZO, TRISTAN RAUL VILLARUEL, MANUEL LIBERTO, PEDRO GARCIA (a) "El cordobés", JOSE RAIMUNDO EDUARTTI, ANTONIO CELESTINO MARTINEZ y GREGORIO ABATE, procesados por robos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 16.567 que se les sigue bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, Secretario de Instrucción.

e.13|12|54-Nº 1.745 s|p.p.-v.24|1|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JUAN ANDRES DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Expediente número 22.552, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.765 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, inter. a c|Juzg. Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JORGE KLEIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.746 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter. a c|del Juzg. de Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo PABLO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.747 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter. a| c. Juzg. Inst. Nº 7, se emplaza por treinta días al prófugo RAFAEL VALENCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.748 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a IGNACIO LESÇANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.749 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS ERNESTO MARCHESI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Hoy, 9 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.721 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Esteban Bugnone, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAUL QUINTERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.722 s|p.p.-v|20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a la prófuga ADELA STEIMAN de DAYON a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.681 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo OSCAR AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.682 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALFREDO DE SILVESTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.683 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo HORACIO PALACIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.684 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.685 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al prófugo JUAN CARLOS LEGUISAMO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.686 s|p.p.-v.13|1|55

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDEN, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 6? interinamente a cargo del Dr. Mario Pena, Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena. — Mariano Aguilar, secretarios.

e.29|11|54-Nº 1.667 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos Sec Mariano Aguilar se emplaza por treinta días a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 28 de octubre de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.29|11|54-Nº 1.668 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO OCTAVIO o CASALICHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretario: Mario H. Pena, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.29|11|54-Nº 1.669 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo TORIBIO MIGUEL ROSENBAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 8 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|11|54-Nº 1.670 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ABELARDO BERNARDINO LATORRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 5 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.29|11|54-Nº 1.671 s|p.p.-v.10|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Mariano Aguilar, se emplaza por treinta días a DOMINGO CEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría. Hoy, 26 de octubre de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|11|54-Nº 1.617 s|p.p.-v.4|1|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO ISIDRO DOINY, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
— Buenos Aires, noviembre 23 de 1954.
— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.762 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO WOLFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1954.
— Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.763 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GERMAN ESTANISLAO ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.614. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.764 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS MARTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1954.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.670 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN RIDAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.632. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1954.
— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.671 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO RAMON DE LA RETA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.630. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954.
— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.672 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCO BERCIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.333. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1954.
— Juan Manuel Jordán secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.687 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS ALBERTO VISCONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.688 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO BERTOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1954.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.689 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANGEL PERONI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa 6.581. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. — El secretario.
e.23|11|54-Nº 1.618 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO REA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.620. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1954. — El secretario.
e.23|11|54-Nº 1.619 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa número 6.605. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El secretario.
e.23|11|54-Nº 1.620 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO LAURINO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa número 6.569. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El secretario.
e.23|11|54-Nº 1.621 s|p.p.-v.4|1|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a RAMON ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.759 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JUAN ARMANDO TREJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.760 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a NORBERTO ANGEL NOCERA, alias "Chiche", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, hurto, falsificación de cheques y tentativas de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.761 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ABATE BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.723 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VERNON EDLER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.724 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ERNESTO HECTOR GRANDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954.
— Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.673 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954.
— Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.674 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a HECTOR EDMUNDO MAGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.690 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS CHUEQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de noviembre de de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.23|11|54-Nº 1.622 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a Wolf Nathan Grill, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
— Buenos Aires, 29 de octubre de 1954.
— César A. Orozco., secretario.
e.23|11|54-Nº 1.623 s|p.p.-v.4|1|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ERNESTO JORGE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.750 s|p.p.-v.24|1|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO KEENA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.725 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a HUMBERTO JOSE LANATA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1954
— Julio Barberis, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.675 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a don ANDRES GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.726 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANTALEON JOSE MEDERO, PEDRO CELESTINO MEDERO y ANTONIO ORLANDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954 — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|11|54-Nº 1.524 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON DA SILVA, acusado del delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.23|11|54-Nº 1.625 s|p.p.-v.4|1|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.753 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER AGUIRRE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.754 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL ANGEL OCCHIUZI, procesado por el delito de infrac. ley prenda con registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.755 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ISAAC GOMEZ, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.756 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal. doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FORTE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.757 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NELSON RICARDO OJEDA, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.758 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO VISCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.676 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.677 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO CORDOBES, procesado por el delito de refraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.691 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nacional en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE KURLAT, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.678 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO o JACK HAZAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.692 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO YUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario

e.1º|12|54-Nº 1 693 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE KURLAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.23|11|54-Nº 1.626 s|p.p.-v.4|1|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ABRAHAM WEKSLER, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.751 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a HUMBERTO ABEL CURA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.752 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario

e.9|12|54-Nº 1.727 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN GASTEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 75.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.679 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a UMBERTO FOTEA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere. de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.23|11|54-Nº 1.627 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a PETRONA MARIA ABROQUIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Art. 173, Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.680 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a MARIA JOSEFINA MARCHINI DE MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal. 3 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.23|11|54-Nº 1.628 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELICA JUAREZ DE MONARCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|11|54-Nº 1.629 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA RAMONA ZARATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|11|54-Nº 1.630 s|p.p.-v.4|1|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h). se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a JORGE FERNANDO DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).

Buenos Aires 28 de octubre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.23|11|54-Nº 1.631 s|p.p.-v.4|1|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PETHOFF DORHOFF.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.785 s|p.p.-v.5|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO LAZDANS.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.786 s|p.p.-v.5|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO FERRIN.

Buenos Aires. 30 de noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e. 23|12|54-Nº 1.787 s|p.p.-v.5|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera secretario.

e.23|12|54-Nº 1.788 s|p.p.-v.5|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CATULINO BRIEBA.

Buenos Aires. 29 de noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.789 s|p.p.-v.5|1|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don DAMIANO TORTORICCI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.693 s|p.p.-v.18|1|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO KRAUS.

Buenos Aires. 6 de octubre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.700 s|p.p.-v.18|1|55

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA NIEMAND de GIESECKE.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954 — José L. Rodríguez, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.791 s|p.p.-v.5|1|55

Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.701 s|p.p.-v.18|1|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.790 s|p.p.-v.5|1|55

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRIZZI.

Buenos Aires 13 de septiembre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.792 s|p.p.-v.5|1|55

Núm. 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARGARITA SPEIRANO DE MITTE. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.793 s|p.p. - v.5|1|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA ROJAS. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — G. J. Brugo, secretario.

e.23.12|54-Nº 1.794 s|p.p. - v.5|1|55

Núm. 23

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EULALIA FONTANILLS o FONLANILLS DE MARASCO. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — César A. Gaibisso, secretario.

e.23|12|54-Nº 1.795 s|p.p. - v.5|1|55

Núm. 25

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y empláza por el término de

diez días a herederos y acreedores de LUIS URSO. — Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.23|12|54-Nº 1.796 s|p.p. - v.5|1|55

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROLDAN. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — José P. Massa, secretario.
e.23|12|54-Nº 1.797 s|p.p. - v.5|1|55

Núm. 36

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MORANDI QUINTO JUAN. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.
e.23|12|54-Nº 1.798 s|p.p. - v.5|1|55

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO TAVERNA. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.
e.23|12|54-Nº 1.799 s|p.p. - v.5|1|55

Núm. 39

El Dr. Manuel Antonio Zuloaga Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOAQUIN NAVARRO. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23|12|54-Nº 1.800 s|p.p. - v.5|1|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trapajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron victimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ANDINO, PEDRO; ALVAREZ, ANTONIO; ALVEZ, ARMANDO; ARANDA, REYNALDO; ASENCIO, FRANCISCO; AYIYI, NICOLAS; ATCHUGARRY, PEDRO JORGE; ALCARAZ, SILFO; ABADIE, RUBEN OSVALDO; BRODOWSKY, PAUL; BELTRAN, PABLO; BONACCORSE, VICENZO MARIO; BURYAILI, SAID; BERARDO, FELIX; BRAVO, EUGENIO; BEDOYA, URBANO; CARRANZA, JUAN C.; CALABRASA, EXTOR GREGORIO; CAVAGLIA, ANGEL LUIS; CARDOZO, ARCADIO; COLINA, CARLINO; DOMINGUEZ, PEDRO PABLO; DIAZ, ANDRES; ESCOBAR, ALFREDO FERMIN; GARCIA, FEILO SERAFIN; GIGENA, OMAR MARIA.
e.15|12|54-Nº 8.151 s|p.p.-v.26|1|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron victímas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

GOMEZ, ADEMAR ORLANDO; HERRERA, MAXIMO; IBAÑEZ, VALENTIN; JULIA, ANTONIO JUAN; LASTRA, ORFILIO; LOPEZ, FRANCISCO; LOPEZ, ANTONIO; MARICHETTI, EMILIO PEDRO; MASTROMATEY, JOSE LUIS; MEA, ANASTACIO JORGE; MAO, ESTEBAN o ESTEFANO; MUSTAFA, JULIO; NAVARRO, EUSTAQUIO; NUÑEZ, TOMAS ALBERTO; ORTIZ, FELIX HECTOR; OCAMPO, GREGORIO; OJEDA, GERARDO; PEREYRA, PRAMACIO; RUIS, SANTIAGO; ROMERO, ISAIAS; STAGNARO, ROGELIO ALBA; SILVA, CIRILO; SANANDRES, ZACARIAS; TORASINI, A...EL ALDO.
e.15|12|54-Nº 8.152 s|p.p.-v.26|1|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas (en la Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron victimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ROCHA RAUL, RANALLI HUMBERTO VICENTE, RAMIREZ ANTONIO FRANCISCO, RIOS TRACHE FRANCISCO JAVIER, ROSAS AGÜERO LAURO, RODRIGUEZ ROSA, RUMBO DAVID DIONISIO, ROBLEDO JOSE, RAMIREZ PEDRO, STEPIEN BRONISLAW, SABLICH JUAN, SOROMEL EGIDIO, SALITURI RAMON CARLOS, SCHOCH PEDRO, SANCHEZ MANUEL, SPOSATTO PASCUAL, SANTOS ALFREDO, SCHIVITA DOMINGO, SEGOVIA ADRIAN, SOSA LUIS ANGEL, SEIJO MANUEL, SEGGIO NELIDA JOSEFA, SANTILLAN NICANOR, SERRANO SEGUNDO C., SERRANO JULIO A., SANTILLAN FLORENCIA T., SANDUAY MAURICIO, SMIRCICH FRANCISCO, SLIWIANSKY FRANCISCO, SOTO GILBERTO AMADO, SOVRAN SANTOS GINO, STANULOV IGNACIO, TREVENIN JOSE, TORRES BARTOLOME, TADINAC PEDRO ANTONIO, TORO PEDRO, TROTTA JOSE, TULIAN IGNACIO MARIA, TOMASINO JOSE, TESSO ARTURO ANTONIO, TEVEZ ELEODORO, TORRES RODOLFO ERASMO, URBIWA EDUARDO, VILLAGRA OVIDIO C VALLEJOS ANDRES, VALENZUELA RAMON, VALDIVIEZO ABRAHAM, VIGGIANI ALFONSO, VILCHES CASIMIRO, VERON RENE AMADOR, VERA RAMON RITO, VOLTA MIGUEL, VILLAR FELIX, VILLAREAL JOSE, VALLEJOS REGINO, VERA MAXIMO, ZALARZA PEDRO VALERIO, ZIGAS JOUZAS, ZENS EDUARDO.
e.26|11|54-Nº 7.840 - v.10|1|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"JUNCAL" S. A.
Rural, Inmobiliaria y Comercial

El Directorio llama a los señores accionistas para la suscripción de las series 11ª a 35ª inclusive, recordando al efecto el plazo establecido en el art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 36.— e.31|12|54-Nº 13.577-v.4|1|55

CERVECERIA BIECKERT S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de diciembre se abonará en la sede de la Sociedad, San Juan 3834, Capital, de 9 a 11 horas, contra presentación del cupón Nº 20, el dividendo del 10 % en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 15 de octubre de 1954.

En caso de fracción de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951.

Este dividendo es neto de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — El Directorio.
$ 60.— e.31|12|54-Nº 13.623-v.4|1|55

"LA FARMACO ARGENTINA" S. A.
Pago de Dividendos

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder al pago de los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de octubre de 1954, de las utilidades arrojadas por el 48º ejercicio terminado al 30|6|1954. o sea: 6 o|o en efectivo por un total de m$n. 232.980, establecido sobre un capital de v$n. 3.883.000, y el 3,013134 o|o en acciones a emitir por un total de v$n. 117.000, restantes de la Serie 8a, establecido sobre el mismo capital. Se invita a los señores accionistas a presentar sus acciones en la Caja de esta Sociedad a partir del día 5 de enero de 1955, de 15 a 17 horas. Se practicará la retención del 6 o|o exigida por la Dirección Gral. Impositiva. — El Directorio.
$ 108.— e.30|12|54-Nº 13.543.v.3|1|55

MURO & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 28 de setiembre de 1954 y de acuerdo con la facultad que le confieren los artículos 3º y 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto emitir en esta oportunidad el resto de las acciones de la Serie Nº 425 (v$n. 11.600) y las acciones de las Series Nº 426 al 500 inclusive (v$n. 1.500.000) o sea por un total de v$n. 1.511.600. Las acciones que componen las series a emitir, son ordinarias al portador de v$n. 100 cada una y de características uniformes a las actualmente en circulación salvo en lo que a derecho a voto se refiere, pues las de la serie Nº 425 son con derecho a un voto por acción, mientras las de las series Nº 426 al 500 tienen derecho a tres votos por acción. El total de las acciones a emitir gozará de dividendo a partir del 1º de enero de 1955. La emisión será ofrecida a la par y de acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los Estatutos Sociales, entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias, dentro de un término que se fijará por el Directorio, lo que se avisará mediante noticia publicada durante tres días consecutivos en el "Boletín Oficial". — El Directorio.
$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.538.v.3|1|55

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
Bartolomé Mitre 311
Nº 1.327

El Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorga el art. 4º, inc. a, de los estatutos, aprobado por Decreto Nº 9.335|54, he resuelto aumentar el capital en la suma de $ 6.000.000 m|nal. mediante la capitalización del fondo creado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1954, emitiendo 6.000 acciones liberadas de un valor nominal de $ 1.000 cada una, que se entregarán a los señores accionistas en la proporción de una acción nueva por cada diez acciones que posean, abonándose las fracciones resultantes en efectivo y a la par. Dichas acciones se ponen a disposición de los señores accionistas a partir del 30 de diciembre de 1954. — Edmundo E. de Jong, director.
$ 72.— e.30|12|54-Nº 13.555.v.3|1|55

S. A. C. A. F. I.
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Financiera, Industrial, Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que por resolución del Directorio se ha resuelto emitir acciones ordinarias por un total de $ 1.200 000 m|n. correspondientes a las series novena a vigésima inclusive y que podrán ejercer su preferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.
$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.522-v.3|1|55

T. I. B. A. T.
Soc. Anón. Indut. y Comer.
Registro Nº 5.348

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de diez millones de pesos moneda nacional a la suma de doce millones de pesos de igual moneda. — El directorio.
$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.485-v.3|1|55

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Acciones Preferidas (Series 28ª - 30|35ª
8 % Acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de enero de 1955, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 4 % (Ejercicio 1954|1955), presentando el cupón Nº 2 con anticipación tres días hábiles. — El Directorio.
$ 48.— e.30|12|54-Nº 13.481-v.3|1|55

SCOSSIROLI LTDA. S. A. I. A. G.

De conformidad con el Art. 5º de los Estatutos, se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir al valor nominal y en forma simultánea ocho series de acciones de pesos moneda nacional cien mil cada una. — El Directorio.
$ 36.— e.30|12|54-Nº 13.534.v.3|1|55

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1954, se pondrá a disposición de los mismos, contra entrega del cupón Nº 11, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1954, que es del 6 % en efectivo y el 6 % en acciones ordinarias. A tal efecto deberán presentarse en la sede social Florida 240, de 15 a 18 horas.

Por la fracción de acción se entregará un certificado que será canjeado por el precio resultante de la venta de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponde retener sobre el total de los dividendos el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos, que será descontado de la parte en efectivo. — El Directorio.
$ 72.— e.30|12|54-Nº 13.448-v.3|1|55

"A S T R A"
Cía. Argentina de Petróleo S. A.

Avisa, conforme Art. 754 Código Comercio, denuncia de extravío de los siguientes títulos correspondientes a 400 acciones ordinarias "Astra" v$n. 45.— c|u. con cupón 26 y siguientes.

Títulos Nros.: 600, 1.585, 2.384, 5.698/5.702, 19.564/19.575, 34.327/34.335, 48.679, 66.631, 83.226/83.229, 88.069.

Propietario, M. Averbuj, Tres de Febrero Nº 2360, Cap. Federal, escribanía Juan Carlos Podestá.
$ 480.— e.15|12|54-Nº 12.371-v.26|1|55

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 50.000 acciones preferidas del 7 o|o acumulativo, sin derecho a voto, correspondientes a las series 1ª a 5ª inclusive, por un valor nominal de $ 5.000.000.— m|n.; y que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, tienen preferencia en la suscripción respectiva. Esta preferencia les será reservada durante los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 200.— e.23|12-Nº 13.090-v.5|1|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ciminelli, Rubino & Guasch balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Sáenz 953, avisan que han procedido al remate de las mercaderías, instalaciones y maquinarias que componen su taller mecánico y fábrica de sillas, sito en la calle AVDA. CRUZ 1580, de propiedad del señor Atanasio Caruntzos. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.470-v.5|1|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti 232, 48-8289 avisan que: Pablo Urban en representación de Bonifacia Echevarría de Urban, según testimonio de escritura número Doscientos sesenta y tres vende a Alfredo Demaio su negocio en el ramo de Garage y Expendio de Nafta y Aceites, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 2450 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80. — e.31|12|54-Nº 13.359-v.7|1|55

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti Nº 232, 48 - 8289, avisan que José Celentano vende a Andrés Ruocco su negocio en el ramo de Florería sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 2075 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.31|12|54-Nº 13.560-v.7|1|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37 - 9558 y 38 - 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Fernández y Javier Iglesias Blanco vende a José Ramos Casal, Manuel Anido, Marcelino Blanco y Manuel Blanco, su negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en la AVDA. LA PLATA Nº 2297|99 esq. CHILABERT, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.483-v.5|1|55

José Grinstein, contador y martillero público, con oficinas en Boyacá 815, Capital Federal, T. E. 66 - 7783, avisa al comercio en general que los señores Francisco Eduardo Vecchi y Herant Torossian, que giraba en plaza bajo el rubro de Vecchi y Torossian, venden a Core Soc. de Resp. Ltda. el negocio de venta de repuestos para automóviles, instalado en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 3191, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.549-v.5|1|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín, con fecha 29 de setiembre al 5 de octubre ppdo., siendo la forma correcta como sigue: Filiberto Crespo, Prudencio Adriano Crespo, Francisco Amela, Juan Ramón Amela, José de la Riva, Andrés García y Antonio Fariña venden a Santiago y Saturnino

Couceda, su negocio de café, bar y billares, denominado "El Botánico", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 4280, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.530-v.5|1|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Vicente Juárez, doña Delia Capellano de Juárez, Rafael Blasi y Alberto Luna venden a Santiago Alvarez, Lorenzo Fernández, Francisco Rodríguez y Segundo Rodríguez, su negocio de lechería y bar, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4027, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.531-v.5|1|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que se rectifica la publicación de fecha 30|9|54 donde aparecen en calidad de compradores los señores Pedro Galié, Reynaldo Belaunzarán, Juan Rasquín, Justo Iskihata, Mario Gentile, Zacarías Solari y Oscar Osvaldo Alacid y en calidad de vendedores los señores Sergio Rodríguez, Cándido Orzuza, Antonio González, Manuel Malleiro Amoedo y Manuel Barros, del negocio de restaurante, sito en AVENIDA SANTA FE 4778, y, por el presente se aclara que los compradores son los señores Reynaldo Belaunzarán, Juan Rasquín, Justo Iskihata, Mario Gentile, Zacarías Solari y Oscar Osvaldo Alacid, siendo la compra libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 160.— e.29|12|54-Nº 13.451-v.4|1|55

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1778, Capital, T. E. 35 - 1158 y 2238, avisan que Ildefonso Sariego vende a Rafael Piloña, Eduardo Piloña y Gil José Sierra, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 694. — Las partes se domicilian vendedora en la calle Zanetti 3270, Remedios de Escalada; compradora en el negocio. — La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo

$ 120.— e.28|12-54-Nº 13.363-v.3|1|55

Rey & Guzmán martilleros públicos, con oficinas Lavalle 539, piso 1º, avisan que por su intermedio los Sres. Francisco Quattromini y Emma C. de Quattromini: venden a los Sres. Benito Manuel Varela y Luis Antonio López Vázquez; el negocio de hotel alojamiento denominado "Abadía", sito en la calle ARENALES 3857, Capital, domicilio de las partes y reclamos nuestras oficinas término ley.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.372-v.3|1|55

Carlos A. González y Cía martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º, T. E. 37-3453, avisan que con su intervención Alberto Laponara, Omar Pizzorno y Orlando Battista venden a Agustín Manuel Rodríguez, Marcos Medredovsky y Raúl César Orellana, su negocio de café bar sito en AV. LA PLATA 1993, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.368-v.3|1|55

Se hace saber que don Antonio Fresno, vende y transfiere al señor Oscar Fresno, los derechos y acciones que le corresponden en el taller mecánico para máquinas de coser y bordar, que explota en el local sito calle ACONQUIJA Nº 3698, de esta ciudad, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.393-v.3|1|55

Se hace saber por el término de ley que don Roberto Lambertini domiciliado en la calle Centenario Nº 333, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y vende a don Ernesto Francisco Zárate y doña Orfilia Otilia Weisbach de Zárate domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti 947, Capital Federal la sala de espectáculos "Cine National" sita en la AVENIDA SANTA FE 5280, Capital Federal. Reclamos de ley Escribanía Sala, Salta 188, 2º piso.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.396-v.3|1|55

"B"

Carlos A. González y Cía. balanceadores y martilleros públicos. oficinas en Av. de Mayo 963, 2º, T. E. 37-3453, avisan que con su intervención la Sra. Pascua Sosa de Rivas y Sta. Luisa E. Jofre, venden a Alberto Muñiz su negocio de lencería y bebés, denominado "Modas Albina", sito en la calle BALBASTRO 1000 esq. JOSE MARIA MORENO, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.367-v.3|1|55

Se hace saber por cinco días que Cruz Izaguirre vende a Norberto Francisco Belgrado, su negocio de kiosco, venta cigarrillos y golosinas sito BRASIL 1801 esquina ENTRE RIOS, Capital. Libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.28|12|54-Nº 13.427-v.3|1|55

"C"

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti Nº 232, T. E. 48-8289 avisan que Felipe Livitsanos vende a Anita Katz de Goldbort su negocio en el ramo de Despacho de pan sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1275 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.31|12|54-Nº 13.561-v.7|1|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37 - 5354, avisa: Ramón Pazos y María Manuela Tojo venden a Victoriano López, el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle CASEROS Nº 1433, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.471-v.5|1|55

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1314, 2º piso, T. E. 38 - 6310, avisan que Tomás Vosa, vende a Pedro Martínez, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle COCHRANE Nº 2895|97|99, esquina a la de NAZCA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.488-v.5|1|55

Avisa Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital Federal, T. E. 40 - 7166, que Quintín Llera vende a Rogelio Lorenzo negocio despensa comestibles, bebidas envasadas, sito calle CARLOS M. RAMIREZ 1699, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.537-v.5|1|55

Orzanización A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, ubicado en CORVALAN Nº 1178 de esta Ciudad, que el Sr. Ernesto Trentin vendía a Oscar Viale. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.29|12|54-Nº 13.468-v.4|1|55

Se hace saber que José Raúl Lazcoz domiciliado en Corrientes 1959 vende a Samuel Guman domiciliado en Lavalle 3635 el negocio de venta de miel y bebidas sin alcohol sito en CORRIENTES 1957 y 1959. Reclamaciones al Escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

$ 60.— e.29|12|54-Nº 13.434-v.4|1|55

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martileros públicos, Salta 226, Capital, 37-4694 y 9187, que el señor Modesto Sotelo, vende a los señores Pedro Foglino, Emilio Gannio y Segundo Petronio, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la cale CABILDO Nº 4402, esquina CORREA, Capital. Reclamos ley, domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|12|54-Nº 13.454-v.4|1|55

Carlos A. González y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963 2º, T. E. 37-3453, avisan que con su intervención Domingo Fazio y Osvaldo Cappa venden a Mariano Alonso y José Delfín Bande, su negocio de garage sito en la calle CASEROS 3055, Capital. Domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.366-v.3|1|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que José Margaride y Abel Margaride venden a Elisa Amelia Giménez el almacén de comestibles y líquidos, sito CAAGUAZU 6599 esquina PILAR, Capital, domicilio de los vendedores, la compradora Defensa 767, Dto. 26, todos Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|12|54-Nº 13.398-v.3|1|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva con negocio de farmacia y domicilio en la calle CERVIÑO número 3496 denominada Farmacia Firpo de "Bonfiglio y Brignoli" e integrada por los señores don Horacio Miguel Bonfiglio y don Luis Francisco Brignoli, ambos con domicilio en la calle Cerviño Nº 3457 venden a los señores don Héctor Alfredo Rauch, doña Rosa Amanda Rauch, don Rubén Darío Rauch domiciliados en Salguero Nº 2695 y don Raúl Ramón García domiciliado en Solís Nº 1945 quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de las partes o en Escribanía Reboyras, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, piso 6º, Capital.

$ 100.— e.28|12|54-Nº 13.406-v.3|1|55

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo Nº 2384, Capital. T. E. 48-7982, avisan que los Sres. Roberto Patricelli, Roberto Mazza, Genaro Mazza y Juan Lalli venden a los Sres. Juan Kucharski, Pedro Carlos Paschetta, Antonio Atanasio Fernández, José Eraso y Romeo Pollastrini, el negocio de Casa de Lunch, café, bar, despacho de bebidas y helados, denominado "Bar Edith" sito en la Avda. CORDOBA Nº 1866 de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384 Capital donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 100.— e.28|12|54-Nº 13.409-v.3|1|55

"CH"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856 Cap. Federal. — Avisan que: Smil Samuel Adler vende su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CHASCOMUS Nº 5495, esq. POLA, a Roberto Carballeda. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.355-v.3|1|55

"D"

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, Capital, 37-4694 y 9187, que el señor Apolo Manuel Francisco Julián de la Santa Cruz Ruiz López, vende a los señores Pedro Vega, Alberto Pardo y Luciano Pérez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle DIRECTORIO 2199 esq. ESTEBAN BONORINO, Capital. Reclamos ley, domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|12|54-Nº 13.455-v.4|1|55

"F"

Carmelo Eduardo Sacco, domicilado en Pedro Morán 3461 vende a Rafael Navarro y Edmundo Ginocchi, domicilados Francisco Beiró 4365, la confitería y bar denominado "La Mimosa" situada en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO 4365|4369, reclamos ley, Francisco Beiró 4365. Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 60.— e.29|12|54-N 13.461-v.4|1|55

"G"

Mario Berger y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos con oficinas en Alberti Nº 232, T. E. 48-8289 avisan que Serafín Copa y Manuel Gomez Moure venden a Domingo Guerra Gago su negocio en el ramo de Buffet denominado "Sportivo Urquiza", sito en la calle GUANACACHE Nº 5235 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.31|12|54-Nº 13.562-v.7|1|55

Se hace saber por cinco días que Gervasio G. García vende a Darío Alfredo Antonio Pinotti el negocio de remates y representaciones sito calle avenida GENERAL MOSCONI 4228. Reclamaciones de ley en Charcas 3473 donde las partes lo fijan como domicilio.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.474-v.5|1|55

Se hace saber que doña Margarita Juana Jamín de Juanco (dom.: H. Yrigoyen 676, Cap.), transfiere a don Alejandro Martínez Lema (dom.: Sta. Magdalena 829, Cap.), y a don Inocencio Castiñeira (dom.: España 1212, San Isidro), el negocio de lechería que posee en la calle GENERAL HORNOS número 1451 de esta Capital. Reclamos de ley: Santa Magdalena 829, Capital Federal. Buenos Aires, diciembre 16 de 1954.

$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.507-v.5|1|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile número 1906, esc. 3, T. E. 47 - 2202, que el señor Jorge Ernesto Tedesco vende al señor Miguel Gincarelli su comercio carnicería y verdulería, sito en la calle GUAMINI Nº 1600, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.493-v.5|1|55

Jorge Olfpa, domiciliado en Paso 2258, vende su negocio de taller de niquelado y pulido de metales, sito en esta Capital, calle GIRARDOT número 1362, a los señores Alfredo Floro Scaserra y Luis Aladino Bucci, domiciliados en el mismo negocio citado. Reclamaciones término de ley en escribanía Busto, Av. Roque S. Peña 628, piso 6º.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.510-v.5|1|55

"H"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37 - 9558 y 38 - 4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Asunción Montoto vende a Jesús García y Manuel Boveda su negocio de hotel, restaurante y bar, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 3046|48|50, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. $ 60.— e.30|12|54-Nº 13.484-v.5|1|55

El escribano Jorge Colombo Wallace, hace saber por el término de cinco días que con su intervención, el señor Mauricio Domingo Eliceiri vende a los señores José Francisco Dell'Orto y Eduardo Gabriel Dell'Orto el negocio de tintorería qué gira bajo el nombre de "SUARCO" con asiento en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3332. El vendedor se hace cargo del pasivo, adquirendo los compradores el activo social. La venta se realiza por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, donde las partes constituyen domicilo. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954.

$ 140.— e.29|12|54-Nº 13.452-v.4|1|55

El escribano Angel F. Maloberti, comunica que la sociedad de hecho formada por Inés Llano y Luisa Villar de Monteserin con negocio de hotel alojamiento en HUMAHUACA Nº 4244 será disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo la señora Villar de Monteserin. Reclamos de ley. Avda. R. Sáenz Peña Nº 680, domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.504-v.5|1|55

"I"

Avisa Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital Federal, T. E. 40 - 7166, que Albertino Calvo vende a David Díaz y Ovidio Suárez negocio despensa comestibles, bebidas envasadas, sito calle INCLAN 3299, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.536-v.5|1|55

Organización "Urrocal", martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, piso 6º, oficina Nº 2, avisa que: Miguel D'Urso vende a Manuel Lucio Ramos y Patricio Rolando Cuff, su negocio de despensa, sito en la calle IBERA Nº 1672. Domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|12|54-Nº 13.509-v.5|1|55

"L"

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile número 1906, esc. 3, T. E. 47 - 2202, que los señores Pedro Antonio Di Stefano y Estanislao Lench, venden al señor Juan Carlos Rivero su comercio de mercadito, sito en la calle LOYOLA Nº 156, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|12|54-Nº 13.494-v.5|1|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. José Alfonso, Manuel Rodríguez, Amador Menéndez y José Rodríguez, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Braulio García y Julio Diez Llaneza, de su negocio de copetín - bar sito en esta Capital, calle LAVALLE 527. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.517-v.5|1|55

Rey & Guzmán, martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que por su intermedio Génova S. R. L.; domiciliada LEANDRO N. ALEM 344, representada por el Sr. Fernando López Vázquez, vende la duodécima parte indivisa de su activo al Sr. José De Cristofaro; reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.370-v.3|1|55

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 3º piso, Capital, avisa: Martha Lecot de Cornille, Cora Beltrán de Iriondo y Martha Beltrán de Ruete, venden a Rafael Gaguine y Sami Gaguine, su negocio de casa de modas y anexos, sito LIBERTAD 1256, Capital. — Reclamos de ley domicilio las partes mis oficinas

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.362-v.3|1|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital avisan que Jesús García vende al señor Angel Prado Muñoz, la parte indivisa que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI 4872, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.417-v.3|1|55

"M"

José Favelukes, avisa por el término de ley, que la Sociedad "Satorra, Ardanaz & Cía.", con negocio de sastrería, bonetería y afines, con sede en MONROE Nº 5039 y sucursal en BOEDO Nº 1042, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad en formación "Satorra & Cía.", integrada por José Satorra, Dolores Blanco y Tiburcia Blanco de Di Paolo, quienes adquieren la parte que le corresponde a los herederos del socio Severo Ardanaz, señores Rosa Eugenia Ardanaz de Ripodas, Emilio Ardanaz, Sebastiano Ardanaz y Manuel Ardanaz de Petrucci. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, sitas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1185, 1er. piso.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.489-v.5|1|55

"P"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Federa. — Avisan que: Alfredo Fernández, vende su negocio de lechería, sito en esta Ciudad, calle PUNTA ARENAS Nº 2093, a José Suárez. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.354-v.3|1|55

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Juan Morello vende su negocio de instituto de belleza y perfumería sito en la calle PASTEUR 10 a la señora Benedicta V. de Flores, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.426-v.3|1|55

"R"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Santiago Arias, Marcelino González y José María Fernández Prieto, venden a Angel González Cristóbal, Agustín González Cristóbal y José Andrés Rubio Vallina, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIVADAVIA Nº 8248, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|12|54-Nº 13.472-v.5|1|55

Raúl Javier Vargas, escribano público, con oficinas en la calle Alsina 1260, piso segundo, Capital Federal, Teléfonos del Estado 37-0753, avisa que ha vendido el negocio de tienda y mercería, sito en RIVADAVIA 3092, Capital Federal, propiedad de don Miguel Sanz Cámara a doña María Elvira Guerrero de Linares y a don Pedro Sáez (hijo). Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 80.— e.29|12|54-Nº 13.463-v.4|1|55

"S"

Mosquera & Lera, balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Antonio Bugarin y Carlos Otero venden a Daniel Mosquera, el negocio de café y bar, SAN JUAN 1402 esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|12|54-Nº 13.475-v.5|1|55

Víctor Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, pº 2º Capital, avisa que la venta que efectuaba María García de Lahayen a Ramiro Núñez Lamela, del negocio de hotel-pensión, sito en la calle SALTA 1175, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley, domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.376-v.3|1|55

"T"

El Dr. Pedro Ricardo Colik (abogado Tº XI, Fº 758, Mat. de Proc. 6.247), con estudio en la calle Bartolomé Mitre número 2259, piso 1º Dto. B, hace saber que ha quedado anulada y sin efecto la venta que por su intermedio Farmacia Don Bosco Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los señores Simón Boscoboinik y Emanuel Levin, domiciliados en la calle TACUARI 1101, de la Farmacia Don Bosco sita en Tacuarí 1101 proyectaban hacer a favor de doña Luisa Bender de Woscobonik y cuyos edictos se publicaron en el Boletín Oficial del 30 de agosto al 3 de setiembre del corriente año 1954, circunstancia que se hace saber a los acreedores a sus efectos.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.502-v.5|1|55

Víctor Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, pº 2º Capital, avisa, que Abraham Boguschevsky, vende a Tomás Santos, su negocio de taller mecánico, sito en esta Ciudad, calle THAMES 1490, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.375-v.3|1|55

Di Cuffa y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, Capital, T. E. 48-5325, avisan que Rita Lema de Fernández y Bernardino Fernández, venden a Noemí Raquel Luisa Pojaghi de Mitchell su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TEODORO GARCIA Nº 2496, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.361-v.3|1|55

"V"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio que Manuel Cespon y Roque Votano, Santiago del Estero 513, hacían al señor Francisco José Pérez y Manuel López, Beruti 3334, del almacén y bebidas, calle VENEZUELA 1802 esquina SGO. DEL ESTERO 513, publicado del 16 al 22 de noviembre. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|12|54-Nº 13.439-v.4|1|55

"U"

El doctor Ismael Smaluk, con estudio en Rawson Nº 628, hace saber que don Enrique García, vende a doña Azucena Amelia Alvarez, y don Juan Carlos Alvarez, su negocio de bazar, regalos y fantasías, sito en la Galería Boulogne, calle Uriarte 2970, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, locales Nº 14 y 16. Reclamos de ley, en mis oficinas o domicilio de las partes el vendedor calle Concordia 4315, y compradores calle REPUBLIQUETAS 2981, donde residen actualmente y tienen fijado su domicilio comercial. Sobre raspado "vendedor" vale.

$ 100.— e.28|12|54-Nº 13.403-v.3|1|55

"Z"

Nussin León Liebermann vende a Oscar Brecher y Moisés Freud el negocio de fabricación de camisas y lencería de señoras establecido en la calle ZAMUDIO número 1023 de esta ciudad, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.416-v.3|1|55

Víctor Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, Pº 2º Capital, avisa que Candelaria Vila de Vargas y Anunciada Ciciro, venden a Ramiro Núñez Lamela, sus negocios de hotel-pensión, sitos en esta Ciudad, calle ZAPIOLA 754 y 756, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|12|54-Nº 13.374-v.3|1|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que don Justo Segundo Canossa y doña Roma Canossa de Olivares, únicos integrantes de Grandes Sastrerías "Montecarlos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PRESIDENTE PERON Nº 827, de GRAL. ROCA, RIO NEGRO, venden el fondo de comercio, activo y pasivo constitutivo de dicha sociedad, a la Sociedad Colectiva, Casa Novel, Luis Solsi y Cía., integrada por los señores Francisco José Pellegrini y Luis Solsi que continúa con el giro comercial de la sociedad adquirida, con el nombre y razón social de la adquirente. Reclamaciones de ley ante mi escribanía, calle Bartolomé Mitre Nº 996, General Roca, Río Negro. Julia Esther Irigoyen de del Valle, escribana Nacional.

$ 120.— e.28|12|54-Nº 13.407-v.3|1|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTAC

Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de enero de 1955 a las 10,30 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 28º, 36º, 38º, 41º, 44º, 45º, 46º, 47º, 4?º, inclusión artículo 49º, y supresión del Capítulo: "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.

$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.525-v.21|1|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA

Sociedad Anónima

Expte. Nº 3.804

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10º 14º, 16º, 18º, 19º, 21º, 25º y 26º, de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Ratificación nombramiento directores titulares y suplentes y síndico suplente hasta la próxima asamblea General Ordinaria por renuncia antecesores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso. Capital, el 26 de enero p. v., a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 21 de enero inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.

$ 750.— e.31|12|54-Nº 13.613-v.21|1|55

"AGROFINCO"

Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1955, a las 9 horas, en Sarmiento 1834, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un nuevo director por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.21|12|54-Nº 12.800-v.11|1|55

ARDISCO S.A.

Compañía Distribuidora Argentina

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para celebrar la Asamblea General Ordinaria por primera convocatoria, se convoca nuevamente para el día lunes 10 de enero de 1955, a las 8 horas, en la oficina de la sociedad, calle Lavalle 2182, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio, renuncias presentadas, designaciones efectuadas, revocación del mandato en su caso, fijación y elección del nuevo número de directores titulares y nombramientos de directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|12|54-Nº 13.015-v.5|1|55

A. GRIMALDI

Sociedad Anónima Comercial

"CASA GRIENSU"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de enero de 1955, a las 19 horas, en el local social, Florida 118, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los síndicos, titular y suplente, y designación de los sustitutos para completar período hasta la próxima asamblea ordinaria.

2º Notificación a los señores accionistas del nombramiento de los nuevos directores efectuado por el síndico.

3º Aprobación de las actas del Directorio números 234, del dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: 235 del diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; 236 y 237 del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.16|12|54-Nº 12.525-v.5|1|55

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL

Sociedad Anónima

Buenos Aires: Reconquista 513 - 6º piso

Teléfono 32-5466

San Juan: Paredes 121 - Villa del Carril

Teléfono 3260

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de diciembre de 1954, se convoca a Asamblea General para el día 22 de enero de 1955 a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Consideración del aumento del número de los directores titulares y su elección, de ser aprobado el punto.

5º Elección de 2 directores titulares y un director suplente.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 540.— e.29|12|54-Nº 13.497-v.19|1|55

"C"

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 27 de enero de 1955, a las once, en Avdá. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.644-v.21|1|55

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 18 de enero de 1955

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.440 y 13.444-v.19|1|55

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1955

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas y 30 minutos en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, sobre la marcha de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.441 y 13.445-v.19|1|55

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, por no haber habido quórum en la primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1955, a las 11 horas en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y el 31 de agosto de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores, titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|12|54-Nº 13.408-v.17|1|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA B. T. B.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.24|12|54-Nº 13.080 - v.14|1|55

COSUMA

Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 10 hs., en el local de la sociedad, 25 de Mayo 479, piso 1º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Juan C. Pryce, presidente.

$ 480.— e.23|12|54-Nº 13.069-v.13|1|55

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Nº 1.465

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión de la Compañía Swift Internacional, S. A. C., con la Compañía Swift de La Plata, S. A. F., por anexión de aquélla a ésta y cualquier otro asunto vinculado a dicha fusión.

2º Información del dividendo provisorio en acciones declarado y distribuído según resolución del Directorio de fecha 30 de septiembre próximo pasado, y los antecedentes respectivos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se hace saber a los señores accionistas que el plan de fusión proyectado por el Directorio y los estados demostrativos de la misma a tratarse en la Asamblea se encuentran a su disposición en la sede de la sociedad y pueden ser consultados cualquier día hábil (menos sábados), entre 9 y 17 horas hasta el día anterior al de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 720. — e.22|12|54-Nº 12.838-v.12|1|55

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima Frigorífica

Nº 878

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1955, a las 15 horas, en la sede social Maipú 88, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fusión de esta sociedad con la sociedad Compañía Swift Internacional, S. A. C., mediante la anexión de ésta a aquélla y de cualquier otro asunto relacionado con esa fusión.

2º Declaración y distribución de un dividendo en acciones por parte del Directorio de la Sociedad fusionante, en el caso e inmediatamente después de cumplirse dicha fusión.

3º Designación de un nuevo director titular, en reemplazo del miembro renunciante señor W. S. Haigh y para completar el período de éste.

4º Modificación a la cláusula transitoria (art. Nº 32) de la reforma del estatuto social aprobada en la asamblea celebrada el día 22 de abril de 1954, para el

supuesto de ser aprobada por la asamblea la mencionada fusión y a fin de adecuarla a las previsiones del proyecto para ésta.

5º Información del dividendo declarado y distribuído por el Directorio en su sesión del 31 de agosto de 1954 y de las alternativas contempladas en oportunidad de esa declaración.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea y el registro de accionistas concurrentes.

Se hace saber a los señores accionistas que el plan de fusión proyectado por el Directorio y los estados demostrativos de la misma a tratarse en la asamblea se encuentran a su disposición en la sede de la sociedad y pueden ser consultados cualquier día hábil (menos sábados), entre 9 y 17 horas hasta el día anterior al de la asamblea.

Los señores accionistas deberan presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 1.020.— e.22|12|54-Nº 12.810-v.12|1|55

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA
S. A., Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataría de Rèmates
Avenida Santa Fe 1970 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de enero de 1955, en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24º de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.17|12|54-Nº 12.642-v.7|1|55

CAMARCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En concordancia con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Consideración por la asamblea para su aprobación expresa, de las operaciones que se detallan en planilla especial remitida a los accionistas.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Néstor C. Alesso, Kjeil Henrichsen, Carlos A. Loza Colomer y Emigdio Pinasco.

4º Elección de cuatro directores suplentes por terminación de mandatos de los señores Luis Brave, Carlos M. Florito, Luis Jorge Graziani y Marcelino D. Rins.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Ramón Cruces, por terminación de mandatos.

6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 832. — e.15|12|54-Nº 12.412-v.5|1|55

"D"

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Distrilana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955 a las 17 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 2º ejercicio social cerrado al 31 de octubre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, así como del síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la samblea general ordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización (según art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.423-v.17|1|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.335
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 25 de enero de 1955, a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954.
El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.180 - v.17|1|55

"E"

EISA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Administración y Ventas
Rodríguez Peña 382 5º A - T. E. 40 - 7628
Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
5º Ejercicio
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955 a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado al 30 de sitiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.627-v.21|1|55

ESTANCIA EL OMBU S. A.
INMOBILIARIA Y GANADERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director por un período de 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Directorio y al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.516-v.20|1|55

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Santa Fe 4577
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fé 4577 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.
El Presidente.

$ 440.— e.31|12|54-Nº 13.564-v.14|1|55

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada el día 1º del mes de febrero de 1955, a las 10 horas, en Herrera 527, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.

2º Necesidad o conveniencia de adoptar algunas de las medidas previstas en el art. 354 del Código de Comercio.

3º Consideración de si es necesario adoptar algunas de las soluciones previstas en la Ley Nº 11.719.

4º Recomendaciones del H. Directorio sobre circunstancias vinculadas a los puntos anteriores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Art. 18. — Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal durante quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión y con dieciocho días por lo menos de anticipación a la misma. En segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero los anuncios serán publicados por diez días, con trece, por lo menos, de anticipación a la misma. En ambos casos deberá expresarse en las publicaciones el orden del día de las convocatorias. — Art. 19. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en primera convocatoria válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, en segunda convocatoria, en las condiciones que determina el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Ambas disposiciones son también aplicables a los casos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. — Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente en su caso. — Quien presida tendrá doble voto en el empate. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea. En sustitución de acciones se admitirán certificados de depósitos otorgados por un banco, a satisfacción del Directorio. Como recaudo recibirán los accionistas una constancia de las acciones depositadas, que servirá de acceso a la reunión. Cada acción ordinaria conferirá veinte votos y cada acción preferida del 7% un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, con las limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; entendiéndose que a efectos del quórum en las asambleas, cada acción ordinaria representa veinte veces más capital que igual valor de preferida. Las resoluciones de las asambleas serán pasadas al libro de actas debiendo ser firmadas por su presidente y dos accionistas que nombrará la misma asamblea para la aprobación. — El síndico.

$ 1.560.— e.28|12|54-Nº 13.401-v.17|1|55

EXPRINTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 176, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los Sres. Julio E. Supervielle y Francisco Perazzo, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.21|12|54-Nº 12.831.v.11|1|55

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS CLIMATICOS Y TERMALES. S. A.
1ª CONVOCATORIA

Llámase por quince días a los accionistas para el 5 de enero próximo venidero, a las 18 horas, a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 348 infine del Código de Comercio, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias del presidente y secretario del Directorio, y elección de nuevas autoridades de la sociedad anónima.

2º Recuperación de locales, muebles, instrumental y libros de la sociedad.

3º Estado económico y financiero de la sociedad e impugnación de nulidad a la emisión de la 2ª serie de acciones.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — La reunión tendrá lugar en Anchorena 1290. — Juan Tegiacchi, presidente.

$ 420. — e.15|12|54-Nº 12.356-v.4|1|55

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración - Reconquista 314 (R3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores titulares y director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, diciemrbe 28 de 1954.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.603-v.21|1|55

FRÁVEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1955 a las 17 horas en el local social de la Avenida Corrientes Nº 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (art. 10 del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.526-v.20|1|55

FABRICA ARGENTINA DE BULONES Y AFINES
VITADE & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
TERCERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social se convoca a los señores comanditarios, a la Asamblea General Ordinaria, que en tercera convocatoria se realizará el día 5 de enero 1955, a lás 10 horas, en la calle Moreno 970, 1º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre 1953.

2º Fijación de los honorarios de los síndicos.

3º Elección de dos síndicos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 11 del estatuto social

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 84.— e.30|12|54-Nº 13.532.v.3|1|55

F. A. P. I.
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Diagonal Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Rino Bortot, el presidente.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.601-v.21|1|55

FALYCO
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1250 Buenos Aires
T. E. 37 - 0224
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de enero de 1955 a las 17 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.064 - v.14|1|55

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de enero de 1955 a las 18,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Libertador General San Martín 1094, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
3º Nombramiento de Directores titulares.
4º Nombramiento de Directores suplentes y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.
El Directorio.

$ 480.— e.14|12|54-Nº 12.122 - v.3|1|55

"G"

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1955, a las 11 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Retribución de los directores y síndico.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.
4º Designación del síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.22|12|54-Nº 12.972-v.12|1|55

GUAYEN, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Florida 876, el día 12 de enero de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.
2º Designación de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar, juntamente con el señor presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Amadeo P. Barousse, director gerente.

$ 420. — e.17|12|54-Nº 12.608-v.7|1|55

GUIDO SCOSSIROLI
S. A. I. C. I.
Magallanes 1158 al 1200. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1953.
2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1953|54 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.
4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.
5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
6º Designación del síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.293-v.17|1|55

"H"

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nro. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de octubre de 1954 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.
4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
5º Designar dos accionistas firma acta.
Art. 23º: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.291-v.14|1|55

"HARTENECK, S. A. COM. E IND.".
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de enero de 1955, a las 9 horas, en la sede social, sita en Perú 375, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales de la sociedad, artículos 3 al 46 inclusive, y prórroga de la sociedad.
2º Aumento del capital social de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 22º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en secretaría, hasta tres días antes del fijado para su celebración, las acciones o títulos provisorios, o bien el certificado bancario donde conste la cantidad de acciones depositadas. — El Directorio.

$ 480. — e.21|12|54-Nº 12.839-v.11|1|55

HORIZONTAL S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de enero de 1955, a las 10 horas, en su sede Av. de Mayo 1363, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Remuneraciones al Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|12|54-Nº 12.414-v. 5|1|55

HULESA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Corrientes 1135
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local calle Bolívar Nº 547, of. 1, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente, por haber terminado su mandato actual.
3º Reforma de estatutos y aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para suscribir y aceptar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Martiniano Passo, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$ 420. — e.14|12|54-Nº 12.395-v.3|1|55

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind. y Com.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de enero de 1955, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|12|54-Nº 13.540.v.20|1|55

ICISA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 3.002
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social, Av. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28 y 30.
2º Designación de una o más personas, accionistas o no para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|12|54-Nº 13.413.v.17|1|55

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de enero de 1955, a las once, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 360.— e.28|12-Nº 13.365-v.17|1|55

ITALIA - AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 13 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, primer piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Resolución acerca del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1953|54.
4º Elección de tres directores titulares.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.20|1254-Nº 12.669-v.10|1|55

ITARCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1955 a las 16 horas en el local social de Moreno 1473, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según el Art. 28, se recuerda a los Sres. Acionistas que: "Para formar parte de las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el Nº de acciones depositadas, que servirá de entrada".
Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. —
El Directorio.

$ 540 — e.20|12|54 Nº 12.599 - v.10|1|55

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 17 de enero de 1955, a las 9 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la propuesta del Directorio de dejar sin efecto la modificación del nombre de la sociedad, aprobada en la asamblea general ordinaria realizada el 17 de abril de 1954, manteniéndose la actual redacción del artículo primero del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g) de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 480. — e.17|12|54-Nº 12.648-v.7|1|55

IGGAM S. A. IND
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 18, 25, 27, 32, y 36 de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente y dos directores, indistintamente, para tramitar la aprobación de la reforma y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia, indique.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.15|12|54-Nº 12.319-v.4|1|55

"L"

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N-2860)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijar honorarios y ratificar remuneraciones a directores.
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.544.v.20|1|55

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nº 1558
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado praa la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).
El Directorio.

$ 540.— e.27|12|54-Nº 13.151 - v.17|1|55

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores-Gerentes.
3º Elección de Directores, Suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Tito L. Arata, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.070 - v.14|1|55

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2ª citación, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 11 de enero de 1955, a las 15 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Consideración de la situación de la Sociedad: informe contable legal de balances anteriores, Resolución sobre futuro desenvolvimiento de la Empresa.
3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los Sres. Enrique Bottinelli Lacoste que renunció y fuera reemplazado hasta esta Asamblea por don Francisco A. Gianotti; Rafael Papini que renunció y fué reemplazado por don Baltasar Sentenero y don José Luis Sanjuán, que renunció. Elección de un Sídico titular y otro suplente, por un año, en reemplazo del Sr. Juan Garganta.
Nota: El art. 28 de los estatutos establece que las Asambleas en 2ª convocatoria quedará válidamente constituída media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas que concurran.

$ 480.— e.27|12|54-Nº 13.255 - v.7|1|55

LASUDAM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Determinar el número de directores de que se compondrá el Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|12|54-Nº 12.632-v.7|1|55

"M"

M I C H E L I N
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de enero de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 21 cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1954 - 1955 y fijarles su remuneración.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el mismo período y fijarles su remuneración.

4º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio.

$ 792.— e.20|12|54-Nº 12.689-v.13|1|55

Manufactura Artículos de Caucho "YACO", S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Culpina 1021, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por acta Nº 1 del Directorio, ad referéndum de la asamblea general de accionistas.

2º Consideración y aprobación de los inventarios, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias, informes del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1953 y 30 de abril de 1954.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente por un período de un año hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar el consejo de asesoramiento técnico, de conformidad con el artículo 19 del estatuto social y por un período de un año hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.20|12|54-Nº 12.711-v.10|1|55

"P"

PRONOR
S. A. Inmobiliaria, Financiera Industrial, Mercantil y de Mandatos
Compra Venta de Propiedades Administraciones y Mandatos - Comisiones - Financiaciones - Industria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955 a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.521-v.21|1|55

PRONOR
S. A., Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
Compra venta de propiedades, administraciones y mandatos, comisiones, financiaciones industria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal el día 27 de enero de 1955 a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el treinta de septiembre de 1954.

2º Designación de siete (7) directores titulares y tres (3) suplentes.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 480.— e.31|12|54-Nº 13.520-v.21|1|55

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4370
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de enero de 1955, a las 15 horas. Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.606-v.21|1|55

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1.097

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 24 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.512-v.20|1|55

PRODUCTOS VETERINARIOS - COOPER
S. A., Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.400-v.17|1|55

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.
Número de Registro 5350
CONVOCATORIA:

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Directorio, cumpliendo mandato de la asamblea del día 23 de julio de 1954, que se realizará en Lavalle 3584, el día miércoles 12 de enero de 1955 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. (Art. 43 del Estatuto).

2) Anteproyecto de reformas al estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte. — Dr. Mauro F. Carlone, presidente. — Dr. Bruno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.17|12|54-Nº 12.532-v.7|1|55

"Q"

QUIMICA SINTEX, S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de Química Sintex, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955, a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 730, piso 1º, oficina 14, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como del síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la asamblea general, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Según Art. Nº 14 del estatuto).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.424-v.17|1|55

"S"

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10,30 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.590-v.14|1|55

S. A. F. I. A.
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Registro Nº 3780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|12|54-Nº 13.619-v.21|1|55

S. A., Manufactura de Tabacos
FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Registro Nacional Nº 2807
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.31|12|54-Nº 13.551-v.25|1|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Paraguay 643, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alcides Zorraquín, presidente.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.529-v.20|1|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1955, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración de Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 680.— e.29|12|54-Nº 13.446-v.21|1|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA
CONVOCATORIA
Nro. Reg. 320

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— 27|12|54-Nº 13.281-v.14|1|55

S E G A R D & C I A.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de enero de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.23|12|54-Nº 12.933-v.13|1|55

S A N I F A
SANTARELLI, INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
S. A. I. y C.
(Reg. Insp. de Justicia 5.580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 25 de enero de 1955, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de tres millones a seis millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.29|12|54-Nº 13.459-v.19|1|55

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.23|12|54-Nº 13.039-v.13|1|55

S.A.C.I.Y.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoeslava
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoeslava a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle San Blas 1951 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1954.

3º Elección de vicepresidente, secretario y dos miembros del Directorio por dos años y tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Stanislao Baretto, Félix Jamsech, Bertran Beltram, José Paskulin, Luis Furlan, Francisco Stekar y José Skodnik, así como de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea deben proceder, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos a depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo, sus acciones, o en su defecto, un cer-

ificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954.
$ 600. — e.22|12|54-Nº 12.978-v.12|1|55

SADIO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Pueyrredón 1355, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.21|12|54-Nº 12.844-v.11|1|55

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a las reformas introducidas a los estatutos en la asamblea general extraordinaria celebrada el 18 de junio de 1954 y, de aprobarse, modificación del artículo 5º involucrando el aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.— c|l.

2º Autorización al presidente y|o vicepresidente o al director que lo reemplace para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 600. — e.17|12|54-Nº 12.609-v.7|1|55

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 15 enero 1955 a 12 horas, calle Sarmiento 930, piso 8º, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio vencido el 31 octubre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 3 años, por terminación mandato de los actuales.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.
$ 480. — e.21|12|54-Nº 12.787-v.11|1|55

SEVEN - UP

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.

2º Elección de 7 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.16|12|54-Nº 12.526-v.5|1|55

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE"

Sociedad Anónima, Com. e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de enero de 1955 a las 18,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.15|12|54-Nº 12.245-v.4|1|55

"T"

TOURING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35º de nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el miércoles 12 de enero de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la compra de un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, sobre la Avda. Presidente Figueroa Alcorta entre las calles J. Salguero y San Martín de Tours, que consta de las siguientes dimensiones (ad-corpus); 8,m66 de frente a Figueroa Alcorta y Pasaje Gelly y 35 mts. y 34.98 de fondo en sus costados, autorizando en su caso a la comisión directiva para formalizar esa compra y abonar el precio total convenido: de Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 285.000.—), tomar posesión del terreno y aceptar y firmar la respectiva escritura de compra y demás documentos del caso.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Marcos Sastre, secretario general.
$ 400. — e.21|12|54-Nº 12.853-v.3|1|55

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Nº 1 del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540. — e.21|12|54-Nº 12.786-v.11|1|55

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA. S. A., DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

(N-3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 25 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.548.v.20|1|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

P. A. M. P. A. S.

(Productoras Argentinas de Materiales Premoldeados Asociados)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de agosto de 1954, doña María Zervino Pujol de Speluzzi cede y transfiere al señor Enrique B. G. Sabena, 700 (setecientas) cuotas de valor nominal m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) cada una, que posee en el capital de "P.A.M.P.A.S.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (PRODUCTORAS ARGENTINAS DE MATERIALES PREMOLDEADOS ASOCIADAS, S. R. L.). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 100.— e.31|12|54-Nº 13.580-v.7|1|55

CASA MARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel (secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Roberto Horacio Marino, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Horacio Casco 4578 y Miguel Zappino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laguna 1167, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y componentes de la sociedad CASA MARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que giraba en esta plaza; resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada como sigue: Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de lechería, heladería y bar, en el local de la Avenida del Trabajo número cinco mil sesenta y ocho, que será el domicilio legal de la sociedad, sin perjuicio de establecer sucursales en otro lugar. De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — R. H. Marino. — Miguel Zappino". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 180.— e.31|12|54-Nº 13.563-v.7|1|55

MEDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Medelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Norberto César Camps, argentino casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 1790, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, e Israel Rawicki, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3695, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, han determinado formar una sociedad mercantil la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad industrial y comercial, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MEDELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación y comercialización de aparatos electromedicinales, electrónicos, gabinetes metálicos y afines, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa o indirectamente, en forma principal o accesoria, sea atinente a este fin. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija, en esta Capital Federal, calle Bermúdez Nº 1059, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales y filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por ambos socios por partes iguales, en la siguiente forma: El señor Rawicki Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y el señor Camps Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo y Quince Mil Pesos Moneda Nacional, en máquinas, herramientas y elementos de trabajo según inventario firmado por ambos socios, y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo lo integrarán a medida que las necesidades comerciales lo requieran. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Recién después de dos años de esta fecha, cualquiera de los socios podrá con una anticipación de seis mese antes de la finalización de cada ejercicio comunicar al otro socio mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, a cuyo efecto se les inviste del carácter de gerentes quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente ejercerán la representación legal de la sociedad y formalizarán en nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento, pudiendo operar con instituciones bancarias de crédito ya sea particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial. Hipotecario Nacional y Municipal. — La firma social estará a cargo de ambos socios y será usada en forma conjunta, quienes suscribirán con sus firmas personales debajo de un sello de la razón social "Medelco. Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo usarse válidamente solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en obligaciones o actos manifiestamente extraños a sus fines. — Sexta: Con excepción de lo especificado en la cláusula precedente cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación social cualquiera de los socios para realizar gestiones ante cualquiera institución oficial o privada. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que deberá practicarse a pedido de cualquiera de los socios, a los efectos de establecer la marcha del negocio social. — Trancurridos diez días de realizado el balance general sin observación alpuna de los socios quedará de hecho aprobado. — Efectuadas las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar un máximo del diez por ciento del capital social, y el resto será distribuído entre ambos socios así: el socio Camps el 65 % (sesenta y cinco por ciento) y el socio Rawicki el 35 % (treinta y cinco por ciento), soportándose las pérdidas, si las hubiera, en igual proporción. — Octava: En cualquier momento que se establezca una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social, la sociedad se disolverá de hecho y entrará en liquidación. — No podrá incorporarse nuevos socios si cios. — Novena: El socio señor Camps no mediare conformidad de ambos sotendrá a su cargo la faz técnica de la explotación industrial y comercial, quien se obliga a dedicar toda su atención, celo, actividad personal, tiempo y aptitudes al negocio objeto de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena, permanente, transitoria o accidental, del mismo objeto, bajo pena de disolución de la sociedad con la pérdida de las utilidades que le llegaren a corresponder en el ejercicio en que se produjera ese hecho. — El señor Rawicki prestará su colaboración y atenderá la parte administrativa, pudiendo dedicarse a sus negocios particulares, rigiendo respecto de éste la misma prohibición en cuanto al objeto social. — Décima: En el caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos habientes podrán optar por reemplazar al fallecido o incapacitado en su participación social en todos los derechos y facultades que le otorgaban especificaciones de este contrato, previa conformidad por escrito de los socios supérstites. — No mediando esta circunstancia la sociedad procederá a reintegrar a los derecho habientes del socio desaparecido la participación que mantenía en la sociedad con las utilidades que pudieran corresponderle hasta el momento de su desaparición. — Décima primera: En cualquier supuesto de disolución, de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro del negocio. — Décima segunda: Todas las divergencias, dudas o diferencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, disolución y|o partición entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero nombrado por éste en caso de discordia, a cuyo dictamen será obligatorio someterse. — El socio que intimado no designara arbitrador o amigable componedor y|o suscribiere el compromiso arbitral abonará al otro socio una suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima tercera: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos de este contrato en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones e interpelaciones y se someten al fuero ordinario de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 1.560.— e.31|12|54-Nº 13.545-v.7|1|55

GREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Pablo Samuel, francés, soltero, industrial domiciliado en Agüero 2184, Capital, y señora Fernanda Samuel de Helft, que firma F. Helft, francesa, casada, domiciliada en Avenida Quintana 209, Capital, ambos mayores de edad y únicos integrantes de GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril de 1952, bajo el número 923 al folio 310 del libro de 22 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes convienen en disolver la sociedad Gredo S. R. L. que tienen formada, con efecto retroactivo al día 31 de mayo de 1953. — Segundo: La señora Fernanda Samuel de Helft ha percibido con anterioridad a este acto del señor Juan Pablo Samuel, la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.—) que representan sus diez (10) cuotas de capital que tenía en la referida sociedad, declarando que con este pago se da por satisfecha del reintegro de su capital, reservas y|o utilidades que pudieren corresponderle, quedando por lo tanto desinteresada en un todo de Gredo S.R.L. y manifestando que no tiene reclamo alguno que formular contra su consocio o la sociedad. — Tercero: El señor Juan Pablo Samuel toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, inclusive el contrato de locación que Gredo S.R.L. tiene con la señora Teresa F. de Bosco, así como todos los derechos y obligaciones que la citada sociedad tiene contraídos. — Cuarto: Los contratantes se comprometen facilitar los trámites necesarios para la publicación e inscripción de la referida disolución en el Registro Público de Comercio, facultándose el señor Juan Pablo Samuel para correr con su diligenciamiento. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 1954. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1954. — Enrique L. Mascardi secretario.
$ 340.— e.28|12|54-Nº 13.364-v.3|1|55

ESTABLECIMIENTO FANUELE Y STORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Carlos Walter Polak, Juan Tullio y Matías Leitner, han transferido por partes iguales a sus consocios Alfredo Fanuele y Quinto José Storti, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad ESTABLECIMIENTOS FANUELE Y STORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura del 30 de Junio de 1954. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 100.— e.28|12|54-Nº 13.385-v. 3|1|55

OPTICA CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el

Boletín Oficial, el siguiente edicto: Que en las publicaciones correspondientes a la "OPTICA CRILLON, S. R. L.", insertas en el Boletín Oficial en los días 22 al 28 del actual, se ha deslizado un error, debiendo leerse: donde dice Oscar José Príncipe, Pablo Gregorio Rival. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.28|12|54-Nº 13.271-v.3|1|55

VINCIT PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número diez del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber, por el término de cinco días, que la sociedad "Heraldo Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Carlos Alberto Flores; don Rodolfo Olimpio Gori, doña Irma René Martínez de Gori y don Mario Alberto de Lucas, ha modificado su denominación comercial por la de "VINCIT PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se regirá por las mismas cláusulas y condiciones establecidas en el contrato primitivo. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.28|12|54Nº 13.383-v.3|1|55

F. A. P. A. FABRICA ARGENTINA DE POMADA Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1954, entre los señores José Reiter y Moisés Abel Fernández, únicos integrantes de la razón social F. A. P. A. Fábrica Argentina de Pomada y Afines, S. R. L., y los señores Iber Calandria, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá 2463 y Teodoro Gabrás, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 4149, han convenido lo siguiente: 1º — El señor Moisés Abel Fernández cede las treinta y seis cuotas que tiene en la sociedad F. A. P. A. FABRICA ARGENTINA DE POMADA Y AFINES, S. R. L., a los señores Iber Calandria y Teodoro Gabrás en la siguiente proporción: Al señor Iber Calandria, cede diez y ocho cuotas por valor de un mil pesos m|n. cada una, o sean en total diez y ocho mil pesos por igual valor de diez y ocho mil pesos m|n. y al señor Teodoro Gabrás, cede igualmente diez y ocho cuotas por valor de un mil pesos m|n. cada una, o sea en total diez y ocho mil pesos m|n., por igual valor de diez y ocho mil pesos. — Dicha cesión se retrotrae al 1º de diciembre actual, a partir de cuya fecha el señor Moisés Abel Fernández queda completamente desinteresado de la sociedad. — El pago de las cuotas que cede el señor Fernández será abonada por los adquirentes en la siguiente forma: $ 10.000 ha percibido antes de ahora en dinero en efectivo y el saldo de $ 26.000 le serán abonados en conjunto por los adquirentes en ocho cuotas mensuales de pesos 3.000 cada una y una última de pesos 2.000, firmándose pagarés, venciendo el primer pagaré el 15 del actual mes de diciembre y los restantes los días 15 de cada mes subsiguiente. — Se deja constancia que los referidos pagarés ya obran en poder del señor Fernández, habiéndolos firmado los señores Victorio Ruggieri y señora Ain Zara Forcucci de Ruggieri. — 2º. — El señor José Reiter, quien tiene actualmente en la sociedad 72 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea en total setenta y dos mil pesos m|n., cede al señor Iber Calandria nueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea nueve mil pesos, por igual valor de nueve mil pesos y cede al señor Teodoro Gabrás nueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea nueve mil pesos por igual valor de nueve mil pesos m|n. — Dicha cesión se retrotrae al 1º de diciembre de 1954. — Por consiguiente, a partir de la referida fecha, el capital del señor Reiter en la sociedad queda reducido a cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta y cuatro mil pesos m|n. — 3º — El pago de las cuotas que el señor Reiter cede a los señores Calandria y Gabrás será abonado por éstos en seis cuotas mensuales de mil quinientos pesos cada una, venciendo la primera el 15 de octubre de 1955 y las restantes el día 15 de cada mes subsiguiente, firmando los señores Calandria y Gabrás pagarés. — 4º — Por lo expuesto la razón social F. A. P. A. Fábrica Argentina de Pomada y Afines, S. R. L. queda integrada por los señores José Reiter, Iber Calandria y Teodoro Gabrás. — 5º — La gerencia será ejercida por los señores José Reiter y Teodoro Gabrás, quienes tendrán la representación de la sociedad indistintamente, vale decir que cada uno de ellos por sí solo podrá representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o privadas, tribunales, etc., pero la firma de cheques o cualquier otro documento que traiga aparejada obligaciones para la sociedad deberá llevar la firma de ambos gerentes. — 6º — Atento lo expuesto el capital social de los señores Iber Calandria y Teodoro Gabrás en la sociedad está compuesto por veinte y siete mil pesos m|n. cada uno, integrado por veinte y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — 7º — Las utilidades se distribuirán en proporción al capital de cada socio, en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — 8º — La duración del contrato social vencerá a los veinte años de la fecha. — 9º — Si alguno de los socios optase por retirarse antes del vencimiento del contrato, sólo percibirá su capital y utilidades al día del retiro, no teniendo derecho de exigir sumas en concepto de llave o por cualquier otra causa. — 10º — El balance e inventario general se practicará el 31 de enero de cada año. — Cada uno de los socios podrá retirarse cada treinta y uno de enero, a cuyo efecto deberá preavisar a los otros socios con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado. — 11º — Quedan vigentes todas las condiciones establecidas en los convenios de cesión de cuotas del 28 de noviembre de 1951, 29 de enero de 1954 y 31 de mayo de 1954, que no hayan sido modificadas por el presente convenio. — José Reiter. — Iber Calandria. — T. Gabrás. — M. A. Fernández.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800 — e.28|12|54-Nº 13.360-v.3|1|55

LUCIO CASADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Lucio Antolín Casado, español, casado; Roque Pinelli, italiano, casado; Lucio Cruz Casado, argentino, casado; y Héctor Sanguinetti, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Garay novecientos uno de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituye la sociedad: "LUCIO CASADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene por objeto continuar con la explotación del comercio e industria en el ramo de Sastrería de medida, confecciones y artículos afines que explotaba la extinguida firma: "Lucio Casado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente, prosiguiendo sus actividades en el mismo domicilio de la calle Garay 901. — Segunda: La duración de la Sociedad, será por el término de diez años, a contar de la fecha indicada más arriba, prorrogable por cinco años más habiendo mutuo acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: Lucio Antolín Casado: Cuarenta mil pesos moneda nacional; Roque Pinelli, quince mil pesos moneda nacional; Lucio Cruz Casado, cinco mil pesos moneda nacional, y Héctor Sanguinetti, cinco mil pesos de igual moneda, suscriptos e integrados totalmente de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Lucio Antolín Casado, con el carácter de Gerente. — Subsidiariamente, y en los casos de retiro, incapacidad o fallecimiento de don Lucio Antolín Casado, ejercerán las funciones de Gerentes los socios Roque Pinelli, Lucio Cruz Casado y Héctor Sanguinetti, firmando cualquiera de los dos últimos conjuntamente con el socio Pinelli, y en el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de éste, el uso de la razón social la tendrán, en forma conjunta, los socios Lucio Cruz Casado y Héctor Sanguinetti. — Los gerentes tendrán las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos al giro social. — Quinta: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas que arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y reserva para indemnizaciones por despido, se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: Lucio Antolín Casado, el treinta por ciento; Roque Pinelli, el cuarenta por ciento; Lucio Cruz Casado, el quince por ciento, y Héctor Sanguinetti, el quince por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — El balance general, será firmado por todos los socios y la falta de observación al mismo en el término de treinta días posteriores a su entrega, significará su aprobación. — Sexta: Todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, serán asentadas en un libro de Actas, debidamente rubricado. — Las resoluciones que se tomen sobre casos no previstos en el presente contrato, lo serán por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota de capital es igual a un voto. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio. — Producida alguna de estas situaciones será optativo para los socios sobrevivientes o capaces, continuar los negocios sociales con los herederos y|o representantes del causante o declarado incapaz, los que deberán unificar su representación al único objeto de fiscalizar los negocios sociales. — Si optan por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, practicarán balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y lo que de acuerdo a éste corresponda en concepto de capital, utilidades, reservas computables y cuenta particular, será abonado en cuatro cuotas iguales a tres, nueve, quince y veintiún meses, las que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Igual procedimiento se seguirá con el socio que se retire de la sociedad. — Si el socio que se retire o fallecido fuera el Señor Lucio Antolín Casado, los socios Lucio Cruz Casado y Héctor Sanguinetti, asumen automáticamente y por partes iguales, los derechos y obligaciones que le correspondían en la sociedad a dicho socio, y tambien, en igual proporción se repartirán el porcentaje de utilidad que tiene asignado, don Lucio Antolín Casado. — Octava: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que, antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero que decidirá al final y su fallo será inapelable. — Novena: En todo cuanto no esté previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Lucio Casado. — Roque Pinelli. — H. Sanguinetti. — L. C. Casado. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.28|12|54-Nº 13.418.v.3|1|55

MOLINO LA JUANITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1954, pasada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón, don Aldo A. Barbero, ha quedado modificada la cláusula tercera del Contrato Social de "MOLINO LA JUANITA, S. R. L.", quedando redactada en la siguiente forma: "El plazo de duración de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de 1959, pero ésta podrá ser disuelta antes de esa fecha por resolución unánime de los socios". — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.28|12|54-Nº 13.384-v.3|1|55

PROMOCION COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial D. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 7. En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 1954, se reunieron siendo las 10 horas en el local social, calle Sarmiento 767, los socios de PROMOCION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Jorge Juan Tausend y W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, esta última representada por su Presidente señor Duncan Grant Lyons y por su director señor Miles E. Pennington, y con motivo del fallecimiento del Gerente, señor Juan Luis Lemos, resuelven por unanimidad confirmar como Gerente al señor Jorge Juan Tausend y designar como Gerentes a los señores Cristóbal José D'Osualdo, argentino, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal, y a Ernesto Guillermo Bradford, chileno, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal, quienes tendrán las más amplias facultades conforme a lo dispuesto en la cláusula 5ª del contrato social y actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10 y 20 horas. Firmado: Duncan Grant Lyons — Miles E. Pennington — Jorge Juan Tausend. Es copia fiel del Acta Nº 7 transcripta en el Libro de Actas Nº 1. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.28|12|54-Nº 13.379-v.3|1|55

CANADIAN 2º

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1954, entre el señor Alfredo Romanisio, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes 633 y la señora Zulema Aída Fernández de Etchebarne, argentina, viuda, domiciliada en la calle Boyaca 1532, Dto. "B", han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. — 1º) Entre los nombrados y a partir del 1º de diciembre de 1954 queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá una duración de cinco años. — 2º) La sociedad girará bajo la denominación de "CANADIAN 2º, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del cinematógrafo denominado "Canadián 2º", sito en la calle Montiel 160. — 3º) El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos m|n., dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo sesenta y cinco cuotas a cada socio, cuyo capital fué íntegramente aportado en maquinarias y muebles que se detallan en el inventario que se acompaña. — 4º) La gerencia será ejercida por ambos socios, quienes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al giro social. — 5º) El cierre del ejercicio comercial se hará el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas que obtenga la sociedad se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que se totalice el diez por ciento del capital social. — Las utilidades que hubiere se distribuirán en partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción, si las hubiere. — 6º) Si alguno de los socios optase por retirarse antes del vencimiento del contrato, podrá hacerlo mediante el consentimiento del otro socio. — En tal eventualidad sólo percibirá su parte de capital y utilidades, no pudiendo exigir suma alguna en concepto de llave o por cualquier otro concepto. — Tampoco podrán exigir sumas en concepto de llave los herederos del socio fallecido o incapacitado. — 7º) En caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, si no hubiese acuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio el cumplimiento del mismo por los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440.— e.28|12|54-Nº 13.359-v.3|1|55

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que la Razón Social "EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el art. 5º: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de tres gerentes, socios o no socios, que deberán ser designados por la Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, computándose de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la ley 11.645. Para obligar a la Sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes, indistintamente, puesta a continuación de la fórmula "Expreso Liniers. S R. L.". — En caso de ausencia o impedimento de dos de los gerentes designados con carácter de "interinos", por la Asamblea de socios y en la misma forma que los titulares. — Para realizar válidamente cualquier operación de compra o venta de inmuebles; de negocios; de concesiones de líneas y material rodante; así como también para hipotecar y prendar los bienes de la Sociedad, será necesario la autorización previa y expresa de la Asamblea de socios acordada por mayoría absoluta de votos. — La Sociedad tendrá una comisión fiscalizadora compuesta por tres de sus socios no gerentes, nombrados por la Asamblea, la que tendrá a su cargo las funciones de fiscalización y contralor determinadas en el art. 340 del Cód. de Comercio. — Los miembros de la comisión fiscalizadora durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Dejando vigentes e inalterables los demás artículos del mismo, según contrato por ante el escribano Sr. Antonio Carlos Sala de fecha 26 de Octubre de 1954. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.28|12|54-Nº 13.395-v.3|1|55

JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número uno del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de veinte de Diciembre corriente doña Carolina Guardone de Rabassó, como heredera de su esposo Juan Magín Laureano Rabassó cedió al socio Roberto Eduardo Marcelo Sonne las dos cuotas de capital valor total Mil pesos que ésta tenía en la Sociedad "Jorge González Empresa de Estibaje y Pesador Oficial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que los socios de ésta modificaron la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: — Cuarto La sociedad girará bajo el rubro "JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Las demás cláusulas continúan sin modificación. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1954. — Enmendado — Guardone de — vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.28|12|54-Nº 13.419-v.3|1|55

LINSARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7, a mi cargo, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Por escritura privada de fecha 21 de octubre de 1954 el señor Oscar Pedro Boglione cedió y transfirió a los señores Joffre Raimundo Reler e Ichie Levin las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada uno, que tenía en la sociedad LINSARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder, por su valor nominal y en las siguientes proporciones: al señor Joffre Raimundo Reler, veinte cuotas; y al señor Ichie Levin, cinco cuotas. — Y así también, los señores María Doris Ubeda de Riveros, Hugo René Tapia Gómez y Adolfo Eduardo Julián Gómez cedieron y transfirieron cada uno, cinco cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, de la referida sociedad, al señor Ichie Levin. — Por el mismo instrumento los socios resolvieron ratificar el contrato social, ampliado y modificando, respectivamente, los artículos primero y quinto, en los siguientes términos: Artículo Primero: "La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos, insecticidas y plaguicidas, cosméticos, especialidades para la medicina humana, veterinaria y para la sanidad vegetal, así como también, para explotar los ramos de representaciones y consignaciones, importación y exportación. — La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones tendientes a lograr el objetivo de su constitución, ya sea directamente o mediante asociación parcial o accidental con otras personas o sociedades. — Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovien-

tes, y venderlos, gravarlos, permutarlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y|o prendarios en la forma, condiciones y precio que estime convenientes; realizar toda clase de operaciones bancarias, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, ya sea con bancos oficiales o particulares, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio; tomar dinero en préstamo; concurrir a licitaciones públicas o privadas; registrar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, ya sean de productos propios o adquiridos de terceros; firmar toda clase de contratos y compromisos, otorgando las escrituras y fianzas, cauciones o garantías que se requieran, y realizar cuantos más actos, gestiones u operaciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, no siendo la enumeración que antecede de carácter taxativo, sino que meramente enunciativo". — Artículo Quinto: "La dirección técnica y la administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña M... n Doris Ubeda de Riveros y don Joffre Raimundo Reler, quienes actuarán como gerentes, en forma conjunta, separada o alternativa, pudiendo en tal carácter representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios u operaciones en que aquella sea parte o interesada sea ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, o ante particulares, en los términos del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en función del cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera. — Los gerentes podrán ser removidos por el voto de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social" — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.28|12|54-Nº 13.402-v.3|1|55

EMPA FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos Empa Film, S. R. Ltda. c| Emelco, S. A. Industrial y Comercial (su quiebra) s|Disolución parcial de la sociedad, que los liquidadores de la quiebra de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, transfieren las doscientas diez cuotas de capital, con más sus reservas, utilidades e intereses, por la suma total de $ 79.853,12 m|n., que dicha sociedad anónima tenía en EMPA FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios don Atanasio R. Apreda, Adolfo Alberto Cánepa, Antonio Angel Díaz, Carlos Borsari y Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la proporción de sus respectivos aportes en la referida sociedad de responsabilidad limitada, todo lo que así consta aprobado por el auto de S. S., que transcripto dice así: "|nos Aires, Septiembre 15 de 1954. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.645, la quiebra de un socio de este tipo de sociedad, no importa la disolución total ni parcial de la entidad, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el tercer apartado del art. 12, publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días, haciendo saber la venta de cuotas efectuada, previa vista al señor Representante del Fisco. — Téngase presente el dictamen del Sr. Agente Fiscal. Páez. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.28|12|54-Nº 13.420-v.3|1|55

E T A B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, a mi cargo, se hace saber por cinco días que la sociedad "ETABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula quinta de su contrato social que queda redactada así: "Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar del catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve" — Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.28|12|54-Nº 13.377-v.3|1|55

E. BIRGER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Emilio Birger, Alfredo Emilio Birger y Pablo Américo Birger, francés el primero y argentinos los restantes, mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en Directorio ochocientos noventa y nueve, Capital, en calidad de únicos componentes de "E. BIRGER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 800.000", constituída por contrato privado el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre del mismo año con el número dos mil cuatrocientos veinticinco al folio trescientos treinta y cinco del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que fué a su vez modificado por instrumento privado del 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno inscripto en el mismo registro el veintiocho de diciembre del mismo año, con el número trescientos noventa al folio doscientos nueve del libro veinticinco de contratos de responsabilidad limitada; resuelven la modificación de la cláusula quinta que queda en definitiva concebida así: "Quinta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de automotores nuevos o usados, taller de reparaciones, garage, venta de neumáticos, repuestos, accesorios, venta de nafta y lubricantes, compra-venta de inmuebles, muebles y semovientes, heladeras eléctricas, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado; lavadoras, licuadoras, máquinas de coser y bordar; aspiradoras, enceradoras, bicicletas, discos; artefactos eléctricos de radiotelefonía y televisión; máquinas y equipos fotográficos y de cine; máquinas de escribir y calcular: aparatos de precisión en general; artículos y artefactos sanitarios; todos los enseres del hogar en general; motocicletas y motores para bicicletas y motocicletas; máquinas, herramientas, repuestos y accesorios para el hogar y la industria; su fabricación por cuenta propia o de terceros: su importación y exportación; su comercialización". — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: "resuelven", vale. — Emilio Birger. — Alfredo E. Birger. — Pablo A. Birger. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420. — e.28|12|54-Nº 13.394-v.3|1|55

CARPINTERIA DIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Décimo Pucci, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gaona 474, Ciudadela, en su carácter de titular de once cuotas de (500 $) quinientos pesos cada una en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARPINTERIA DIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de septiembre de 1954 bajo el Nº 2338 al tomo 26 al folio 407 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por su parte, y los señores José Di Mauro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Granaderos 443. Ciudadela, y la señora Marianna Di Mauro de Criscione, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en Reconquista y Gaona de Ciudadela por la otra parte, convienen en lo siguiente: Primero: El señor Décimo Pucci, vende, cede y transfiere nueve cuotas de capital al señor José Di Mauro, por la suma de (4.500 $) cuatro mil quinientos pesos y (2) dos cuotas a la señora Marianna de Criscione por la suma de (1.000 $) mil pesos m|n. suma que recibe en este acto de manos de los compradores en dinero efectivo, siendo la firma del presente contrato, el más eficaz recibo y de la más suficiente carta de pago. — Segundo: Los señores Di Mauro y Marianna Di Mauro de Criscione aceptan esta venta a su favor, toman la propiedad y la posesión de las cuotas que adquieren por este acto y desligan completamente a la sociedad al vendedor. — Tercero: El señor José Di Mauro, en su carácter de socio de la sociedad "Carpintería Dipu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" da expresa conformidad a la venta de cuotas efectuada por el señor Pucci. — De conformidad a lo estipulado se firma el presente previa lectura y ratificación en la fecha ut supra. — (Firmado): José Di Mauro. — Décimo Pucci. — Marianna Di Mauro de Criscione. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.28|12|54-Nº 13.391-v.3|1|56

B. KOFMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de Diciembre de 1954, entre los Sres., don Boris Kofman, ruso, don Isaías Kofman, argentino y don Ernesto Serebrisky, argentino, todos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Camarones número 1751, únicos socios y componentes de la sociedad mercantil constituída y con asiento en esta Capital, que gira en esta plaza bajo el rubro de "B. Kofman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de su constitución y su posterior modificación que han sido celebrados por instrumentos privados de fecha 31 de Mayo de 1945 y 14 de Marzo de 1947, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 21 de Setiembre de 1945, bajo el Nº 1464 al folio 189 del libro 9 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y con fecha 19 de Mayo de 1947, bajo el Nº 557 al tomo 227 del Libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., respectivamente, cuyo plazo de duración vence el día 31 del mes actual, han resuelto de común acuerdo en aumentar el capital social y modificar las cláusulas del contrato social vigente siendo el texto completo del contrato que regirá en lo futuro el siguiente: — 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "B. KOFMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio y la industria relacionada con la fabricación de muebles, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que considere necesarias o convenientes a los fines sociales. — 2º: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Camarones 1751, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por el término de 10 años, a partir del 31 de Diciembre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses. — 4º: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Sres.: don Isaías Kofman y don Ernesto Serebrisky, quienes quedan designados Gerentes de la misma, pudiendo ejercer dicha representación en forma conjunta separada, alternativa o indistintamente A los fines de su desempeño los socios gerentes designados tendrán todas las facultades conferidas en la ley 11645 sin más limitación que la de no poder comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social en provecho particular o en garantía o avales a terceros, comprendiendo el poder de administrar además de las gestiones comunes a la sociedad, facultad para comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, materias primas, productos elaborados en fabricación, para registrar, adquirir y ceder marcas de fábrica, patentes y derechos de explotación, cancelar hipotecas, constituir prendas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la Republica Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires aceptando las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos, realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio. Celebrar contratos de locación como locador o locatario aun por más de 6 años, contratos de locación de servicios, de sociedades, cualquier clase de depósitos, mandatos y consignaciones y cualquier otro contrato lícito civil o comercial, comparecer en juicios por sí o por apoderados en defensa de los intereses sociales, como actores o demandados en cualquier instancia fuero o jurisdicción como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Tribunales de Faltas y cualesquier otros; conferir poderes especiales o generales pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la sociedad podrá por intermedio de los administradores efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. — 5º: El capital social lo constituye la suma de $ 900.000 m|n. de c|l. (pesos 900.000.00), dividido en 900 cuotas de pesos 1.000 de igual moneda cada una integramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Boris Kofman, aumenta su aporte de 72 cuotas a 300 cuotas por valor de $ 300.000 m|n., don Isaías Kofman aumenta su aporte de 74 cuotas a 300 cuotas o sean $ 300.000 m|n. y don Ernesto Serebrisky, aumenta su aporte de 68 cuotas a 300 cuotas o sean $ 300.000 m|n. — 6º: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Para su aprobación así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — 7º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. El excedente de los beneficios se distribuirá por partes iguales entre todos los socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por dichos socios en igual proporción. — 8º: Los socios podrán hacer retiros mensuales hasta la suma de pesos 4.000 m|n. para sus gastos personales imputándose dichos retiros a sus respectivas cuentas particulares. — 9º: Ninguno de los asociados podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital social sin la conformidad de los otros socios. — 10º En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, —quienes al efecto deberán unificar su representación en la sociedad. — 11º: En caso de disolución de la sociedad, los socios por unanimidad designarán la persona que procederá a liquidar la sociedad, una vez cubierto el pasivo, liquidará la sociedad de conformidad a lo prescripto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Si la disolución fuere solicitada por uno de los socios, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 3a, los otros socios podrán continuar con el giro de los negocios sociales, adquiriendo las cuotas de capital que correspondan al socio saliente. El valor de dichas cuotas será el que resulte de los libros de comercio. — 12º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quedando facultados para nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las 12 cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designados ut supra. S. Serebrisky. — B. Kofman. — I. Kofman. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.28|12|54-Nº 13.415-v.3|1|55

ARAUCARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Roberto Gotthardt, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en Canning 29·3, Buenos Aires, Juan Luis Manuel Cid V...ñana, español, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Bustamante 1865, Buenos Aires, Gumersindo Francisco Fernández, argentino, casado, de 32 años de edad. domiciliado en Fray Cayetano 799, Buenos Aires, y Ricardo Ferrés Terra, uruguayo, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Rincón 487, Montevideo, accidentalmente en ésta, se ha convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad dejan formalizada por este acto y a que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARAUCARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse dentro del Territorio de la República y del extranjero por cuenta propia, o ajena o asociada a terceros, en especial, a la edición, importación y exportación compra y venta y permuta de libros en general, tanto obras científicas, literarias, como artísticas o de interés general y toda otra actividad inherente al ramo librería y editorial; además y en forma subsidiaria podrá dedicarse a la compra venta, permuta y toda clase de negocios y operaciones en materias primas, mercaderías, artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda dedicarse la actividad humana dentro del comercio y de la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, representaciones, administraciones y financiaciones en general. — La Sociedad sin perjuicio de su carácter comercial podrá comprar y adquirir por cualquier título, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles y realizar con ellos todas las negociaciones, contratos, disposiciones y afectaciones permitidas por la ley. Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle San Martín 33? de esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de mayoría de capital, Sucursales, Agencias o Representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del 1º de Octubre del corriente año 1954 a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas. Los contratantes convienen en que por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de un año, cualquiera de los socios actuales o futuros, podrá pedir por telegrama colacionado la disolución de la Sociedad, pero todos se obligan desde ya a acatar la resolución que tome la mayoría de capital, la que quedará documentada en acta y en la que se establecerá la forma, modo y tiempo de la liquidación si es que se resuelve afirmativamente. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido

en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: El señor Guillermo Roberto Gotthardt suscribe doscientas cuotas que representan la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Juan Luis Manuel Cid Piñana suscribe doscientas cuotas que representan la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Gumersindo Francisco Fernández, suscribe doscientas cuotas que representan la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo Ferrés Terra, suscribe seiscientas cuotas que representan la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional. — La integración del capital de cada socio se hará de la manera que se pasa a detallar: a) El señor Gumersindo Francisco Fernández integra totalmente las cuotas suscriptas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes de su negocio del cual es su único dueño, y de cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Los detalles del mencionado Activo y Pasivo figuran en el Balance practicado al 30 de setiembre de 1954 firmado por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional y Doctor en Ciencias Económicas D. Rodolfo J. Rodríguez Etcheto, de la firma Rodman y Rodríguez Etcheto. — Dicho Balance se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Se deja constancia que la diferencia entre el importe del crédito del Sr. Fernández y lo aportado como capital queda acreditado en su cuenta particular de esta Sociedad; b) El señor Gotthardt integra totalmente las cuotas suscripas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor que tiene en la firma Gumersindo Francisco Fernández, según consta en el referido Balance agregado a este contrato; c) El señor Cid Piñana integra totalmente las cuotas suscriptas por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor que tiene en la firma Gumersindo F. Fernández, según consta en el referido Balance agregado a este contrato; d) el señor Ferrés Terra integra totalmente las cuotas suscriptas por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor que tiene en la firma Gumersindo F. Fernández, según consta en el referido Balance agregado a este contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios señores Guillermo Roberto Gotthardt, Juan Luis Manuel Cid Piñana, Gumersindo Francisco Fernández y Ricardo Ferrés Terra, quienes tendrán el carácter de Socios Gerentes y deberán actuar en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos, en esta forma podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito de los fines sociales y de las operaciones que realice, pero con absoluta prohibición de comprometer la firma social en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. Queda expresamente establecido que solamente podrá actuar uno solo de los socios cuando se trate de firmar correspondencia epistolar o telegráfica, recibos y endosos de cheques, giros y cualquier documento bancario para ser depositados en las cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, pero en todo los demás casos se requiera la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: Los Socios-Gerentes haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la claúsula anterior podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, y hacer pagos, compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder quitas y esperas, reconocer renovar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular del país o en el extranjero; sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincial de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar, letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en Cuenta Corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito y tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas y todo otro ente autónomo o no, ante los que la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y Obras Sanitarias de la Nación; acusar, querellar, denunciar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, hacer transacciones, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Octava: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva hasta que alcance a formarse el 10 % del Capital, b) el excedente de los beneficios se distribuirá así: veintiocho por ciento al señor Guillermo Roberto Gotthardt, veintiocho por ciento al señor Juan Luis Manuel Cid Piñana, veintiocho por ciento al señor Gumersindo Francisco Fernández, y dieciséis por ciento al señor Ricardo Ferrés Terra. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los Gerentes-Administradores en las reuniones que celebren. — Décima: Cuando alguno de los socios quiera vender todas o parte de sus cuotas, los otros tendrán privilegiadamente el derecho de comprarlas, pagando su valor nominal con más las utilidades no liquidadas y lo que pueda corresponder por reservas. — Dicho pago podrá ser abonado en ocho cuotas iguales trimestrales con el interés del seis por ciento anual a contar del día en que se concertó la operación. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos, bajo una sola representación, tendrán la facultad de formar parte de la sociedad con el mismo importe del haber que por capital haya correspondido a su causante, conviniéndose que no se computará ningún importe en concepto de llave. — Los herederos en tales condiciones serán admitidos sin que los socios sobrevivientes tengan derecho a reparo alguno. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o sucesores, con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o a lo no previsto, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designando desde ya las partes a los señores Dr. Rodolfo J. Rodríguez Etcheto y Emilio Lázaro cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Se faculta al señor Guillermo Roberto Gotthardt o a la persona que él indique, a gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las condiciones arriba estipuladas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho firmándose de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Corregido: "se constituyo por un plazo de veinte años". Vale. Fdo. Guillermo Roberto Gotthardt. — Fdo. Juan Luis Manuel Cid Piñana. — Fdo. Gumersindo Francisco Fernández. — Fdo. Ricardo Ferrés Terra. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.160.— e.28|12|54-Nº 13.399-v.4|1|55

C. I. F.

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Hugo Ramón Alvarez, Alfredo José Leopoldo Dellepiane, Armando Carlos Di Nardo y Heriberto Ferrara, componentes de la sociedad en formación C. I. F., Comercial Industrial y Financiera, S. R. L., vienen a aclarar que la razón social es C. I. F. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y al mismo tiempo modifican los artículos tercero y cuarto del contrato original de la siguiente forma: Tercero El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales. — Cuarto: En este acto los socios integran doscientas sesenta cuotas a razón de sesenta y cinco cuotas, o sean seis mil quinientos pesos moneda nacional cada socio en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto cuando las necesidades lo requieran. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.28|12|54-Nº 13.429-v.3|1|55

CREPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Irmgard Margot Lübcke de Sosa, alemana, casada, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1232 de la localidad de Vicente López, con cédula de identidad Nº 2001694 otorgada por la Policía Federal, Juan Blickling, húngaro, casado, con domicilio en la calle Miriam Nº 67 de la localidad de Hurlingham, con cédula de identidad Nº 4027584, otorgada por la Policía Federal y Nicolás Juan Miguel Carlos Guillermo Bartole, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Guanacache Nº 3935, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3737783, otorgada por la Policía Federal, todos mayores de edad, se ha celebrado un contrato de sociedad con las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará CREPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la calle Guanacache Nº 3935, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos fabriles en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de tejidos en general y especialmente de tejidos elástico y de vendas elásticas. — Tercera: El capital social es de 45.000.— pesos m|n. de c|l., dividido en 45 cuotas de 1.000.— pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas en la siguiente forma: Irmgard Margot Lübcke de Sosa veinte cuotas o sean 20.000.— pesos m|n. de c|l., Juan Blickling cinco cuotas o sean 5.000.— pesos m|n. de c|l., Nicolás Juan Miguel Carlos Guillermo Bartole veinte cuotas o sean 20.000.— pesos m|n. de c|l. — La mitad de este capital se aporta en efectivo en el acto de la constitución de la sociedad y el saldo restante la aportarán los socios a medida que lo requieran las necesidades de los negocios de la sociedad. — Cuarto: El término de la duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha. Podrá ser disuelta anticipadamente por mayoría de los votos computados según el capital. — Quinta: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes, pero para obligar la sociedad se requiere siempre la firma de dos gerentes conjuntamente. — Sexta: Cada uno de los socios gerentes percibirá un sueldo mensual de 1.000.— pesos m|n. de c|l., con cargo a gastos generales. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital. Octava: El socio gerente señor Juan Blickling pondrá a la disposición de la sociedad para la fabricación prevista su taller en la calle Miriam número 67, Hurlingham, por el término de la duración de la sociedad; además desempeña el cargo del director técnico de la sociedad y asume plena responsabilidad para toda producción, como también para la cantidad de la materia prima comprada para la fabricación y la cantidad del tejido terminado, siendo responsable personalmente para toda pérdida que se demuestra en el curso de la fabricación, salvo la merma habitual por la fabricación misma. — Novena: Anualmente al 31 de enero se practicará el inventario y balance general que determinará las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirán 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: La señora Irmgard Margot Lübcke de Sosa un tercio, el señor Juan Blickling un tercio y el señor Nicolás Juan Miguel Carlos Guillermo Bartole un tercio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación para ser admitido en la sociedad. En el caso de que los herederos no desearan continuar, el socio o los socios supérstites tendrán derecho para adquirir las cuotas del capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se deberá practicar al efecto. — Décimaprimera: La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término, será practicada por todos los socios o por liquidadores que éstos o sus representantes legales designen. — Después de cancelado todo el pasivo y gastos de administración el remanente será distribuído en partes iguales a las cuotas de capital. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Irma L. de Sosa, Blickling, Bartole.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 800.— e.28|12|54-Nº 13.412-v.3|1|55

"AURIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, le la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Marcos Samuel Braslavsky, argentino, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Medina mil seiscientos treinta y ocho de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires), Angel Desiderio Albarello, argentino, de treinta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento setenta de San Martín (Provincia de Buenos Aires) y Herminio Aurelio Albarello, argentino, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza trescientos setenta y nueve de Villa Lynch (Provincia de Buenos Aires), se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias del Código de Comercio y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "AURIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu mil treinta y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá disolverse al vencimiento de cada período de dos años, si así lo resolviesen los socios por simple mayoría de votos y con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del respectivo período. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de joyería, relojería y afines, como así también de otros renglones que se relacionen directa o indirectamente con el fin social y sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que los socios resuelvan emprender. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales. — En este acto los socios integran la suma de noventa mil pesos moneda nacional, también por partes iguales, en mercaderías, dinero efectivo y demás bienes y créditos, según inventario que, firmado y ratificado por ellos, forma parte integrante del presente contrato; el saldo de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, los socios se comprometen a integrarlo en efectivo, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Marcos Samuel Braslavsky y Angel Desiderio Albarello, a quienes se designa gerentes; los mismos tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con excepción de las operaciones inmobiliarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes; la firma social será empleada en todos los actos y contratos inherentes al giro de la empresa, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que derivan de lo establecido en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de la cláusula séptima del presente contrato, sin limitación alguna, salvo la prohibición expresa de comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad y de usarla para garantías o fianzas a terceros o para deudas personales. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de los fines sociales, los gerentes ejercerán, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta, la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, pudiendo presentarse ante el gobierno nacional, gobiernos provinciales y de territorios nacionales, municipales y cualesquiera de sus ministerios, reparticiones y dependencias, como así también ante cualesquiera otros organismos y personas visibles o jurídicas, ya sean públicos o privados, creados o a crearse; comprar, vender, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, comprar y vender mercaderías y toda clase de bienes mobiliarios, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de locación; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad; disponer de los fondos de la empresa para la cancelación de las deudas sociales y para el desenvolvimiento de la misma; tomar dinero en préstamo; operar con cualquiera de los bancos, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad; abrir cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos; tomar dinero prestado, ya sea mediante documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación; en general, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales; firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, pudiendo endosarlos o aceptarlos; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones y cartas de pago; estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero y jurisdiciones; otorgar poderes generales o especiales; firmar todos los documentos, públicos y privados, que fueren menester. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Octava: Todas las resoluciones que importen nombramiento o remoción de gerentes, incorporación de nuevos socios o adquisición de cuotas de los que forman parte de la sociedad y las relacionadas con los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán ser adoptadas en asamblea de socios por mayoría de votos que represente, como mínimo, las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Los socios gerentes deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios, no pudiendo ejercer otras actividades, salvo expresa autorización unánime de los demás socios. — Décima: Todas las resoluciones adoptadas en reunión de socios deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y las mismas serán aprobadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción distinta. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décimo Primera: Al término de cada ejercicio comercial de la sociedad, que se operará el treinta de junio de cada año, se confeccionará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rijan la materia. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el límite de la ley; b) Las sumas que en cada caso se establezcan para la formación de reservas o para otros destinos que los socios determinen especialmente; c) El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si la sociedad sufriera pérdidas, éstas se deducirán en primer término de las reservas y previsiones existentes y el saldo se cargará a cada socio en igual proporción que las utilidades. — Décimo Tercera: Los documentos y distribución de resultados a que se refieren las cláusulas décimo primera y décimo segunda, serán tratados en reunión de socios a celebrarse dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio comercial y se tendrán por definitivamente

aprobados con el voto favorable de la mayoría de capital. — Décimo Cuarta: Las utilidades que les hayan correspondido, podrán ser retiradas por los socios a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Toda suma aportada a la sociedad, aparte del capital, o que quedara en ella por cualquier causa o procedencia, devengará un interés del siete por ciento anual, que será liquidado al fin de cada ejercicio. — Si a juicio de la mayoría no fueran necesarias dichas sumas, las mismas quedarán a disposición de los socios o de quien corresponda, mediante aviso previo de treinta días, vencido el cual esas sumas no devengarán intereses. — Décimo Quinta: Los socios que desempeñen funciones de cualquier naturaleza en favor de la sociedad, podrán percibir el sueldo mensual que oportunamente fije la asamblea de socios, con cargo a gastos del ejercicio, dejándose la debida constancia en el libro de actas. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán un plazo de noventa días para optar entre continuar en la sociedad, unificando personería, o retirarse de la misma; en el caso de continuar, aquéllos no tendrán derecho a ejercer función alguna en la sociedad, salvo que los restantes socios se las asignen por mayoría de votos. — El mencionado plazo se contará a partir de la fecha en que, por telegrama colacionado, la sociedad los invite a formular la opción, la cual deberán expresarla en la misma forma; si transcurrido el citado lapso, los herederos o representantes no hubieren efectuado comunicación alguna sobre el particular, de hecho se los considerará retirados de la sociedad. — Para la liquidación de las cuotas y derechos sociales, en caso de retiro, se procederá en la siguiente forma: a) Si el hecho ocurriese dentro del segundo semestre del ejercicio, la sucesión o representación no podrá exigir la citada liquidación hasta tanto la asamblea haya aprobado el balance general de dicho ejercicio, en cuya oportunidad se les acreditará el valor nominal de sus cuotas de capital, más o menos su parte en las utilidades o pérdidas que haya arrojado el referido balance, en forma proporcional hasta el día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad y más su participación en los fondos de reserva y previsión; b) Si el hecho ocurriese dentro del primer semestre del ejercicio, se acreditará a la sucesión o representación los importes a favor del socio fallecido o incapacitado en el último balance general aprobado, por cuotas de capital más o menos su parte en las utilidades o pérdidas y más la proporción de los fondos de reserva y previsión; el saldo que resultare devengará un interés del siete por ciento anual desde la fecha del último balance hasta el día del fallecimiento o de declaración legal de incapacidad; c) Los socios restantes resolverán por mayoría de votos, si la liquidación será abonada al contado o bien en cinco cuotas semestrales con más el siete por ciento de interés anual. — Los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado no podrán bajo ningún concepto exigir derechos de llave del negocio, patentes, títulos, marcas u otras concesiones que la sociedad poseyere. — Décimo Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir, en parte o todos, los derechos que le correspondan en la sociedad, sin la expresa autorización acordada en reunión de socios con la mayoría prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Octava: Los socios que deseen retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato social, sólo podrán hacerlo al fin del ejercicio en que adopten esa decisión, la que deberá ser comunicada a la sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de cierre de aquél, mediante telegrama colacionado. — Una vez aprobado el balance general correspondiente a dicho ejercicio, se procederá a liquidar la parte del socio saliente computándose como tal el valor nominal de sus cuotas, con más o menos su participación en las utilidades o pérdidas que haya arrojado el mencionado balance general y más la proporción que le correspondiese en los fondos de reserva y previsión. — Los socios restantes podrán optar por abonar la parte del saliente, al contado o bien en cinco cuotas semestrales con más el siete por ciento de interés anual. El socio saliente no podrá bajo ningún concepto exigir derechos de llave del negocio, patentes títulos, marcas u otras concesiones que la sociedad poseyere. — Décimo Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por ellos mismos mediante mayoría de capital. — El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad a cualquier socio, que no reuniera las condiciones de buena conducta, capacidad, carácter, contracción o dedicación necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales, y a quien se le liquidará el monto del valor nominal de sus cuotas de capital, con más o menos su parte en las utilidades o en las pérdidas que haya arrojado el último balance general practicado y más la proporción que le corresponda en los fondos de reserva y previsión, adicionándose un interés a razón del siete por ciento anual, computable desde la fecha en que se haya resuelto su separación hasta el momento en que las disponibilidades de la sociedad permitan abonarle el monto de su haber. — El socio que, sin causa fundada, no acepte el fallo de la sociedad, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en beneficio de los restantes socios, la que será descontada de su parte de capital y utilidades. — Vigésima: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinta naturaleza jurídica, dentro de las admitidas por las leyes y reglamentos que rijan la materia, con el voto favorable de socios que representen, como mínimo, las tres cuartas partes del capital. — En igual forma la sociedad podrá interesarse en otras empresas de su mismo ramo o afines, ya sea mediante aportes de capital, con participaciones, comisiones o de cualquier otra manera. — Vigésima Primera: En el caso de producirse la liquidación de la sociedad, la misma será practicada por la o las personas que los socios designen por mayoría de votos. — El producido neto de la liquidación, una vez cancelado el pasivo y las cargas sociales, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Bajo las veintiuna cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad y, previa lectura y ratificación, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra", extendiéndose en los sellos números ciento once mil cuatrocientos uno, ciento once mil cuatrocientos dos, ciento once mil cuatrocientos tres, ciento once mil cuatrocientos cuatro y ciento once mil cuatrocientos cinco, todos de la serie "N", de un peso moneda nacional y habilitados en la forma de ley. — Firmado: M. Braslavsky. — Angel D. Albarello. — H. A. Albarello.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.120.— e.28|12|54-Nº 13.430-v.3|1|55

ENEKA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. Entre Don Sarkis Karamanukian, argentino, naturalizado, Don Vicente Odabachian, francés, y Don Luis J. Frumento, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Don Sarkis Karamanukian con la conformidad de los Sres. Nouridjian Karsaclian, Horacio Lanza Raffo, y Luis J. Frumento, cede y transfiere al Sr. Vicente Odabachian, ciento cincuenta cuotas en la sociedad que tiene constituída por contrato privado de fecha veintidós de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos inscrita bajo el número dos mil trescientos ochenta y siete al folio setenta del libro veintitrés de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y que gira en esta plaza bajo el rubro de "ENEKA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y las diez y ocho cuotas restantes al Dr. Luis J. Frumento, quienes la adquieren en la suma de un mil peso cada cuota, abonando en este acto el Sr. Vicente Odabachian, la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. y el Sr. Luis J. Frumento, la suma de diez y ocho mil pesos m|n. Segundo: Queda expresamente convenido que en la presente cesión se incluyen todos los derechos inherentes a su calidad de socio, incluso las utilidades devengadas hasta el día de la fecha. Tercero: En virtud de esta cesión el cedente queda totalmente separado de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros contratantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad. Cuarto: El cedente declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquélla y declarando no quedar obligación alguna, presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que era socio y en consecuencia subroga a sus cesionarios sus derechos con todos los efectos de ley. Quinta: Los Señores Nouridjian Karsaclian y Luis J. Frumento y Horacio Lanza Raffo en prueba de que dan conformidad con la presente cesión, suscriben el presente contrato. — Buenos Aires, catorce Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sarkis Karamanukian, V. Odabachian, Luis J. Frumento, Horacio Lanza Raffo, Nouridjian Karsaclian. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1954 — E|l. "Alberto". vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400 e.28|12|54-Nº 13.410-v.3|1|55

PROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 1954, se reunieron siendo las 18 horas los señores Juan Carlos Molina y Martín Cortés y la firma Promoción Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "PROCOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los dos primeros por sí y la tercera representada por su Gerente señor Cristóbal José D'Osualdo, convienen en modificar la cláusula 5ª del contrato la que tendrá en definitiva el siguiente texto: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social estará a cargo del socio Promoción Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada conjuntamente con uno cualquiera de los socios Juan Carlos Molina y Martín Cortés y no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. A tal efecto queda establecido que en nombre de Promoción Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada firmará cualquiera de sus Gerentes señores Jorge Juan Tausend, argentino, domiciliado en Vieytes 444, Banfield, F. C. N. G. R., Cristóbal José D'Osualdo, argentino, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal, y Ernesto Guillermo Bradford, chileno, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 18 y 20 horas. Firmado: Juan Carlos Molina — Martín Cortés — Cristobal José D'Osualdo. Es copia fiel del Acta Nº 1 transcripta en el Libro de Actas Nº 1. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380.— e.28|12-54-Nº 13.381-v.3|1|55

HUNTER-LEMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 9. En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 1954, se reunieron siendo las 10 horas en el local social, calle Sarmiento 767, los socios de "HUNTER-LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señor Jorge Juan Tausend y W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, esta última representada por su Presidente señor Duncan Grant Lyons y por su director señor Miles E. Pennington, y resolvieron por unanimidad aceptar la renuncia presentada con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1954 por el Gerente señor Juan Luis Lemos modificando con tal motivo el artículo 6º del contrato social el cual tendrá en definitiva la siguiente redacción: Sexto: La sociedad será administrada por los socios señor Jorge Juan Tausend y W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y por los señores Cristóbal José D'Osualdo, argentino, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal, y Ernesto Guillermo Bradford, chileno, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal, a quienes se designa Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero de la presente y los previstos en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que para las operaciones bancarias e inmobiliarias y para todas aquellas de las que resulten obligaciones para la Sociedad será necesario la firma conjunta de la socia W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de uno cualquiera de los otros tres Gerentes. La socia W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial actuará en el desempeño de la Gerencia por intermedio indistintamente del señor Duncan Grant Lyons, argentino, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal, o del señor Juan Stanley Jones, argentino, domiciliado en Sarmiento 760, Capital Federal. Sin embargo la socia W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial podrá reemplazar libremente a los designados para actuar en su nombre en el desempeño de la Gerencia, debiendo hacer saber tales designaciones mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10 y 25 horas. Firmado: Jorge Juan Tausend — Duncan Grant Lyons — Miles E. Pennington. Es copia fiel del Acta Nº 9 transcripta en el Libro de Actas Nº 1. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.28|12|54-Nº 13.380-v.3|1|55

BRONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Entre los señores don Berek Zysfain, que también acostumbra a llamarse Bernardo Zysfain, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres, de esta Ciudad, por una parte, y los señores don Moisés Zemelman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Quirno Costa número seiscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, y don Moniek Giesser, polaco, domiciliado en la calle General Belgrano número setecientos cincuenta y uno|cincuenta y tres de Gerli, partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, por la otra, todos mayores de edad, se conviene: Primero: El señor Berek Zysfain cede y transfiere por partes iguales a los señores Zemelman y Giesser las setenta cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y posee en "Bronal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento treinta y seis al folio doscientos treinta y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia que incluye todos los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas citadas así como las ganancias que a las mismas pudieran corresponder hasta la fecha en la sociedad citada, se realiza por el precio equivalente al valor nominal de las cuotas cedidas con deducción de la suma de diez mil pesos moneda nacional aun no integrados por el cedente o sea por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional pagaderos en la forma siguiente: Treinta mil pesos moneda nacional que el señor Zysfain ha recibido antes de este acto de manos de los cesionarios por cuyo importe otorga suficiente recibo por el presente y Treinta mil pesos de igual moneda se obligan solidariamente los cesionarios por sí y por "BRONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que ahora son únicos componentes a abonarlos en nueve cuotas mensuales sucesivas de las que la primera vence el día doce de diciembre del año en curso y las demás en igual fecha de cada mes siguiente, siendo las primeras dos cuotas de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada una y las otras de tres mil pesos moneda nacional cada una, por todas las cuales los cesionarios firman pagarés que entregan en este acto al cedente quien los recibe de conformidad, haciéndose cargo los mencionados cesionarios de la integración de los diez mil pesos citados ut supra. — Tercero: Como consecuencia de la transferencia de cuotas precedente el señor Berek Zysfain renuncia al cargo de gerente que ejercía en la sociedad, renuncia que es aceptada en este acto por sus socios en la misma señores Zemelman y Giesser que declaran no tener nada que reclamar del citado con motivo del ejercicio del cargo al que renuncia. — Cuarto: Por tanto el señor Zysfain subroga a los cesionarios en todos los derechos y acciones emergentes de las cuotas que les transfiere colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, declarando no tener nada que reclamar de sus socios y cesionarios señores Zemelman y Giesser ni de la sociedad "Bronal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ningún concepto. — De común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — B. Zysfain. — M. Zemelman. — M. Giesser. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "B. Zysfain", "M. Zemelman" y "M. Giesser" son auténticas de los señores Berek Zysfain, Moisés Zemelman y Moniek Giesser. — Consta". — Está el sello y la firma del escribano Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 660.— e.28|12|54-Nº 13.382-v.3|1|55

METALFER

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del Suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Majlech Liberman, por una parte, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos diecisiete, sexto piso, departamento "B", Capital y Antonio Isabelino Gatti, por la otra, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Iº número dos mil doscientos catorce, planta baja, departamento "C", Capital, ambos mayores de edad, y hábiles convienen celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre las partes queda formalizada la constitución de una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "METALFER", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tejedor número treinta y uno de esta Capital, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del interior del País o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dieciocho del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha en que la misma se formalizara, prorrogándose, automáticamente, por períodos iguales. — No obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, cuando así lo estimare conveniente, previo aviso hecho al otro socio en forma auténtica y por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. — En tal caso el socio que no hubiere expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte del capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas, pagadera en ocasión de concretarse el retiro y las restantes trimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, en sus distintas fases o procesos comerciales y|o industriales, del ramo de productos metalúrgicos en general, comprendiendo ello la adquisición, venta y elaboración de materiales para la industria, derivados y afines. Asimismo, podrá exportar e importar toda clase de mercaderías, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones de toda índole facultada por la Ley; comprar, vender o permutar materias primas o artículos manufacturados ya sean nacionales o importados y, en general, dedicarse a cualquier clase de negocios lícitos, incluso la construcción compra-venta de inmuebles, como así también la fabricación e industrialización de materias primas y sus derivados. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, los cuales quedan por este acto, designados Gerentes: El señor Majlech Liberman, gerente administrativo, y el Señor Antonio Isabelino Gatti, Gerente Comercial. — El primero de los nombrados tendrá a su cargo la parte administrativa de las gestiones sociales encargándose de que la jornalización en libros

rubricados y auxiliare, como así los distintos contralores y elementos de verificación y estadística propia del sistema contable adoptada, sean llevados en forma legal y correcta. — Asimismo serán de su competencia las gestiones que la Sociedad deba realizar ante las Instituciones Bancarias del Estado o particulares y Reparticiones u Organismos Públicos y colaborará al mismo tiempo con el Señor Gatti en tanto cuando éste requiriese sus servicios. Por su parte, este último, tendrá a su cargo las gestiones sociales bajo su faz comercial, pudiendo llevar a efecto todas aquellas operaciones de compra-venta o de cualesquiera otra índole que estimare conveniente a los intereses societarios. Asimismo, será de su competencia la organización comercial de la sociedad dotando a la misma de los elementos que le permitan el normal y eficiente desarrollo de sus actividades y colaborará al mismo tiempo con el Señor Liberman en tanto cuanto éste requiriese sus servicios. — Por lo demás, ambos socios, podrán, indistintamente, representar o actuar en nombre de la sociedad. con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones, salvo aquellas que entrañen negocios ajenos a los sociales. — Asimismo deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto, efectuar trabajo alguno que no sean los propios de la sociedad. — Tampoco podrán comprometer la firma social con avales o fianzas dadas a terceros. — Finalmente, queda expresamente aclarado que la calidad de Gerentes que invisten los socios, no los autoriza a suscribir, individualmente, documentos que obliguen a la sociedad, ni tampoco a suscribir cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento semejante. — Para poder ser opuesto a la sociedad y como emanados de ella, los mismos deberán ser firmados por ambos socios conjuntamente. — Sexta: Ambos socios, en su calidad de Gerentes, podrán retirar mensualmente, en concepto de asignación remunerativa, hasta la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional, la que se imputará al rubro de gastos respectivos. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo cada socio, la cantidad de cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno. — En este acto, y de acuerdo con el adjunto balance de inventario practicado el día dieciocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro y que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato, el capital social queda totalmente integrado por ambos socios en las proporciones precedentemente indicadas. — Octava: Para el caso de disolución el activo y pasivo social se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado continuará la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así quedare convenido con éstos, quienes deberán unificar su representación no pudiendo intervenir en la dirección de los negocios. Si así no fuere, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos de aquél, los que deberán unificar su representación, un balance del giro social, para determinar el haber correspondiente que será pagado en la forma prevista en la cláusula tercera. — Décima: Anualmente se practicará un inventario confeccionándose al propio tiempo el balance general y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo ello sin perjuicio de los estados contables que se pudieran realizar durante el ejercicio. — Las utilidades efectivamente líquidas y realizadas que se obtuvieren en cada ejercicio económico-financiero, serán repartidas entre los socios en partes iguales. —

Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar en deliberaciones nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (firmado: Majlech Liberman. — Antonio Isabelino Gatti). Test.: autorizante. No Vale. — E|L.: "Nº 7 a cargo del". Vale y "Nº 19" y "Suscripto". Vale.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1 280.— e.28|12|54-Nº 13.397-v.3|1|55

ENKLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría número 20, se ha dispuesto publicar por el término de cinco días el presente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre don Kalman Klein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Asunción número 3470 y don Jorge Engel, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Matheu 1609, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y por las cláusulas que se insertarán a continuación: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ENKLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle General José G. de Artigas Nº 1746|8 de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad consistirá en la fabricación de productos eléctricos para el hogar y demás artículos metalúrgicos en general. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda expresamente facultada para: a) Comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, mercaderías; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; c) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, con garantías hipotecarias, anticresis, prendarias o sin ellas ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y otros oficiales, mixtos o particulares, existentes o a crearse, establecidos en el país, de acuerdo con las disposiciones que rijan a las mencionadas instituciones: d) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos, registrar marcas de comercio, transferirlas e comprarlas; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o ante organismos oficiales de cualquier naturaleza todos los trámites que tengan relación con el desenvolvimiento de la sociedad y en general emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier trámite, operación civil o comercial, que resulten necesarias o convenientes para la ejecución de sus fines. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, comenzando su vigencia desde la fecha de celebración del presente contrato. — El vencimiento de los diez años, los socios podrán prorrogarlo por otro lapso igual, mayor o menor. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — El uso de la firma social podrá efectuarse sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y para todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Representarán a la sociedad conjunta, separada o alternativamente, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, organismos nacionales, provinciales o municipales o cualquier naturaleza existentes y que se creen en el futuro y autoridades. — Sexto: Si durante el funcionamiento de la sociedad, uno de los socios deseare retirarse, deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Durante el lapso de estos seis meses los socios practicarán un balance e inventario de la sociedad, para determinar el monto de la cuota social del socio saliente. — El pago del aporte del socio saliente se verificará en la forma que menos afecte al normal giro comercial de la sociedad. — Si alguno de los socios resolviere vender su cuota, en igualdad de condiciones, dará preferencia, al otro socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad deberá seguir funcionando como tal, por el término de tres años a partir de la fecha del fallecimiento, quedando como socios el consocio sobreviviente y el o los herederos forzosos judicialmente reconocidos. — Vencido el lapso de tres años, si el socio sobreviviente y los herederos del fallecido resolvieran cualquiera de ellos no continuar en la sociedad, deberá practicarse un balance para conocer el estado de la sociedad y establecer lo que deberá abonarse al o a los socios salientes. — En este balance se incluirá la liquidación del valor llave del negocio cuyo importe total será el promedio que resulte de las utilidades de estos tres últimos años. — El socio sobreviviente quedará con el exclusivo manejo y dirección de la sociedad, correspondiendo al o los herederos el derecho de controlar las operaciones de la misma. — Octavo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 520.000 (quinientos veinte mil) m|nacional de curso legal, dividido en 520 (quinientas veinte) cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Kalman Klein, doscientas sesenta (260) cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos y el socio don Jorge Engel (260) cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos m|nacional, capital éste totalmente integrado y aportado en maquinarias, mercaderías, materia prima, etc., conforme al inventario que firmado por ambos socios, se declara parte integrante del presente contrato. — Noveno: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades resultantes, previo descuento del 5% (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta acumular una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del capital social, serán distribuídas entre los dos socios por partes iguales, o sea que a cada uno de ellos les corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) de dichas utilidades. — En la misma proporción participarán en las pérdidas de la sociedad. — Décimo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y los herederos de alguno de ellos, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente toda divergencia que se suscitare con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte designará un árbitro arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia y los arbitradores designados, nombrarán un tercero para constituir tribunal, asignándose al laudo o fallo que la mayoría de los arbitradores pronuncien, el carácter de inapelable y surtirá el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — Undécimo: La sociedad llevará los libros de comercio que establece la Ley 11.645 y su contabilidad en legal forma. — En prueba de conformidad, se firma el presente en un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Firman: Kalman Klein y Jorge Engel. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.28|12|54-Nº 13.421-v.3|1|55

FOMENTO AGRICOLA DE COLONIA ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 9 de diciembre de 1954, han sido modificadas las cláusulas tercera y décima del contrato de la sociedad "FOMENTO AGRICOLA DE COLONIA ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: por don Pedro Garaventa, cuatro mil quinientas cincuenta cuotas, que representan cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las que tenía suscriptas o integradas dos y dos mil quinientas cincuenta cuotas, que suscribe e integra en este acto, por doña Eugenia Chirillo de Garaventa mil cuatrocientas cuotas que representa ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de las que tenía suscriptas e integradas mil cuotas, y cuatrocmientas cuotas que suscribe e integra en este acto, por don Carlos Munck, seiscientas cincuenta cuotas, que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las que tenía suscriptas e integradas trescientas y trescientas cincuenta que suscribe e integra en este acto, y por doña Isabel Petersen de Munck, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos, de las que tenía suscriptas e integradas trescientas cuotas y cien que suscribe e integra en este acto, todos los socios integran las cuotas suscriptas en este acto con el importe de sus cuentas acreedoras, existentes en la sociedad, según surge del balance practicado con fecha treinta de noviembre del corriente año, que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Décima: Se practicará un balance anual, el día treinta y uno de diciembre y deducido el cinco por ciento de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, otras reservas que se resolviera crear, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Entre líneas: en este acto, vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 420.— e.28|12|54-Nº 13.432-v.3|1|55

SELECCION DIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.702. — Primer Testimonio, Número Setecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Eliseo Tomás Oliveros: argentino, domiciliado en la calle Cañada de Gómez dos mil setecientos sesenta y ocho; Enrique Pablo Fresco: paraguayo, domiciliado Montiel mil ochocientos sesenta y seis; Celestino Cardarópoli, argentino, domiciliado Pueyrredón seiscientos sesenta y dos; y Juan Di Bona, brasileño, domiciliado Zamudio mil trescientos setenta y ocho, todos casados, comerciantes, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Su denominación es "SELECCION DIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio en la calle Alvarez Jonte dos mil trescientos sesenta y nueve de esta Capital. — Segunda: Su duración es de Quince Años, pudiendo disolverse en cada período de tres años, por voluntad de mayoría. — Tercera: Su objeto es el fraccionamiento de vinos, sus derivados y productos de Cuyo, sin perjuicio de poder ejercer todos los actos comerciales permitidos por las leyes. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente proporción: por Eliseo Tomás Oliveros, treinta y tres cuotas; por Enrique Pablo Fresco: treinta y tres cuotas; por Celestino Cardaropoli treinta y tres cuotas; y por Juan Di Bona, una cuota, capital invertido en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance e inventario que se adjunta a la presente. — Quinta: La Gerencia será ejercida por los socios Eliseo Tomás Oliveros y Celestino Cardaropoli, indistintamente, y en igual forma el uso de la firma social, cuya administración la ejercerán con las más amplias facultades sin limitación alguna. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento para cada uno. — Las utilidades no podrán retirarse sin estar cubierto totalmente el pasivo. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería, en uno solo quien representará al socio fallecido. — Octava: Todas las resoluciones inclusive las señaladas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la ley antes citada, que rige la materia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad que se obligan a respetar como la Ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Alfredo Bartolomé Sibilla y Hernani Spagnuolo, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. —

Eliseo T. Oliveros. — Enrique Pablo Fresco. — C. Cardaropoli. — Juan Di Boña. — Tgo.: A. B. Sibilla. — Tgo.: H. Spagnuolo — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio Dos mil setecientos dos, doy fe. — Para la Selección Dimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números setecientos sesenta y seis mil trescientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz, Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 620.— e.28|12|54-Nº 13.358-v.3|1|55

DIMETAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días que por resolución de los componentes de DIMETAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en acta de fecha 18 de agosto de 1954, ha sido renovada la designación de gerentes de dicha sociedad por un nuevo período de dos años a favor de los señores socios Arturo Jesús Iglesias y Augusto Aníbal Bremer. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.28|12|54-Nº 13.431-v.3|1|55

TALLERES PROTENAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Se aclara la cláusula quinta del contrato social de "TALLERES PROTENAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de que el capital social de la misma; se ha dividido en (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|legal ($ 1.000,00 m|n.) cada una, las cuales corresponden (20) veinte cuotas a cada uno de los socios, señores Oscar Carlos Marchioli, Arnoldo Baltazar Marchioli, Ricardo Seoane y José Andrés Zapata, de acuerdo a su capital social. — Fdo: Ricardo Seoane; Fdo. Oscar Carlos Marchioli; Fdo.: José Andrés Zapata y Fdo: Arnoldo B. Marchioli. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.28|12|54-Nº 13.433-v.3|1|55

TENCTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima, representada por su Presidente el Dr. Juan Carlos López Lacarrere, argentino, casado, domiciliada en la Avda. de los Constituyentes 2995 de esta Ciudad; la firma J. Scavuzzo y Cía. S. A. Industrial y Financiera, representada por Don Juan Roque Scavuzzo, argentino, casado, con domicilio en Gral. Paz 375. Quilmes, Prov. de Buenos Aires; y don Gino Sparvieri, italiano, casado, con domicilio en Olleros 1818 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus calidades de socios únicos componentes de "TINCTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que constituyeron el 11 de julio de 1949, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 20 de septiembre de 1949 bajo el Nº 1769, folio 140 del Libro 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., Convienen: a) J. Scavuzzo y Cía. S. A. Industrial y Financiera formaliza, a favor de Manufactura Forti Argentina S. A., la cesión de las quinientas cuotas, valor de un mil pesos m|n. cada una, que poseía en "Tinctoria S. R. L." por la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|n. y con efecto retroactivo al primero de julio de 1951, no teniendo dichas partes nada que reclamarse por ningún concepto; b) Gino Sparvieri formaliza, a favor de Manufactura Forti Argentina S. A., la cesión de noventa de las cien cuotas que poseía en Tinctoria S. R. L., valor un mil pesos m|n. cada una, por su valor nominal de noventa mil pesos, que ha recibido a satisfacción y con efecto retroactivo al 29 de junio de 1951. c) En consecuencia Manufactura Forti Argentina S. A. y Gino Sparvieri, únicos componentes de Tinctoria S. R. L. modifican las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato social, que quedan redactadas así: Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta la que no podrán comprometer en operaciones, garantías y|o asuntos contrarios a los fines sociales. La firma social será usada en la siguiente forma: Tinctoria S. R. L. y la personal del gerente. — Séptima: Los gerentes serán designados por Manufactura Forti Argentina S. A. por comunicación por colacionado al otro socio. Igualmente desde ya queda convenido que el número de los gerentes podrá aumentarse en uno o más por la decisión de la simple mayoría de los socios según acta que se labrará en su respectivo libro y en ese acto se determinarán las facultades que se les otorgarán a esos nuevos gerentes. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, las del art. 1.881 del Cód. Civil y concordantes del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidas. Las retribuciones de los gerentes las fijarán periódicamente los socios por mayoría de votos. Cualquier divergencia entre los gerentes será dirimida por el Directorio de Manufactura Forti Argentina S. A.; d) En este acto quedan nombrados gerentes, en forma indistinta, los Sres. Alberto Cavalli, italiano, casado y don Ramón Santamarina (h), argentino, casado, domiciliados en esta Capital, quedando sin efecto toda otra designación anterior. Conforme las Partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los 22 días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. C. López Lacarrere. — Gino Sparvieri. — Juan R. Scavuzzo".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.29|12|54-Nº 13.435 - v.4|1|55

T. A. D. E. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1954. Entre los Señores Isaac Mizrach, Notel Arjowicz, Bernardo Selvach y Mauricio Rasnick, todos mayores de edad, argentinos naturalizados, hábiles y domiciliados en la calle Viamonte 2329, en su carácter de únicos socios de "T. A. D. E. P.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 25 de Noviembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1947 bajo el número 1953, folio 220 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidades Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1951 bajo el Nº 3294, folio 195 del Libro 25; el 2 de Junio de 1954 bajo el Nº 1099, folio 235 del Libro 26; y el 10 de Junio de 1954 bajo el Nº 1226, folio 254 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social y sus modificaciones que queda redactado en los siguientes términos: "7º) La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales, y anualmente el 30 de Noviembre se practicarán los balances generales del giro social, los que serán aprobados dentro de los 90 días de realizados, con la mayoría de las firmas". Hecho en un solo ejemplar a los fines de su inscripción del Registro Público de Comercio. Firmado: Isaac Mizrach. — Notel Arjowicz. — Bernardo Selvach y Mauricio Rasnick. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280. — e.29|12|54-Nº 13.456-v.4|1|55

T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 22 de Noviembre de 1954, don Juan Roberto Zander ha cedido y transferido a don Harac Tarak las doscientas cuotas sociales de un mil pesos m|legal c|u, que tenía en "T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES SOC. DE RESP. LTDA." de la que ha dejado de formar parte con efecto retroactivo al primero de Julio de 1954. Se hace también saber que por instrumento privado del 21 de Diciembre de 1954 los Sres. Harac Tarak y Dikran Ezegelyan, en sus caracteres de únicos socios de "T. E. Z. Máquinas Industriales y Afines" S. R. L. han convenido: 1º Prorrogar por cinco años más la duración de la sociedad que vencía el 27 de Diciembre de 1954; 2º Dejar constancia de que como consecuencia de la transferencia de cuotas hecha por el Sr. Juan Roberto Zander a don Harac Tarak, el capital social de $ 500.000 m|n., ha quedado distribuído así: Harac Tarak, cuatrocientas cuotas de un mil pesos m| legal c|u. y Dikran Ezegelyan, cien cuotas de un mil pesos c|u. — 3º Que el contrato social vigente queda modificado solamente en lo siguiente: a) Que la gerencia administrativa y comercial será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios pudiendo el Sr. Dikran Ezegelyan comprometer a la sociedad hasta el límite de $ 20.000 m|l. por obligación. En cambio las atribuciones del Sr. Harac Tarak son sin limitación alguna. b) Al Sr. Dikran Ezegelyan corresponderá también la dirección técnica, la del taller y lo concerniente a fabricación. c) La distribución de utilidades y|o pérdidas se soportarán por los socios en la siguiente forma: el Sr. H. Tarak las 2|3 partes y el Sr. D. Ezegelyan una tercera parte. d) La sede social, sin perjuicio del taller y fábrica instalado en la calle N. Quirno Costa 353, queda trasladada a la calle Bolívar 1299. — 4º Transcurridos tres años de la presente prórroga, cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses podrá pedir la liquidación de la sociedad. Personalmente y a los efectos que legalmente correspondan el Sr. H. Tarak constituye domicilio legal en Bolívar 1299 y el Sr. D. Ezegelyan en Dr. N. Quirno Costa 353. Se deja constancia de que el contrato originario de la sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8-III-1950 bajo el Nº 277 fº 256 Libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y su ampliación al capital actual el 26-II-1953 bajo Nº 225 fº 221 del libro 23 de Soc| de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400. — e.29|12|54-Nº 13.457-v.4|1|55

S.A.C.I.
SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Noviembre de 1954, el señor Juan Isidoro José Le Barillier cede, vende y transfiere al señor Bernardo Benjamín Luis María Le Barillier, la totalidad de las trescientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "S.A.C.I. SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula séptima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Séptima: La gerencia de la sociedad, implica amplitud de facultades y el uso de la firma social también con amplitud de facultades la tendrán indistintamente cualquiera de los señores Luis Francisco María Le Barillier y Bernardo Benjamín Luis María Le Barillier, en el carácter de gerentes de la sociedad. — Les queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en los suyos particulares. — Enmendado: de — María — Vale.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1954. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.29|12|54-v.13.449-v.4|1|55

FARMACIA CANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura del 28 de octubre pasada ante el escribano Juan R. Borzone, la entidad FARMACIA CANEPA, S. R. LTDA., con efecto al 1º de agosto pdo. estableció las siguientes asignaciones mensuales: Dr. Amadeo Barrios, $ 2.500; Ernesto Barrios, $ 2.500, y Manuel Angel Gardella, $ 2.000, con imputación a cuenta gastos generales.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.29|12|54-Nº 13.442-v.4|1|55

BESTETTI HNOS. Y BITOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1954, ha sido prorrogado el término de duración de la Sociedad BESTETTI HNOS. Y BITOSSI S.R.L. hasta el 31 de diciembre de 1955, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1954, habiéndose aceptado por ese mismo acto la renuncia del socio gerente Domingo Bestetti y nombrado en su reemplazo al señor Alberto Bitossi y Dr. Remo F. Entelman, que actuarán indistintamente, excepto para la extracción de depósitos bancarios, en que deberán actuar conjuntamente.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.29|12|54-Nº 13.453-v.4|1|55

ESTABLECIMIENTO FIDEERO VERBANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Según escritura del 17 de noviembre de 1954 el señor Victorio Pigni transfiere a la señora Camila Agnese Pelasa las 700 cuotas que tiene y le pertenecen en la sociedad ESTABLECIMIENTO FIDEERO VERBANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor nominal de $ 70.000 m|n. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.29|12|54-Nº 13.465-v.4|1|55

S. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 9 de noviembre de 1954 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los componentes de la sociedad "S. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato por un año más a contar del 28 de mayo de 1954. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.29|12|54-Nº 13.464-v.4|1|55

COFITEX
COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de diciembre de 1954, la sociedad Wattinne Bossut y Compañía, cede, vende y transfiere a la sociedad Wattinne Bossut y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "COFITEX, COMERCIAL, FINANCIERA, TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sociedad Gamma, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, cede, vende y transfiere a la sociedad Wattinne Bossut y Compañía, Sociedad Anónima (Montevideo República Oriental del Uruguay) ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "Cofitex, Comercial, Financiera, Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por este mismo documento se aumenta el capital de "Cofitex, Comercial, Financiera, Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de un millón de pesos moneda nacional a cuatro millones doscientos mil pesos de igual moneda, modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera. El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: don León Gozet, noventa cuotas, don René Kahn, noventa cuotas, "Wattinne Bossut y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" veinte cuotas y Wattinne Bossut y Compañía, Sociedad Anónima (Montevideo, República Oriental del Uruguay) cuatro mil doscientas cuotas. Dicho capital ha sido integrado totalmente según se ha dicho y consta del Balance general, practicado al día de la fecha que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. Raspado — de Responsabilidad — terceros, Vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 360.— e.29|12|54-Nº 13.466-v.4|1|55

SINDOR
SINTESIS INDUSTRIALES ORGANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ingeniero Químico Enzo Amadeo Martinuzzi, argentino; Ingeniero Químico Julio Carlos Aragón, argentino, y Héctor José Adolfo Piccinini, argentino, y todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bolívar 620, Capital Federal, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan y a las de la Ley Nº 11.645 en cuanto aquéllas no la reglaren: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SINDOR", S.R.L. - SINTESIS INDUSTRIALES ORGANICAS, y que tiene por objeto dedicarse a la fabricación, elaboración y manufactura de productos químicos, materias primas de aplicación en la sanidad vegetal, medicina veterinaria y de uso doméstico e investigaciones químicas; hacer registrar y adquirir para la sociedad marcas de fábricas, fórmulas y procedimientos de fabricación; crear nuevos productos del ramo expresado; preparar por cuenta de terceros productos afines; aceptar y conferir representaciones y consignaciones en el país y en el extranjero, de todos los artículos relacionados con la finalidad de la sociedad; realizar todas clases de actos y contratos civiles y comerciales; comprar y vender los inmuebles que le fuesen necesarios o convenientes y realizar todos los demás actos detallados más adelante. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Bolívar 620 de la Capital Federal, o donde resuelva constituirse con posterioridad, sin perjuicio de establecer otros locales dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales por cada socio, esto es, el Sr. Enzo Amadeo Martinuzzi treinta y cinco cuotas por un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el Sr. Julio Carlos Aragón treinta y cinco cuotas por un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el Sr. Héctor José Adolfo Piccinini treinta y cinco cuotas por un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, de cuyas sumas integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de su valor, es decir en total la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, obligándose los socios a completar el aporte al término del primer ejercicio económico o antes si las necesidades sociales así lo exigieran. — Quinta: La gerencia para las tareas de dirección, administración y representación de la sociedad, (Sigue en el sello fiscal de $ 0,20 Nº 348.148) (Viene del sello fiscal de $ 0,20 Nº 348.150) estará a cargo de los tres socios, dos de los cuales en forma indistinta y conjunta, tendrán la representación legal de la sociedad y uso de la firma social, en todos los casos que contraiga la sociedad y escrituras públicas que debiera otorgar y cualesquiera otro acto social. Para el cumplimiento de los fines sociales los gerentes podrán: nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios de es-

personal, comprar y vender maquinarias, muebles y útiles, materias primas y productos, semovientes y bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, sea por resto de precio o por cualquier de otra causa o motivo; formar sociedades o participar en ellas; celebrar toda clase de contratos, dando y aceptando toda clase de garantías reales o personales con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias y creyeran convenientes ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencia de las leyes, decretos y reglamentos de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes contraten, fijando y aceptando las condiciones de pagos, plazos e intereses, depósitos, garantías y todo cuanto les exigieran en caso de contratar con instituciones que así lo dispusieren en sus reglamentos y leyes orgánicas y fijándolos en los otros casos cuando lo creyeren necesario para los intereses de la sociedad. Podrán asimismo tomar o dar dinero prestado, hacer permutas de bienes raíces productos o subproductos de explotación y cualquier efecto de uso en el comercio; podrán también otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todos los actos, operaciones y contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así solicitar los créditos en general que creyeren convenientes o fueren necesarios para el mejor giro industrial y comercial de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros establecidos o que se establecieran en el país, como así también de cualquier sociedad, empresa, corporación, cooperativa o Poder Público, tomar dinero en préstamo a oro o papel moneda legal con garantías reales o personales o sin ellas, por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que ajustare firmando otros aceptantes, girantes o endosantes avalistas, letras, vales, pagarés y todo otro papel o documento negociable, ya sean a la orden, o al portador, otorgando o aceptando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro documento real para garantir las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos y obligacio- (Sigue en el sello fiscal de $ 0,20 Nº 348.152) (Viene del sello fiscal de $ 0,20 Nº 348.148) nes ya sea por instrumentos públicos o privados. Para que retiren total o parcialmente, las sumas de dinero, interés, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden o que tuviere en lo sucesivo o se depositaren ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, a plazo fijo o bien en descubierto, giren cheques u órdenes de pago sobre ellos, perciban sus importes y firmen los documentos y obligaciones correspondientes, soliciten créditos en descubierto en las instituciones bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, para que extingan o modifiquen obligaciones, para que firmen y endosen cheques, giros, letras de cambio y demás documentos y perciban y depositen sus importes; para aceptar en pago de la sociedad garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo ceder y transferir los mismos; para otorgar escrituras públicas de compra-venta, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio o escrituras públicas de cualquier otra naturaleza; para solicitar declaraciones de quiebra, concursos civiles, aun de la propia sociedad; aceptar o impugnar concordatos y reconvenir; para cobrar y pagar créditos activos o pasivos; demandar a los deudores; aceptar quitas o impugnarlas; otorgar protestas y protestas; comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; confesar o reconocer obligaciones; aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la sociedad con las cláusulas de derecho y requisitos sin limitación alguna; para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los señores jueces y demás autoridades competentes, nacionales, provinciales o municipales donde entablarán y contestarán demandas y reclamos que estimen necesarios o intervengan en todos aquellos juicios y demás donde la sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto; para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus manifestaciones externas, realizando todos los actos jurídicos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad debiendo entenderse facultados para los actos generales propios de la administración, sin que la enumeración precedente implique limitación ni restricción de facultades. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y cada vez que la importancia de los negocios lo requieran. Todas las decisiones de la sociedad se (Sigue en el sello fiscal de $ 2 Nº 3.296.177) (Viene del sello fiscal de $ 0,20 Nº 348.152) asentarán en un libro de actas que se llevará a tales fines. — Séptima: Todos los años al 31 de diciembre se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios, resultando utilidades líquidas y realizadas se formulará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades serán distribuído en proporción al capital de cada socio, salvo las sumas que se resolviera aplicar para otros fines. — Octava: Uno de los socios podrá retirarse de la sociedad si lo autorizase los otros socios. El capital que le corresponderá será el de las cuotas integradas, más la parte proporcional de reservas no afectadas o libres que existieran al último balance más las utilidades resultantes en el período anual no vencido. En concepto de llave u otras plusvalías deberá percibir el importe que resulte del promedio de los últimos cinco ejercicios económicos o fracción de las utilidades distribuídas más las reservas no afectadas o libres. Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los otros socios por partes iguales y si éstos no tuvieran interés podrá adjudicárselas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad ésta se llevará a cabo por los socios. De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los 19 días del mes de noviembre de 1954. — Firmado: Enzo Amadeo Martinuzzi. — Julio Carlos Aragón. — Héctor José Adolfo Piccinini.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

1.640.— e.29|12|54-Nº 13.460-v.4|1|55

CIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Dembinski, argentino naturalizado, domiciliado en Ecuador seiscientos cincuenta; Lázaro Friedman, ruso, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes mil trescientos seis; Moisés Gorodich, argentino naturalizado, domiciliado en General Artigas mil quinientos noventa y siete; Jacobo Grabowsky, argentino naturalizado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín mil setenta y uno; Aron Kon, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning ciento treinta y dos; José Chaim Pragier Wrobel, uruguayo, domiciliado en Deán Funes ochocientos ochenta y cuatro; Simón Rubins, argentino naturalizado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín mil setenta y uno; Hirsch Triwaks, argentino naturalizado, domiciliado en Arcos dos mil setecientos doce; y Jacobo Moszek Wengrower, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia mil ochocientos treinta y siete, todos mayores de edad y hábiles; convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Entre las partes queda formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "CIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, calle Cangallo dos mil trescientos setenta, piso segundo, oficina ocho, nueve y diez, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la explotación de una empresa de turismo, venta de pasajes, expedición de encomiendas, representaciones en general y exportación e importación. — Tercero: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes son nombrados gerentes, mientras que el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de tres cualquiera de los socios: Rubins, Triwaks, Wengrower y Friedman, pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones sociales que tienen por objeto la presente sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos ni en fianzas o garantías a terceros, pudiendo contraer obligaciones, celebrar contratos, otorgar poderes, adquirir el dominio de toda clase de bienes y transferir su dominio, constituir gravámenes, suscribir escrituras públicas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, suscribiendo y negociando toda clase de papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos oficiales y privados. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales o municipales y absolver posiciones en juicio, y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. La firma social será la personal de cada uno de los socios, precedida de la denominación de la razón social. — Cuarto: Esta sociedad se celebra por el plazo de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo después de los tres años de su vigencia cualquiera de los socios retirarse de la misma mediante un preaviso fehaciente de sesenta días, desinteresándose al socio saliente con lo que le pudiere corresponder en un plazo máximo de un año. — Quinto: Los socios podrán solamente ceder sus cuotas sociales entre sí y para cederlas a un tercero será necesario el consentimiento unánime. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional divididos en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en este acto por partes iguales y en dinero efectivo. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones, las que deberán ser aprobadas por el dos tercios de votos. — Noveno: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios, debiendo por lo menos adjudicárselo como condición expresa, tres socios; caso contrario, entrará la sociedad en liquidación. — Décimo: Para el caso de fallecimento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar en continuar en la sociedad unificando su personería, pero sin derecho de ser gerente, o pedir que se les desinteresare con lo que le pudiere corresponder al socio fallecido o incapacitado, lo que se le deberá abonar en un plazo máximo de un año. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer en la cuestión para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — M. Gorodich. — A. Kon. — J. M. Wengrower. — I. Dembinski. — José Pragier. — J. Grabowsky. — H. Triwaks. — L. Friedman. — S. Rubins. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 820.— e.30|12|54-Nº 13.499-v.5|1|55

SEGAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por acta del 26 de diciembre de 1952, protocolizada ante el escribano público don Jorge A. Liddle con fecha 9 de diciembre de 1954, al folio 1461 de su registro, los socios integrantes de "SEGAMAR", SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 500.000, señores Armando G. Marolda y Alberto E. Segal, resolvieron por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, nombrando liquidador al Dr. Lázaro S. Trevisán, con domicilio en la calle Florida 336, 4º piso, escritorios 408|15, habiéndose solicitado ante este Juzgado la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha disolución. Lo que a sus efectos legales se hace saber a quienes pueda interesar.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.30|12|54-Nº 13.506-v.5|1|55

INMOBILIARIA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha tres de diciembre del corriente año pasada por ante el escribano José Defelice, la sociedad "INMOBILIARIA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó su contrato social, sustituyendo el artículo quinto del mismo que en lo sucesivo se regirá así: "Quinto: La Dirección, Administración y el uso de la firma social estará a cargo de cuatro gerentes, los que en tal carácter actuarán en la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Quedan designados en este acto como gerentes de la sociedad, los señores don José Marinucci, don Otto Tolderlung, doctor Armando Ossola y don José Agustín Lackey. A los efectos de obligar a la sociedad, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes."

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.30|12|54-Nº 13.503-v.5|1|55

TEJEDURIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 1º de Octubre de 1954, quedó disuelta la sociedad "TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirándose de la misma los sucesores del socio Leiba Wowkowiec, señores María Ita Chernis de Wowkowiec, Frida Wowkowiec de Kestelboim, Enrique Tzvi Kestelboim y Emma Kestelboim de Tisminetzky, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Bernardo Kestelboim y Sarah Jasminoy de Guelperin.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.498-v.5|1|55

BIOQUIMICA DAHES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número seiscientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Rodolfo Horacio Suero, de estado soltero, argentino, bioquímico, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Pringles sesenta y tres, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Enrique Héctor Lockhart, que firma "C. Lockhart" casado en primeras nupcias con doña Elsa Alina Rodríguez, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Ciento quince número mil cuatrocientos setenta y dos, Eva Perón, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Starita, que firma "S. Starita", casado en segundas nupcias con doña Dora Barcenilla, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Treinta y ocho número trescientos setenta y ocho, Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, los tres accidentalmente aquí; doña María Angela Zerbini de Laterza, viuda de sus primeras nupcias con don Armando Laterza, argentina, domiciliada en la calle Salguero veintiséis; don Horacio Justino Martínez Toledo, que firma "H. J. M. Toledo", casado en primeras nupcias con doña Elba Rosa Laterza, argentino, industrial, domiciliado en la calle Culpina setecientos cincuenta y dos; don Edmundo Macía, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rodríguez, argentino, farmacéutico, domiciliado en la calle Francisco Bilbao dos mil ochocientos ocho y don Rodolfo Jorge Macía, que firma "R. J. Macía", casado en primeras nupcias con doña Elena Alicia Giménez, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Plazoleta tres mil trescientos cincuenta y dos, los cuatro últimos de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y en particular por las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los siete comparecientes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BIOQUIMICA DAHES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será la distribución, venta y propaganda, de las especialidades medicinales y productos farmacéuticos que elabore el Instituto Terapéutico Modelo "Dahes" y productos afines pudiendo dedicarse a la venta, distribución y propaganda de otros productos o especialidades de otros laboratorios similares y además la importación y exportación de drogas, productos farmacéuticos y especialidades medicinales — Tercera: El domicilio o asiento principal de los negocios de la sociedad estará en la calle Culpina número setecientos cincuenta y dos de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces fuere necesario así como establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Rodolfo Horacio Suero, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Enrique Héctor Lockhart, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Santiago Starita, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Edmundo Macía, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Horacio Justino Martínez Toledo, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Rodolfo Jorge Macía, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; y la señora María Angela Zerbini de Laterza, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente integrado en efectivo. Las cuotas no son divisibles y podrán ser cedidas libremente entre los socios como mejor lo vieren convenir. De igual manera podrán también ser cedidas a terceros, previa conformidad de los otros socios, quienes tendrán sin embargo preferencia para su adquisición. El capital podrá ser aumentado, suscribiéndose al efecto las cuotas necesarias. Si la marcha de los negocios así lo requiriera de acuerdo con la opinión del gerente y la conformidad de todos los socios. Los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas que se emitan, lo que se hará en proporción a sus respectivos capitales. Todas las modificaciones sobre aumento de capital e incorporación de nuevos socios serán determinadas por unanimidad de votos y previa constancia en el Libro de Actas, que llevará la sociedad, se elevarán a escritura pública para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Rodolfo Horacio Suero, quien queda designado Gerente, con facultad para usar la firma social para todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, excepto para solicitar y aceptar créditos bancarios, para lo cual será necesaria la conformidad de todos los socios lo que se hará constar en el Libro de Actas y para obligar a la Sociedad por dichos créditos será necesario que los documentos sean suscriptos por los señores Rodolfo Horacio Suero, Horacio Justino Martínez Toledo y otro cualquiera de los socios. Les queda absolutamente prohibido emplearla en negociaciones ajenas al objeto social así como dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá, además, por intermedio del gerente que está investido de todas

las facultades legales inclusive las especiales pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y con la conformidad previa de todos los socios según constancia que se dejará en el Libro de Actas, adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, arrendarlos, aún por plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal y de cualquier punto de la República, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio y los poderes para administrar los bienes y firmar todos los contratos, instrumentos públicos y privados que se requieran. — El Gerente tendrá facultad exclusiva de efectuar todos los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración y llevar a efecto todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — El Gerente podrá hacer depósitos de dinero y de valores en cualquier institución bancaria del país sin limitación, se encuentre ya establecida o se establezca en el futuro, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando fuera autorizado por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como libradora, aceptante o endosante la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudaren, todo ello bajo la responsabilidad que conforme a derecho le alcanza en su condición de gerente de la sociedad. — Debe entenderse que la enumeración que antecede, ya sea para actuar con la conformidad de todos los socios o directamente por sí no es en modo alguno limitativa sino puramente enunciativa, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada y ejercitar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios al giro social. — Octava: La contabilidad y la liquidación de la sociedad serán llevadas y efectuadas, respectivamente, en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Novena: Actualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que periódicamente y|o en cualquier momento puedan realizarse para comprobación. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Asimismo podrán formarse los fondos de reserva que los socios resolvieran constituir. —El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los siete socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Si la pérdida del capital social alcanzare al cincuenta por ciento del mismo, conforme a las constancias del último balance, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, lo que deberá resolverse por mayoría de votos, asignándose desde ya un voto a cada socio para esa eventualidad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo manifestarse la opción dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad por juez competente. — Resuelta la incorporación, los sucesores del socio premuerto o incapacitado quedarán equiparados al socio correspondiente pero en todos los casos deberán unificar la representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones con la misma, teniendo iguales derechos y obligaciones que poseía el socio fallecido o incapacitado. — Si se optara por la exclusión de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general para establecer la parte de capital y utilidades que correspondiere al referido socio cuyo balance será realizado tomando como fecha la del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Determinadas las cifras que arroje el balance, el pago respectivo se hará a los sucesores del socio premuerto o incapacitado en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y sucesivas contadas desde el día que se haya resuelto la exclusión con más el interés del siete por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, juntamente con las cuotas. — Undécima: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse con motivo de este contrato durante su vigencia al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro único designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de ausencia o impedimento por cualquier causa del Gerente señor Rodolfo Horacio Suero éste será reemplazado con las mismas atribuciones y facultades, por el socio señor Horacio Justino Martínez Toledo sin que sea necesario justificar la ausencia o impedimento del primero. — Décima Tercera: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en lo que fuera aplicable y demás disposiciones concordantes. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los otorgantes dejan celebrado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Eduardo Fernández Oliver y don Salvador R. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Horacio Suero. — S. Lockhart. — S. Starita. — María Angela Zerbini de Laterba. — H. J. M. Toledo. Edmundo Macía. — R. J. Macía. — Tgo.: Eduardo Fernández Oliver. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Hay un sello. — J. B. Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y Cuatro. — J. B. Torterola. Hay un sello. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.220.— e.29|12|54-Nº 13.462-v.4|1|55

SEDERIA SOUVENIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días este edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jaime Azulay, argentino, casado y Isaac Levy Abadi, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio en la calle Corrientes 4084 de esta Ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme con la Ley 11.645 en todo lo que no esté establecido en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "SEDERIA SOUVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la importación y venta al por mayor y menor de tejidos y afines; siendo su domicilio en la calle Corrientes Nº 4084, de esta Ciudad, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente contrato, y si noventa días antes de su vencimiento alguno de los socios, no manifestare por medio de telegrama colacionado su deseo de disolverla, la misma se considerará prorrogada por otro período de diez años. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Azulay, treinta cuotas y el socio Levy Abadi, diez cuotas, las cuales han integrado totalmente en mercaderías, instalaciones y cuentas a pagar, según balance practicado el día treinta y uno de agosto del corriente año, que los socios firman de conformidad como formando parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Jaime Azulay, para todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad; así podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, transferirlos y arrendarlos o subarrendarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias ante cualquier institución ya sea oficial, mixta o particular, conferir poderes generales y especiales a terceros. Estas facultades se entienden enunciativas y no limitativas. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de agosto se practicará un baance general y las utilidades, una vez destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En igual forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes deberán decidir dentro de los sesenta días del hecho si continúan en la Sociedad en cuyo ca- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 m|l. Nº 437.488) (Viene del sello nacional de $ 1,50 m|l. Nº 437.486), so deberán unificar la representación ante la misma, o si se retiran cediendo sus cuotas de acuerdo a lo que establece la cláusula séptima. — Séptima: Si alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, quisiera transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá obtener el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitaré entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de disidencia se nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Los socios se obligan a no utilizar la firma social en actos ajenos a la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que las partes firman de conformidad en fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: de mil; Enmendada, Segunda, tercera, cuarta, Vale. Hay dos firmas: J. Azulay; Isaac Levy Abadi. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640. — e.29|12|54-Nº 13.438-v.4|1|55

DELSAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Blas Rivoli, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado calle Paraguay número tres mil novecientos sesenta y cinco, italiano; Carlos Luis Teyssadier, de cuarenta y siete años de edad, argentino, Rivadavia número cinco mil cuatrocientos veintisiete, segundo, D. Don Juan Fontana, de sesenta y cuatro años, casado, de nacionalidad italiano, calle Belzu número mil ochocientos sesenta y seis, Olivos y don Oscar Serafín Podestá, de cincuenta y un años, casado, argentino, calle Agustín Alvarez número mil doscientos sesenta y uno, Vicente López, se ha convenido en la celebración de este, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declaramos constituída una sociedda de Responsabilidad Limitada bajo el rubro DELSAR, S. R. L., Capital pesos Ciento Veinticinco Mil m|n., para explotar la molienda y fraccionamiento de especias y productos alimenticios, comestibles y bebestibles e importación y exportación en todo el territorio de la República Argentina. — Segunda: El asiento principal del giro social será esta Capital, pudiendo tener sucursales en esta o en el interior del país. — Tercera: El capital social será Ciento Veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, las que se cubrirán en la siguiente forma: El socio Sr. Rivoli, treinta y una y cuarta cuotas, el socio Sr. Teyssandier, treinta y una y cuarta cuota, el socio Sr. Podestá treinta y una y cuarta cuotas y el socio Sr. Fontana treinta y una y cuarta cuotas. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, comenzando sus operaciones en 1º de Octubre 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Quinta: En la actualidad la sociedad explota en el negocio calle Tronador número mil cuatrocientos ochenta nueve-noventa y tres donde está la administración. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será llevada de común acuerdo entre los socios y la firma social deberá ser suscripta indistintamente por dos de los asociados a continuación de la denominación social Delsar, S. R. L. Estando la gerencia Técnica a cargo del socio Sr. Rivoli y la Gerencia comercial a cargo del Sr. Podestá. — Séptima: Está absolutamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al giro social, en garantías de o a terceros y demás actos en que no tenga interés directo la sociedad. — Octava: La Gerencia queda por éste munida de la representación social, podrán actuar en su esfera de conformidad con las estipulaciones contractuales, con las facultades del mandato general y demás leyes civiles y comerciales que rijan sobre el particular, podrán los dos firmantes suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, comparecer en juicio por sí o por apoderado, boletos de venta o compra-venta de negocios, marcas, etc., otorgar poderes, revocarlos, girar cheques, letras, aceptar giros, abrir o cerrar cuentas bancarias, constituir préstamos comunes o hipotecarios, cancelarlos y en general hacer uso del crédito bancario, particular u oficial Bco. Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento de esa naturaleza estatal o particular, concertar contratos de locación, de edificación o refecciones o reconstrucciones, fijando precios, valores, formas de pago y cuantos más actos fueran necesarios al mejor desempeño del cargo. La enumeración precedente es meramente enunciativa y por tanto, no restringe ni limita las facultades que confiere la Ley 11.645 a los Gerentes. — Novena: La Sociedad llevará los libros de contabilidad conforme con lo establecido en el Código de Comercio y el Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que tomen con referencia a la marcha de los negocios y en especial a la aprobación u observación de los balances. — Décima: Los socios incorporan y transfieren a la sociedad las siguientes marcas: el Sr. Rivoli su marca "Delsar". clase 22; el Sr. Teyssandier su marca "Pepitas de Oro", clase veintidós; y el Sr. Podestá su marca "Rancho Grande", clase veintidós; las que, en caso de disolución social, cada uno se llevará la suya. — Décima Primera: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general de los negocios sociales. — Décima Segunda: Las utilidades serán repartidas en partes iguales así como las pérdidas. — Décima Tercera: Si practicado el balance general éste da una pérdida del treinta por ciento del Capital, cualquiera de los socios puede retirarse haciéndolo saber por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, devolviéndole sus haberes en la forma establecida en la cláusula diez y ocho. — Décima Cuarta: Los socios podrán vender en todo o en parte sus cuotas de capital con la anuencia de los demás socios. — Décima Quinta: El nombramiento, suspensión o remoción de un gerente será a mayoría, labrándose acta, en el libro respectivo. — Décima Sexta: La sociedad, por el giro comercial expresado podrá adquirir y vender en todo el territorio de la República Argentina negocios, bienes muebles o inmuebles, construir, reconstruir, reedificar, gravar con hipoteca, prendar, dar y tomar en locación, constituir servidumbres, adquirir clase de derechos y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la mejor realización de los fines sociales. — Décima Séptima: Si falleciere alguno de los socios la sociedad continuará su giro abonando a los derecho habientes del fallecido, el capital con más las utilidades que le correspondan hasta el deceso, previa realización de un balance a tal fin, siempre que ocurriese después de los treinta días del último balance, en el plazo de seis cuotas trimestrales sucesivas con más el interés del seis por ciento anual y en igual forma se procederá si alguno de los socios llegare a ser declarado legalmente incapaz. Los derecho-habientes podrán optar por dejar el capital en el giro social, haciéndose representar por un apoderado designado con la conformidad de los demás socios. — Décima Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o ejecución de éste o en la disolución y o en la liquidación social, será resuelta por amigables componedores nombrados por las partes en disidencia, los cuales serán elegidos entre personas del oficio, quienes podrán nombrar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo serán inapelable. En lo que no esté previsto en éste se regirá por las leyes de Comercio en general. — Veinte: A los efectos del presente todos los contratantes se someten a la justicia comercial ordinaria de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tales fines, en el expresado al comienzo de éste. — Veintiuno: De inmediato se procederá a practicarse los trámites y publicaciones del caso para inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. En prueba de conformidad suscribimos el presente en lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.29|12|54-Nº 13.436-v.4|1|55

BELART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2[illegible] días del mes de Diciembre de 1954, entre los señores Geza Weiss, argentino naturalizado soltero, Isabel Weis de Dajc. húngara, viuda, domiciliados en la calle Bustamante 1162 y Andrea Samek de Alcalay, argentina naturalizada, casada. domiciliada en la calle Lafinur 3200 y Clara Baruch de Alcalay de nacionalidad yugoeslava, casada, con el mismo domicilio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente Primero: Las personas mencionadas, excepción hecha del Señor Geza Weiss y de la Señora Isabel Weiss de Dajc declaran tener constituída una entidad comercial denominada "BELART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo Contrato Social se celebró el 17 de Noviembre de 1954, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3.262, Fº 138 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que los Socios Señores Andrea Samek Alcalay y Señora Clara Baruch de Alcalay que poseen suscriptas por partes iguales en dicha Sociedad 100 (Cien) cuotas de m$nacional 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales ha integrado el 50 % (Cincuenta por ciento) o sea la suma total de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional), declaran haber recibido de Don Geza Weiss y de Doña Isabel Weiss de Dajc nombrados anteriormente, la suma de m$nacional 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional) de cada uno de ellos en dinero efectivo antes de ahora, y que por tal precio venden, ceden y transfieren a los mismos por mitades las cuotas de referencia y las utilidades que tienen y les puedan corresponder por cualquier concepto y motivo en la expresada Sociedad, haciendo además renuncia en favor de los mismos a cualquier otro derecho o acción emergente de sus relaciones con la Sociedad nombrada. — Tercero: Que de común acuerdo se conviene en reformar la cláusula quinta del contrato social en lo referente al uso de la firma, de manera que donde dice: "Para estos fines tendrán el uso de la firma social, ya sea comercial o bancaria en forma conjunta", en el futuro y a partir de la fecha se leerá así: "Para estos fines tendrán el uso de la firma social, ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente". — Conformes las partes con lo precedentemente expuesto, firman al pie y se obligan conforme a derecho. — Andrea Alcalay — Clara Alcalay. — Geza Weiss. — Isabel Weiss de Dajc. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Mario Lassaga, secretario

$360.— e.30|12|54-Nº 13.546-v.5|1|55

OESTE

COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los 1[illegible] días del mes de diciembre de 1954, reunidos los Sres. Moisés Leichter, Jacobo León Blumenfeld y Jacobo Leichter, firmantes del contrato de fecha 17 de setiembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio, de cesión de cuotas y modificación de cláusulas al contrato social de "OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, dejan expresa constancia que al citar la sociedad en el referido documento, se deslizó un error consignándose "Oeste, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar de "Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Inmobiliaria" como corresponde, lo que salvan con esta declaración. De conformidad firman los otorgantes. — Firmado: M. Leichter. — J. L. Blumenfeld. — J. Leichter. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.30|12|54-Nº 13.533-v.5|1|55

FILMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Carlos Pérez, argentino, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle José Cubas tres mil doscientos sesenta y ocho, don Mauricio Faistman, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Cangallo dos mil veinticinco y Jaime Steinman, argentino, soltero, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Pringles trescientos treinta y cinco, todos vecinos, de esta ciudad, se conviene en celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Entre los otorgantes queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "FILMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto es la explotación de toda la rama de la industria cinematográfica del dieciséis milímetros, su fabricación, importación y exportación de equipos y accesorios y especialmente la filmación de películas comerciales para televisión, documentales y científicas, contratación de espacios en televisión, sito en la calle Larrea setecientos sesenta y uno de esta ciudad pudiendo ampliar sus actividades dentro del mismo género. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional que los socios aportan en la siguiente proporción: Sesenta cuotas de mil pesos el socio Carlos Pérez, sesenta cuotas de mil pesos el socio Mauricio Faistman y sesenta cuotas de mil pesos el socio Jaime Steinman según inventario que por separado se suscribe. — Cuarto: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos Pérez y cualquiera de los otros dos socios indistintamente, quienes quedan d'stinados gerentes con toda la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará el Balance General distribuyéndose las utilidades o pérdidas una vez extraído el cinco por ciento de las utilidades para la constitución del Fondo de Reserva legal determinado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y cuatro por ciento al socio Carlos Pérez; treinta y tres con treinta y tres por ciento al socio Mauricio Faistman y treinta y tres con treinta y tres por ciento al socio Jaime Steinman. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado percibirán dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento del causante el capital aportado y las utilidades no extraídas a esa fecha por el mismo. — Igual término regirá para el caso de disolución o partición de la sociedad. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, ya sea durante la vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte divergente, el fallo de éstos será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la Justicia Ordinaria salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los indicados al principio del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practique. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que ha de regir a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Filmaco" y en prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comercial — de equipos — la filmación — separado — causante — esa fecha — término — las partes — de — otorgamiento — el: vale. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad" Vale. — Sobre raspado "Limitada" Vale. — Fdo.: J. Steinman. — M. Faistman. — Carlos Pérez.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1954.

— Ernesto Lavayén, secretario.

$ 760.— e.30|12|54-Nº 13.495-v.5|1|55

ERNESTO B. LIEBERMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Ernesto Bernardo Liebermann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Gaona tres mil ciento cuarenta y dos, primer piso, departamento "E", Capital, por una parte y don Werner Lieberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Juramento un mil novecientos veintiséis, Capital, por otra parte; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente: Primero: Las partes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo ambos contratantes los únicos y exclusivos socios, que girará bajo la denominación de "ERNESTO B. LIEBERMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, actualmente en la calle Zamudio un mil veintitrés y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad. Sin perjuicio de este domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y las actividades comunes de los socios, venciendo en consecuencia, el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) la fabricación de tejidos de punto, o cualquiera de las etapas de elaboración de los mismos, mediante toda elaboración de materias primas vegetales, animales, minerales o sintéticas; la industrialización por cualquier procedimiento de tales materias primas y la confección de toda clase de prendas con tejidos de elaboración propia o adquiridos de terceros y de toda clase de actividades industriales afines; b) la comercialización de las materias primas y|o productos manufacturados a que se refiere el inciso anterior, y de las maquinarias y herramientas necesarias para tal fabricación. Dicha comercialización podrá desempeñarse en el mercado interno o internacional bajo la forma de importación o exportación, al por mayor o al detalle; c) la ejecución de cuantos actos de comercio los socios de común acuerdo resuelvan ejercer con la sola limitación de las operaciones de Banco, seguros, capitalización y ahorros y toda otra que las leyes sustraigan del giro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ($ 500.000 m|n.) Quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Ernesto B. Liebermann, doscientas cincuenta cuotas por un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Werner Lieberg, doscientas cincuenta cuotas por un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios aportan el total del capital suscripto, con entrega de valores de activo y mercaderías en un todo de acuerdo con el inventario que suscripto por separado, firmado por las partes, se considera parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido, mediante sola firma y en forma indistinta, debiendo anteponer el nombre de la sociedad para lo que podrá usarse un sello. — Séptimo: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones, las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Octavo: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio, ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Noveno: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta de noviembre. — Décimo: Dentro de los treinta días del ejercicio comercial de la sociedad, se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Si dentro de los treinta días siguientes a la terminación del balance e inventario, ninguno de los socios manifestare en forma expresa su posición o formulare observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Duodécimo: Los socios realizarán reuniones periódicas por lo menos una mensual, en la que se considerará la marcha de los negocios y se conversará al respecto, asentándose las resoluciones en un libro de actas que suscribirán siempre ambos socios. — Décimotercero: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros, salvo expresa conformidad del otro socio. — Décimocuarto: Toda cuestión que se suscite entre los socios, con relación a la sociedad durante la vigencia del presente, a su extinción o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos amigables componedores, designarán un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance e inventario a la fecha de dicho fallecimiento, entrando ipso facto la sociedad en liquidación, la que quedará a cargo del otro socio y deberá ser liquidada dentro de los seis meses siguientes de producido el hecho. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes declaran formalizado el presente contrato de constitución, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Bernardo Liebermann. — Werner Lieberg. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.620.— e.30|12|54-Nº 13.473-v.5|1|55

PINKAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Pinkal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Su Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jascia Albala, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Juncal 1435; Aldo Víctor Paravicini, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera Nº 559, Pedro Gallarati, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera número 559, y Adolfo Enrique Tarelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola 1675, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada conforme a l… Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláus… las: Primero: Adoptan la razón social "PINKAL, SOCIEDAD DE RESPON… BILIDAD LIMITADA". — Segundo: El … jeto de esta sociedad es la confección … tejido de punto, como asimismo exten… sus actividades a otras ramas conexas, … cluso la importación y exportación de mer… caderías o materias primas en gene… — Tercero: El término de duración de… ta sociedad es de diez años a parti… día primero de enero de mil novec… cincuenta y cinco. — Una vez trans… do los dos primeros años, cualquie… los socios, podrá pedir su retiro de … ciedad, bastando a tal efecto, su con… cación por telegrama colacionado di… do a la sociedad a fin de que a los … meses subsiguientes, se realice el inve… tario y balance general correspondien… — En dicho balance no se computará v… lor alguno en concepto de llave ajustá… dose el mismo a las disposiciones lega… en vigor que sobre el particular rijan a esa fecha. — Una vez establecido el ha… ber social de cada uno, al socio que se retire se le reintegrará su haber social en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los treinta días y el rest… en dos pagarés a ciento veinte y dosc…ntos días de la firma de la cesión de las cuotas sociales, a un interés anual del diez por ciento. — Cuarto: El domicilio legal se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vera 565, 1º piso. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Jascia Albala, Aldo Víctor Paravicini y Pedro Gallarati, los que para obligar a la sociedad, deberán firmar en formar conjunta cualquiera de los señores Aldo Víctor Paravicini o Pedro Gallarati con el señor Jascia Albala, siempre con sus firmas personales precedidas por la razón social. — En esta forma podrán realizar todas aquellas operaciones que crean conveniente para la mejor marcha de la sociedad, incluso aceptar los esta… tutos de los Bancos oficiales y privado… de créditos, como así también la compr… venta de inmuebles, y la constitución … derechos reales. — Igualmente quedan … torizados para designar apoderados o … presentantes a los efectos de actuar a… los tribunales de justicia en cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuo… tas de un mil pesos m|n. cada una, que s… suscribe e integra en la siguiente forma: Jascia Albala suscribe e integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.; Aldo Víctor Paravicini suscribe e integra cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Pedro Gallarati suscribe e integra cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; y don Adolfo Enrique Tarelli suscribe e integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional — Todos estos aportes se encuentran integrados según así resulta del balance e inventario general realizado a la fecha y que suscripto por todos los integrantes de est…

sociedad se aprueba. — Déjase perfectamente establecido que las máquinas aportadas por el señor Jascia Albala por un valor reconocido de doscientos mil pesos m. n. en total, se encuentran libre de toda prenda y gravamen. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se efectuará el balance e inventario general de todas las existencias sociales. — Octavo: La distribución de las utilidades o pérdidas, producidas una vez dispuesto el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Jascia Albala el cincuenta y nueve por ciento; el señor Aldo Víctor Paravicini el trece por ciento; el señor Pedro Gallarati el trece por ciento y el señor Adolfo Enrique Tarelli el trece por ciento; el dos por ciento restante se utilizará para gratificar al personal u otro fondo de previsión. — Noveno; Los créditos particulares de los socios que se formaren por beneficios no retirados y por cualquier aporte efectuado a la sociedad una vez integrado el capital suscripto, devengará un interés anual del diez por ciento. — Décimo; El socio Jascia Albala deberá dedicar íntegramente su tiempo disponible a la atención de los negocios sociales de la presente sociedad, estándole prohibido dedicarse a otro ramo o negocio similar que pudiera obligarlo a distraer su tiempo en perjuicio de esta sociedad. — Los restantes socios podrán seguir dedicándose y atender cualquier género de actividades comerciales o industriales, incluso las del objeto de esta sociedad. — Décimo Primero: Con cargo a gastos generales, los gerentes percibirán una remuneración mensual de doscientos pesos cada uno. — Décimo Segundo: Para el supuesto caso de disolución o liquidación la misma se realizará por los socios gerentes quienes procederán de acuerdo a derecho. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, incorporándose los herederos o representantes legales a la sociedad; quienes deberán unificar su representación en una persona que de tratarse de un heredero o representante de un causante que se desempeñaba como gerente, pueda reemplazarlo en su función con todas las atribuciones asignadas por este contrato. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o separación de un socio, o entre los socios, o entre los herederos o representantes de un socio, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán el tercero. — El laudo que pronucien será por mayoría e inapelable, renunciando las partes a toda tramitación judicial. — Décimo Quinto: Cualquier modificación o resolución de los socios que puedan afectar a la parte constitutiva de la sociedad, deberá ser aprobado por unanimidad. — Décimo Sexto: En el supuesto de disolverse o liquidarse esta sociedad, déjase establecido que el señor Jascia Albala deberá retirar a cuenta de su haber social, las máquinas por el aportadas segun el valor registrado en libros contables a la fecha de producirse cualquiera de las circunstancias referidas. — Décimo Séptimo: Conforme a las cláusulas que anteceden, lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Firmado: Jascia Albala. — Aldo Víctor Paravicini. — Pedro Gallarati. — Adolfo Enrique Tarelli.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|54-Nº 13.539-v.5|1|55

A. V. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "A. V. O., SOC. RESP. LTDA.", ha elevado su capital social de $ 500.000, a la suma de pesos 1.000.000.— Además se modifican las cláusulas 6 y 7, en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los cinco socios, precedida por la denominación social, obligará plenamente a ésta y tendrá absoluta validez, con todos los alcances y las limitaciones que rige en dicha cláusula; todo con efecto al 1º de julio de 1954, quedando firme y en vigor todo lo demás del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 14 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.30|12|54-Nº 13.547-v.5|1|55

FENIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura, otorgada ante el escribano Ernesto R. D. Dubini con fecha 19 de noviembre de 1954, el señor Carlos Hauswirth, cede y transfiere al señor Rodolfo Juan Prado, la totalidad de la cuota social que tiene en la sociedad "FENIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura el señor Rodolfo Juan Prado, cede y transfiere a favor de doña María Jeana Cartojan de Risso, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o puedan corresponderle en la mencionada sociedad "Fénix Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.30|12|54-Nº 13.501-v.5|1|55

ESTUDIO BRIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1954, la sociedad "ESTUDIO BRIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 710, 5º piso B, modifica la cláusula cuarta de su contrato social en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente aportado por los contratantes en partes iguales, en los bienes que figuran detallados en el inventario que firmado por los mismos se considera parte integrante de la presente escritura".

Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.30|12|54-Nº 13.523-v.5|1|55

TECNIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que en el edicto publicado entre los días 5 al 11 de noviembre de 1954, correspondiente a la sociedad "TECNIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se padeció un error al consignar el aumento de capital, pues el mismo se aumenta en $ 500.000 m|n., quedando elevado a $ 1.000.000 m|n., dividido en 10.000 cuotas de $ 100 cada una, suscripto e integrado en la forma ya consignada. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. S|raspado: "diciembre". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.496-v.5|1|55

LEGUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Iberá, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, vende, cede y transfiere a la señora Lily Berson de Falco, inglesa, quinientas ochenta cuotas, y que el señor Raúl Roque Premazzi, vende, cede y transfiere a la señora Dora Suchman de Berson, veinte cuotas que pertenecen a los vendedores en LEGUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los cuales se retiran de la misma. Se establece también que el señor Raúl Roque Premazzi se retira de la administración y gerencia de la entidad, quedando modificado el artículo 6º) del contrato, así: Art. 6º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Ernesto Mauricio Revelard, quien tendrá facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.30|12|54-Nº 13.480-v.5|1|55

MELLINO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Da. María A. M. de Mellino; Da. Cima Berelejis; Francisco Mellino y Pedro Mellino, únicos socios de MELLINO HNOS., S. R. L., convienen: A) Habiendo resuelto la socia Da. Cima Berelejis desvincularse de la Sociedad, obteniendo en este acto el consentimiento y aprobación de los restantes socios, se retira, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1954, desde cuya fecha cesó de ejecutar las obligaciones a su cargo. B) Por consiguiente, la señora Berelejis cede y transfiere los derechos activos y pasivos de las 17 cuotas por valor de $ 17.000; 9 al señor Pedro Mellino y 8 al señor Francisco Mellino, quienes respectivamente elevan su capital social en la misma proporción. C) Con los valores recibidos por separado, ambas partes se otorgan carta de pago, quita y remisión definitivas, reconociéndose que no queda saldo ni concepto alguno pendiente a favor de la saliente. Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de 1954. — M. A. M. de Mellino. — Cima Berelejis. — Pedro Mellino. — F. Mellino. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 240.— e.30|12|54-Nº 13.492-v.5|1|55

AGUIRRE MASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diecinueve horas, se reúnen los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, Fernando Mejail en representación de la firma Isa N. Mejail y Cía., Mario Rafael Maurizio y Rostam Mejail, únicos socios de la razón social AGUIRRE MASTRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; después de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad: 1º) Aceptar la renuncia del cargo de gerente presentada por don Rostam Mejail; 2º) Designar gerentes generales de la Sociedad a los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, Gerardo Sorensen y Carlos Pedro Amar con todas y las más amplias facultades que les confieren el contrato social y la ley; 3º) Modificar el artículo quinto del contrato social referente a la administración de la Sociedad, en la siguiente forma: Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, Fernando Mejail que representa a Isa N. Mejail y Cía., Mario Rafael Maurizio, Gerardo Sorensen y Carlos Pedro Amar, con el carácter de gerentes generales. La firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, debiendo uno de ellos ser Carlos Pedro Amar o Gerardo Sorensen con cualquiera de los otros tres, colocándose bajo la firma el sello social. Con lo que se terminó el acto firmando en prueba de conformidad las partes intervinientes, el acta que antecede. — Firmado: Héctor N. D. Mastro. — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — Mario Maurizio. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.541-v.5|1|55

JOSE VIDALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Domingo Martínez y Calixto Mosquera, ceden y transfieren la totalidad de las 35 y 15 cuotas de capital que respectivamente tienen en "JOSE VIDALES, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don José Vidales, por la suma total de $ 386.104, en concepto de capital, utilidades, llave y cuanto más tenían, por lo que se consideran desvinculados de la sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban, según documento del 17 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.476-v.5|1|55

LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escrituras pasadas ante el escribano B. Raúl Goyenechea el 22 de septiembre de 1954, de las cuotas capital que tenían en "LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron: Sara Cauchaner de Wigdorovitz doscientos cuatro cuotas a don Fermín Oscar Banegas y doscientos tres cuotas a Antonio González Vilar, y don Raúl Lima doce cuotas a Fermín Oscar Banegas y trece cuotas a don Raúl Lima, quedando separados los cesionarios de la sociedad, todo ello con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.30|12|54-Nº 13.477-v.5|1|55

DISTRIBUIDORA SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo de C. J. Varangot, secretaría Nº 17, a cargo del doctor Alejandro Labougle de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Francisco Raúl Martínez, argentino, domiciliado en Moreno novecientos treinta y uno; y Manuel Pardo, español, domiciliado en Elizalde noventa y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio en esta Capital Federal, fijándolo por ahora en la calle Moreno número novecientos treinta y uno, departamento primero, sin perjuicio de su ulterior modificación y que podrá instalar agencias y sucursales en esta Capital y en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del día de la fecha. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación, compra, venta y edición de toda clase de libros y revistas nacionales y extranjeras. — Cuarta: El capital quedará constituído por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una que son aportadas en la siguiente forma: Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional o sea Veinticinco Mil Pesos de igual moneda, en dinero efectivo, por el señor Francisco Raúl Martínez y Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional o sea Veinticinco Mil Pesos de igual moneda, en dinero efectivo, por el señor Manuel Pardo. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional o sea en mil quinientas cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una, por resolución de la asamblea conforme a lo previsto en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cuotas que se emitan serán ofrecidas a los actuales socios y en caso de que ninguno de ellos se interesase podrán admitirse nuevos socios hasta completar el citado aumento de capital, lo que será resuelto por mayoría. — Quinta: Ambos socios señores Francisco Raúl Martínez y Manuel Pardo tendrán el carácter de Gerentes de la sociedad pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Podrán nombrarse sin embargo otros gerentes siempre que lo resuelva la Asamblea por mayoría absoluta. — Los gerentes de la sociedad, socios o no, tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho; con su firma conjunta, separada o alternativa representarán y obligarán a la sociedad entendiéndose las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con toda la latitud imaginable. — En consecuencia podrán obligar y comprometer a la sociedad en todo concepto con las únicas excepciones que la citada Ley y este contrato expresa y claramente establece la prohibición o la necesidad de resolución de Asamblea. — En forma meramente enunciativa se declara que los Gerentes podrán ejecutar todos los actos inherentes a la naturaleza de la Sociedad y en especial comprar, vender, permutar, o por cualquier otro título o medio adquirir o enajenar bienes de todas clases y en particular inmuebles; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro acto o derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales, o sea en depósito o en cuenta corriente tanto en Bancos Oficiales como en particulares incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro; librar, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio y en fin realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Sexta: Anualmente el día treinta del mes de Noviembre de cada año se practicará el balance general del estado del negocio. — De las utilidades que hubiere se separará el cinco por ciento conforme a lo establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás importes que los Gerentes dispongan para otras reservas o amortizaciones. — Las ganancias o pérdidas que resultaren luego de efectuadas esas reservas o amortizaciones serán repartidas entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Séptima: La Sociedad llevará, además de los libros que determina la Ley, uno de actas donde se asentarán las resoluciones que tome la Asamblea o los gerentes conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Desde ya quedan autorizados todos los socios y en particular los gerentes a realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de esta Sociedad, asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio quedando así liberados de la prohibición del artículo catorce de la mencionada Ley. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veintidós de la citada Ley se conviene que la disolución de la firma se practique por cualquier causa que sea por los mismos socios Gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán de pleno derecho, pero a los efectos del ejercicio de sus derechos y deberes sociales, deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital Federal con excepción de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de la materia o de las personas y a ese efecto constituyen los socios domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente contrato. — En prueba de conformidad firman el presente contrato extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados Tres millones cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro y tres millones cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco, que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.320.— e.30|12|54-Nº 13.469-v.5|1|55

CAROLLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Andrés Carollo, italiano, casado, Ruben Carollo, argentino, soltero y María Raquel Sáez, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Belgrano Nº 835, y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CAROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Venezuela Nº 843; sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideraran conveniente. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más, por voluntad expresa de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos metalúrgicos, electrotécnicos, de refrigeración y aire acondicionado, como asimismo la compra-venta de todo lo relacionado con dichos ramos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, y formadas por los valores que se detallan en inventario de esta fecha, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las proporciones siguientes: El Sr. Andrés Carollo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n.; el Sr. Ruben Carollo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n. y la Sra. María Raquel Sáez

treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. — Quinto: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo indistintamente de todos los socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello la Sra. María Raquel Sáez y el Sr. Ruben Carollo deberán firmar en conjunto cuando se trate de la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. Se deja expresa constancia de que el señor Andrés Carollo firmará individualmente en todos los casos, sin ninguna excepción. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos instituciones particulares. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva hasta formar el diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades, prévia deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuída entre los socios proporcionalmente a las cuotas aportadas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen, las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte de capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma proscripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: R. Carollo. — A. Carollo. — M. R. S. de Carollo. — Entre líneas: de Carollo: Vale. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.30|12|54-Nº 13.482-v.5|1|55

SYLVANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ochocientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: la señora Mercedes Muguerza de López Echaniz, viuda en primeras nupcias de don Manuel López Echaniz, argentina, domiciliada en la calle Misiones número treinta y cuatro; y los señores Carlos Alberto Ratti, casado en primeras nupcias con doña Lucía Martín, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil doscientos treinta y uno, y Héctor Oscar Durán, casado en primeras nupcias con doña Renée Enriqueta Cianci, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil doscientos treinta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme con las siguientes bases contractuales: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SYLVANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de que podrá establecer las sucursales o agencias tanto en esta Ciudad como en cualquier parte de la República que los socios creyeren conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de diciembre en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta y|o distribución de accesorios y repuestos para automóviles y en especial la fabricación y venta de amortiguadores, explotando para esto último las marcas y patentes que los socios poseen en la actualidad y|o las que la Sociedad adquiera o explote en el futuro, sin perjuicio de todo lo cual podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean mil quinientas cuotas, por cada uno de ellos. Dicho capital está totalmente suscripto e integrado y está representado por materiales para fabricación, amortiguadores, materiales, reguladores de voltaje, soportes de acople, rodados, matricería, envases, maquinarias y herramientas, muebles y útiles e instalaciones, según consta en el balance de constitución practicado por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, a quienes se los designa Gerentes, no percibiendo por este concepto remuneración alguna, pudiéndose en cualquier momento nombrar uno o más Gerentes no socios para que secunden y|o compartan las funciones directivas, a los que en su oportunidad se les fijará su remuneración y atribuciones. Los Gerentes, socios o no, no tendrán en el ejercicio de sus funciones más limitación que la de que la firma social deberá ser usada en forma conjunta por dos de ellos, uno de los cuales deberá ser necesariamente uno de los socios, y de que la misma no podrá ser usada ni comprometida en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo las limitaciones precedentes, la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes y las utilidades que dicho Balance General arroje, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) Veinte por ciento a un Fondo de Reserva para aumento de capital, cuyo fondo se capitalizará en el momento que los socios lo resuelvan por simple mayoría de votos; c) El remanente, una vez deducidos los importes destinados a la creación de cualquier otro fondo de Reserva o de previsión que los socios estimaren conveniente y los intereses sobre los préstamos particulares a que se refiere el artículo octavo de este contrato, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, estas se soportarán en la misma proporción. El primer Balance General se practicará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptima: los socios, a cuenta de utilidades, podrán retirar mensualmente de la caja social para la atención de sus gastos particulares, hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, quedando expresamente establecido que si al practicarse el balance anual la utilidad que corresponda a cualquiera de los socios no alcanzare a lo que éste haya retirado a cuenta, dicho socio deberá reintegrar dentro de los diez días de practicado dicho balance, el excedente que hubiera retirado. — Octava: Los socios podrán hacer préstamos particulares a la Sociedad, quedando establecido que toda suma que por ese o por cualquier otro concepto pudiera llegar a adeudar la misma a los socios o a cualquiera de ellos, gozará de un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Las cuotas sociales no podrán venderse a terceros sin que previamente se ofrezcan a los demás socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que dichos terceros. Formulado el ofrecimiento, la opción debe usarse dentro del tercer día hábil de formulado aquél. Tanto el ofrecimiento como la opción, si la hubiere, deberán ser hechas por telegrama colacionado. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo establecido para hacer uso de la opción, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros en las mismas condiciones en que las ofreció a sus consocios. En caso de que hubiera más de un socio que deseare adquirir las cuotas a transferir, éstas se adquirirán en proporción a los respectivos capitales. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación e indicando los asuntos a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por las mayorías de votos que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en cuanto no esté expresamente establecido en la misma, por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: La Sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, ni por la remoción de todos o cualquiera de los Gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores o representantes legales del fallecido o incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan; de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo en tal caso unificar la representación; c) Por ceder las cuotas a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios. En caso de optarse por el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz, el pago se efectuará en cuatro cuotas iguales a los plazos de ciento veinte, doscientos cuarenta, trescientos sesenta y cuatrocientos ochenta días de comunicada la resolución, la que deberá tomarse dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados desde el fallecimiento o incapacidad del socio, y con un interés no menor al bancario que rija al tiempo del fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: Los socios, de común acuerdo, pueden en cualquier momento aumentar el capital social y|o hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales, como así también transformar esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopte la Asamblea de socios y cuanto se considere de interés social se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Décima Cuarta: Los socios, sin desatender los negocios sociales, podrán dedicarse a cualquier otra actividad no similar a la de esta Sociedad. — Décima Quinta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de cualquier socio fallecido o incapacitado o entre los Gerentes entre sí o entre cualquiera de éstos y cualquiera de los socios y|o dichos herederos o representantes, será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte en discordia y la tercera por los arbitradores designados, para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. Bajo las cláusulas que preceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Mercedes M. de López Echaniz. — Carlos A. Ratti. — H. O. Durán. — Tgo.: Aq. López. Tgo.: Manuel Frey Hay un sello Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil quinientos cincuenta y uno y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Sylvania, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del setecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta al presente, serie N., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Ricardo E. España. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800.— e.30|12|54-Nº 13.535-v.5|1|55

CASA PEZZONI - LA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. María Luisa Pezzoni de Bianchi, argentina, viuda, de sesenta y un años; Teresa Analía Pezzoni de Garbesi, argentina, casada, de sesenta años; José Pablo Juan Pezzoni, argentino, casado, de cincuenta y ocho años; Victoria Asunción Carolina Pezzoni, argentina, soltera, de cincuenta y seis años; Angela Cereda de Pezzoni, argentina, viuda, de cincuenta y nueve años; Aída Josefa Pezzoni de Follonier, argentina, casada, de cincuenta años; Adolfo Angel Pezzoni, argentino, casado, de cuarenta y siete años y Dora María Magdalena Pezzoni, argentina, soltera, de treinta y nueve años; todos con domicilio en la calle Avda. Corrientes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro al tres mil seiscientos cuarenta y seis de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "CASA PEZZONI - LA RURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avda. Corrientes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro al tres mil seiscientos cuarenta y seis de la Capital Federal, pudiendo trasladarse o instalar sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de fundición y talleres para la industrialización y comercialización del bronce, y podrán dedicarse también a cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por diez años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente si la mayoría de los socios así lo establecieren. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que se halla integrado totalmente de acuerdo al balance cerrado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que los socios conforman por separado. — Quinta: Los señores María Luisa Pezzoni de Bianchi; José Pablo Juan Pezzoni y Adolfo Angel Pezzoni actuarán como gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de dos, tomados indistintamente de los tres, con la única limitación de no comprometer a la firma en negocicíaciones ajenas al giro de ella, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital $ 600.00.— m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina y extraerlos totalmente o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pagos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se realizará un estado general de los negocios y las utilidades o pérdidas serán acreditadas o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa a toda distribución se separará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, debiendo ser los balances aprobados u observados dentro de los treinta días de realizados. — Octava: Los socios cuyos saldos de cuentas particulares sean favorables percibirán un interés bancario sobre los mismos, no así aquellos cuyos saldos fueran negativos, los que abonarán el mismo tipo de interés a la sociedad. — La sociedad podrá resolver en cualquier momento la suspensión del pago total o parcial de los intereses, poniendo a disposición de los socios los capitales acreditados en sus cuentas particulares. — Novena: En todos los casos las resoluciones que de cualquier naturaleza se tomaren en reunión de socios serán válidas por la simple mayoría de votos, incluyéndose ello para el caso de remoción de los gerentes. — Para tener derecho a igualdad de votos en las resoluciones que se tomen, cada uno de los socios deberá tener sus cuotas de capital debidamente integradas y que el saldo de su cuenta particular no lo sea desfavorable. — Cada socio representará un voto. — Para vender, ceder o transferir las cuotas que cualquiera de los socios tenga en la sociedad, tendrá que ser aprobado por la misma mayoría, teniendo privilegio para adquirir las cuotas cualquiera de los actuales socios de la firma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se realizará un estado general a la fecha de ocurrido el hecho, a fin de determinar el haber que le corresponda y la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapaz, quienes en todos los casos unificarán su representación en la sociedad. — Solamente podrán retirarse los herederos o representantes en el caso que ellos resolvieran no continuar en la sociedad, devolviéndoles el haber surgido del balance realizado en cuotas semestrales sin que ello perjudique la marcha de los negocios sociales. — El capital que se le adeude devengará un interés bancario corriente. — Undécima: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios por hechos de la sociedad y que no pudieren solucionarse de común acuerdo serán sometidas al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten los componentes de la firma. — Firman de conformidad: José P. J. Pezzoni. — Victoria C. Pezzoni. — A. A. Pezzoni. — Teresa A. P. de Garbesi. — Aída J. P. de Follonier. — Dora M. Pezzoni. — Angela C. de Pezzoni. — María L. P. de Bianchi.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.30|12|54-Nº 13.479-v.5|1|55

BOSAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don León Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná setecientos noventa y uno, tercer piso "B"; don Salomón Goldin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Blas mil setecientos veinticuatro, segundo piso "E"; don José Bogomolni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esperanza novecientos setenta y nueve, Capital Federal; don Naum Saturansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso quinto "N", Capital Federal y don Abraham Goldin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ramírez de Velasco un mil quinientos treinta y seis, Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "BOSAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA", capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la sociedad, actualmente en la calle Libertad número setecientos cincuenta y tres, Capital Federal, podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra-venta, fabricación, consignación, representación, importación, exportación y toda otra negociación de bienes, repuestos, industriales o no, maquinarias, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, motores, automotores y artículos manufacturados, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales e inmobiliarias. — A tal efecto, podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren y también formar parte de otras sociedades, aun anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas y compañías de cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será de cinco años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Cada uno de los señores don León Bolotner, don Salomón Goldin, don Naum Saturansky y don José Bogomolni treinta y siete cuotas, por un valor de treinta y siete mil pesos moneda nacional y don Abraham Goldin dos cuotas por un valor de dos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante será integrado más adelante por los socios proporcionalmente a su suscripción en la medida en que los negocios sociales lo requieran. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que a continuación se nombran, los que por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Indistintamente cualquiera de los señores León Bolotner o Salomón Goldin, firmarán juntamente con cualquiera de los señores Naum Saturansky y|o José Bogomolni. — En la forma indicada los nombrados podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, sin limitación alguna, pudiendo realizar transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales números ciento once, tres mil ochocientos setenta y cinco y tres mil novecientos setenta y cinco, adquiriendo o enajenando por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o créditos. — Constituir y|o aceptar, y|u otorgar prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real y contraer préstamos con garantías reales hipotecarias o personales o sin ellas. — Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años, contratar locaciones de servicios. — Administrar bienes de terceros. — Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado o a crearse y|o sus sucursales operando a crédito o no, y haciendo uso de los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. — Firmar, endosar, avalar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, giros, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio o documento de crédito público o privado. — Presentarse ante todas las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ante el Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Asistencia Social y Salud Pública, de Hacienda, de Industria, de Comercio, de Finanzas y demás Ministerios, ante la Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos, gestiones y peticiones, presentar solicitudes, notificarse, pedir reconsideraciones, interponer toda clase de recursos, etc.. Presentarse ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades, inclusive promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e información, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar, cobrar y percibir. Otorgar o aceptar poderes especiales y generales, y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de sus negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: los señores don León Bolotner, don Salomón Goldin, don Naum Saturansky y don José Bogomolni, el veintidós y medio por ciento cada uno y don Abraham Goldin, el diez por ciento. Las bases para la formación de los balances serán las que determinen las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección. Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán las resoluciones de los socios que éstos consideraren necesarias, inclusive la fecha de realización de los balances. — Octavo: Los socios podrán resolver la fijación de sueldos para los gerentes y, en su caso, el monto de los mismos, los que se establecerán en el libro de actas que llevará la sociedad. — Noveno: No obstante lo dispuesto por el artículo cuarto, cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, en cuyo caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con un preaviso no menor de seis meses. En tal caso los socios restantes podrán resolver continuar con la sociedad. Si así lo decidieran se confeccionará un balance especial con los reajustes y revaluaciones que puedan corresponder y tomándose en cuenta el valor de los bienes inmateriales que puedan formar el acervo de la sociedad. Las sumas que correspondan al o los socios salientes, les serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, suscribiéndose pagarés con garantía que esté en relación con el monto de lo adeudado. Estas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento. En caso de que los socios restantes no resolvieran continuar con la sociedad, la misma entrará en liquidación. La decisión de los socios deberá ser adoptada dentro de los ciento veinte días siguientes a la recepción de los telegramas colacionados a que se refiere más arriba la presente cláusula. — Décimo: Los socios podrán dedicarse en cualquier actividad fuera de la sociedad, sin limitación alguna. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar con los negocios de la sociedad. Esta resolución deberá ser adoptada por unanimidad de los socios sobrevivientes o capaces. En tal caso, también por unanimidad podrán dichos socios optar: a) Por incorporar a la firma como socios a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación y asumirán los derechos y obligaciones de dicho socio fallecido o incapacitado; b) por reembolsar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que le correspondiere de acuerdo a un balance especial que deberá realizarse a tal efecto, con los reajustes y revaluaciones que puedan corresponder. En este balance deberá tomarse en cuenta igualmente el valor de los bienes inmateriales que pudieran formar parte del acervo social. Las sumas que correspondan serán abonadas el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, suscribiéndose pagarés con garantía que esté en relación con el monto de lo adeudado. Estas sumas devengarán un interés del ocho por ciento anual. En caso de que los socios sobrevivientes o capaces no resolvieran por unanimidad continuar los negocios de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décimo Segundo: En caso de disolución total de la sociedad, la misma entrará en liquidación, siendo liquidadores los cuatro socios en la misma forma establecida en el artículo sexto. Previo pago de los créditos pasivos y devuelto a los socios o a sus herederos o representantes el capital aportado, el saldo remanente se distribuirá de acuerdo a las proporciones fijadas en el artículo séptimo. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, con motivo de la sociedad o de su liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. Sus resoluciones valdrán sólo cuando se adopten por unanimidad y en caso de no ponerse de acuerdo, deberán éstos designar un arbitrador, amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre líneas: "don". Vale. Sobre raspado: "don". Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.880.— e.30|12|54-Nº 13.519-v.5|1|55

SUYAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre las siguientes personas: Edith Altmann de Friedmann, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Paraguay Nº 749 de la Capital Federal; Adela Inés Ginzo de Totino Tedesco, argentina, casada, domiciliada en Rioja Nº 1087, Capital Federal; María Angela Ginzo, argentina, soltera, domiciliada en Rioja Nº 1087, Capital Federal; Salvador Totino Tedesco, argentino, casado, domiciliado en Rioja Nº 1087, Capital Federal; Eduardo Pedro Augusto Reboursin, argentino, casado, domiciliado en Vidal Nº 1875, Capital Federal; Bernardo Jorge Nante, argentino, casado, domiciliado en Vidal Nº 1875, Capital Federal, todos por sí y el señor Tomás Nante, italiano, casado, domiciliado en Melián número 2041, Capital Federal, representado en este acto por el Señor Bernardo Jorge Nante, en mérito al poder general que le otorgó con fecha 23 de Julio de 1949 por escritura número 221 ante el escribano de Registro de la Capital Federal don Antonio Martínez, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "SUYAI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será el de explotar el negocio de artículos de regalos, artículos de punto, ropas de sports, adornos y fantasías, mediante la fabricación, compraventa, y distribución de los mismos, pudiendo asimismo dedicarse a la importación y exportación de mercaderías y productos relacionados directa o indirectamente con el objeto principal del negocio establecido. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (mn. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Tomás Nante, diez cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.) Eduardo Pedro Augusto Reboursin, diez cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.); Bernardo Jorge Nante, diez cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 c|l.); Salvador Totino Tedesco, cinco cuotas por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ nacional 5.000 c|l.); María Angela Ginzo diez cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 10.000.— c|l.); Adela Inés Ginzo de Totino Tedesco cinco cuotas por valor total de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.— c|l.) y Edith Altmann de Friedmann diez cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 10.000.— c|l.), integrándose en el acto y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas, y el resto lo será en la forma y modo que se convendrá oportunamente por los socios. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por las socias María Angela Ginzo y Adela Inés Ginzo de Totino Tedesco, a quienes se les designa gerentes que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia por sí solos adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar létras, vales o pagarés con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales, o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir; comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para la que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la Sociedad que sea necseario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a la Asamblea de Socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la Administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios que desempeñen funciones de gerente serán fijadas en su forma y monto por resolución en Asamblea de Socios, que representen la mayoría de capital, dejándose constancia de ello en el libro de Actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — El primer ejercicio social cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la siguiente proporción: Tomás Nante y María Angela Ginzo veinte por ciento (20 %); Eduardo Pedro Augusto Reboursin y Bernardo Jorge Nante quince por ciento (15 %) y Salvador Totino Tedesco, Adela Inés Ginzo de Totino Tedesco y Edith Altmann de Friedmann diez por ciento (10 %). — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que determine la Asamblea de socios y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: Todos los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — La parte que le corresponda de capital y beneficios

cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz deberá comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos opta. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la Sociedad. — Duodécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción señalada en la cláusula octava. — Si las pérdidas fueren tales que requieran el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la Sociedad, siempre que la mayoría de socios así lo aprobada. — Décima Tercera: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. — La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente, repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Cuarta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Quinta: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de Socios. — Las decisiones serán tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Fdo.: Edith Altmann de Friedmann, Adela Inés Ginzo de Totino Tedesco. — María Angela Ginzo. — Salvador Totino Tedesco. — Eduardo Pedro Augusto Reboursin. — Bernardo Jorge Nante. — p.p. Tomás Nante. — Lo testado no vale. — Enmendado: "Ante": Vale.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.30|12|54-Nº 13.491-v.5|1|55

RUS - EB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Héctor Luis Russo, argentino, casado, con domicilio en la calle Lacarra mil trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal y Segismundo Ebeling, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Liniers mil trescientos ocho, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social RUS - EB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Zapiola tres mil cuarenta y tres al cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiar este domicilio cuando así conviniera. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar desde el día siete del mes de octubre del corriente año a cuya fecha su retrotraen los efectos del presente contrato. Al vencimiento del plazo de duración los socios podrán convenir prórrogas por los términos que acuerden. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de envases de cartón artículos afines, papelería, artes gráficas y toda otra actividad que los socio. oportunamente decidan llevarlas a cabo, así como el establecimiento de nuevas fábricas, agencias o sucursales en los lugares que comercialmente conviniera. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles, tales como compra y venta, financiación, préstamos hipotecarios como así también operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional Doscientos Mil, compuesto por maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, materias primas y demás mercaderías que se detallan por separado, formando este detalle parte integrante de este contrato. El capital de la sociedad se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una. Los socios Russo y Ebeling suscriben e integran totalmente a la fecha del presente Cien Cuotas cada uno. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social que consistirá en un sello que diga Rus - Eb. Sociedad de Responsabilidad Limitada, más la firma de ambos socios. Esta firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. Los socios gerentes están obligados a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad a la sociedad que constituyen y solamente podrán hacer parcialmente otro trabajo si expresamente lo autoriza el otro socio. La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: Adquirir el dominio de bienes inmuebles y muebles por compra o por otros medios legales; tomar y despedir obreros y empleados; celebrar toda clase de contratos: solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, descontar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse ya sea en sus casas centrales o sucursales o agencias: abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. A estos efectos, se aclara que la firma bancaria será igual a la firma social. La representación social estará igualmente a cargo de ambos socios que podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos provinciales, Ministerios, Municipalidades toda clase de reparticiones, nacionales, provinciales o municipales, sean autárquicas o no, entidades privadas, toda clase de Tribunales Nacionales, Provinciales o municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etc. Las enumeraciones que se hacen son ejemplificativas, no taxativas y se entienden sin perjuicio de las que correspondan para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Los socios gerentes podrán resolver las asignaciones que mensualmente podrán retirar para sus gastos personales, que se imputarán a cuenta de utilidades, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas para su completa validez. — Séptimo: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances especiales que puedan disponerse por necesidades comerciales o sociales Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán o soportarán por partes iguales. Se efectuará el fondo de reserva legal, pudiendo determinarse por Asamblea otros fondos de reserva. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá hacer saber su resolución a su consocio mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio que aquí se establece con una antelación de por lo menos noventa días. Las cuotas del socio saliente, cuyo valor por capital y utilidades serán determinadas por un balance que se efectúe a estos fines, podrán ser adquiridas por un tercero requiriéndose indispensablemente la aceptación del socio que continúe en la sociedad para que pueda perfeccionarse su incorporación a la sociedad. Para el supuesto que el socio requerido no diera su conformidad, cualquiera sean las condiciones de solvencia y moralidad que reúna el interesado, dicho socio podrá optar: a) por considerar disuelta la sociedad y proceder a su liquidación total y definitiva o b) disolver la sociedad y continuar los negocios por cuenta propia haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, previos los trámites legales. Para este último supuesto, la parte que le corresponda al saliente, según el balance indicado, le será abonada por su consocio en cuatro cuotas trimestrales iguales, las que no devengarán interés. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o interdicto unificarán su personería. Se confeccionará un balance a la fecha del deceso o interdicción que determine la parte que corresponde por capital y utilidades. El socio sobreviviente o continuador podrá optar: a) por aceptar la incorporación a la sociedad del representante legal de los herederos del fallecido o incapaz, y continuar el giro de los negocios; b) por no aceptar la incorporación de dicho representante, en cuyo caso la sociedad se disolverá y liquidará definitivamente; c) por no aceptar la incorporación de dicho representante, procediendo a abonar a los herederos o representantes del fallecido o interdicto lo que resulte por balance en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, disolviéndose la sociedad, pero con facultad de continuar por su cuenta los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, previos los trámites legales correspondientes. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá. a) por vencimiento del término de duración, si éste no se renovare; b) por pérdida del cuarenta por ciento del capital; c) por retiro de un socio en el caso previsto en la cláusula octava; d) por fallecimiento o interdicción de un socio en el caso previsto en el artículo nueve. La liquidación de la sociedad se hará de conformidad al Código de Comercio, siendo liquidadores ambos socios o el socio sobreviviente conjuntamente con el representante legal del fallecido o interdicto. Para el caso que se produjeran dificultades por falta de entendimiento se podrá designar un tercero como asesor general. Esto mismo podrá hacerse cuando se trate de eliminar rozamientos o entorpecimientos en la marcha normal de la sociedad. A dicho asesor se le asignará una remuneración única, anual o mensual. — Undécimo: Para toda cuestión derivada de este contrato que no pueda ser resuelta en la forma determinada en el artículo precedente, las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — Duodécimo: Los socios podrán decidir el aumento del capital o el ingreso de nuevos socios con aumento de capital cuando el giro social así lo requiera. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. De conformidad se firma este ejemplar a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre paréntesis acto No Vale. Entre líneas activo, Vale. Héctor Luis Russo. Segismundo Ebeling. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffard, secretario.

$ 1.560.— e.30|12|54-Nº 13.505-v.5|1|55

JAZZLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Juan Gainza y don Ricardo José Lerario, se constituye en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Don Guillermo Juan Gainza y don Ricardo José Lerario constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar el negocio de importación, exportación, representaciones, compra y venta de artefactos eléctricos, radios, heladeras, licuadoras, aparatos de televisión, discos y afines. — Segundo: La sociedad girará con la denominación "JAZZLANDIA, S. R. L.", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Charcas 1346 y durará diez años desde la fecha de este contrato. — Pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad dando aviso por escrito al otro socio con seis meses de anticipación. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000.— m|n. de c|l.) dividido en ciento sesenta (160) cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios oficiales o particulares del país y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. b) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones: comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones: interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Será indispensable la concurrencia y la firma de los dos socios gerentes, para: a) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) Dar o tomar bienes en locación aun por más de seis años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadora o locataria. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas y otros derechos reales. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta cantidad autorizada. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Quinto: Anualmente, en el mes de marzo, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — Los balances serán firmados por ambos socios. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, distribuyéndose el saldo por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios renuncian expresamente a solicitar de la justicia la cesión de sus cuotas sociales, en caso de negárseles la autorización necesaria, y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas sin debida autorización. — Octavo: El socio Ricardo José Lerario deberá consagrar al negocio toda su actividad. — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones de las que forman el objeto social, por cuenta propia. — Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante puede adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que se establece a continuación. b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, reembolso que se hará efectivo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero también por semestres vencidos. — Décimo: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.220.— e.30|12|54-Nº 13.478-v.5|1|55

VELERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de octubre de 1954. Entre los señores Roque Cau (padre), casado, español, con domicilio en J. D. Perón 777, San Fernando; León Correas, casado, argentino, con domicilio en José Mª Moreno 2164, de Munro, y Carlos León Correas, soltero, argentino, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: 1ª La sociedad se denominará VELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. R. Sáenz Peña Nº 1119, Cap. Fed., pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — 2ª Su duración será por diez años, pero transcurridos dos, cualquier socio podrá retirarse previo aviso fehaciente de 180 días. — 3ª Su objeto es el negocio de comestibles y bebidas en general al por mayor, importación y exportación y cualquier otro negocio lícito por acuerdo de la mayoría. — 4ª Su capital es de cien mil pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios han integrado totalmente, según inventario adjunto en la proporción de ochenta y cinco cuotas (m$n. 85.000.—) el señor Roque Cau: diez cuotas (m$n. 10.000.—) el señor León Correas y cinco cuotas (m$n. 5.000.—) el señor Carlos León Correas, transferibles a terceros con derecho de preferencia para los otros socios por el valor que resulte

previo balance, pudiendo también aumentarse el capital y admitir nuevos socios por acuerdo unánime de todos.— 5ª La dirección y administración estará a cargo del señor Roque Cau, como gerente, pudiéndose remover dicho cargo si entran nuevos socios y por acuerdo del setenta por ciento del capital. Todos los socios dedicarán toda su actividad, exclusivamente a los negocios sociales cada uno en lo que le corresponda según acuerdo que se harán constar en el libro de actas. — 6ª A cuenta de los beneficios, los socios podrán retirar las cantidades que se acuerden, dejando constancia en el libro de actas. — 7ª Previas la reserva legal y las que se estimen convenientes, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital y en igual proporción las pérdidas. — 8ª Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance inventario de bienes. — 9ª En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio los supérstites podrán optar por el reembolso a los herederos del haber del causante de acuerdo al balance a la fecha del hecho o aceptar la incorporación de los mismos con la representación unificada. — 10ª Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de cuotas. En cualquier caso las cuestiones entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y otro para el caso de discordia, designado por acuerdo de todos los amigables componedores y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — 11ª Para los trámites del registro del presente contrato en el Público de Comercio, autorizan al doctor Ricardo Gordó Fornés. De conformidad firman todos los contratantes en la ciudad y fecha ut supra, en un solo ejemplar y en los sellos de 20 cts. número 886.060 y el presente. Carlos León Correas. — León Correas. — Roque Cau.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.490-v.5|1|55

FUGOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Ruben Rotenberg, en su carácter de socio componente de Fugopa, S. R. L. constituída según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento nueve, al folio trescientos veinte y cinco del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según convenio del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto bajo el número ciento siete, al folio trescientos veinte y uno del Libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Ricardo Peterson, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido: Primero: El señor Salomón Ruben Rotenber, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Peterson dos mil quinientas sesenta y tres cuotas de capital de cien pepesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, que tiene y le pertenecen en la referida sociedad. Segundo: El señor Ricardo Peterson, abona en este acto la suma de Doscientos cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El señor Chil Gotlib en su carácter de socio integrante de la referida sociedad manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas a favor del señor Ricardo Peterson, y da suconformidad a la incorporación del señor Ricardo Peterson a la sociedad con el uso de los derechos que le confiere el antedicho contrato. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 22 días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Ruben Rotenberg. — Chil Gotlib. — Ricardo Peterson. — Acto seguido los señores Chil Gotlib y Ricardo Peterson, en su carácter de únicos integrantes de "FUGOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen: Primero: Aumentar el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que se fijan en la siguiente forma: Tercera: El capital social es de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; totalmente suscripto e integrado con mercaderías, instalaciones y muebles y útiles ya introducidos en el negocio social en la proporción de cuatro mil cuotas el señor Ricardo Peterson y tres mil cuotas el señor Chil Gotlib. — Cuarta: Son gerentes de la sociedad ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta para todos los actos sociales: en igual forma harán uso de la firma social, que en ningún caso podrán afectar en negocios ajenos al giro social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar su tiempo y actividad única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años; pero al transcurrir un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con un aviso fehaciente de tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social que se fija para el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — A los efectos de su fiel cumplimiento se firma en Buenos Aires a veinte y dos días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Chil Gotlib. — Ricardo Peterson.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.30|12|54-Nº 13.514-v.5|1|55

I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 827. — Primer Testimonio: Número Doscientos Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Isidoro Machtej, que acostumbra llamarse y firmar "Isidoro Majtey", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos y don Abraham Josué April, que firma "A. J. April", casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Libertad número mil doscientos cuarenta, ambos argentinos naturalizados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla, el que dejan establecido bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de IMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del día primero de noviembre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de compra y venta de repuestos, accesorios, herramientas y maquinarias para automotores, pudiendo además dedicarse a los negocios de la importación y exportación, aceptar consignaciones y representaciones de casas comerciales y fábricas sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de comercio que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres senta mil pesos moneda nacional y don cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Don Isidoro Machtej o Majtey, mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional y don Abraham Josué April, mil cuatrocientas cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está representado por instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, cuya existencia y efectividad de los valores que lo constituyen es garantizado por los mismos de acuerdo a la ley y resulta del inventario y balance de fecha primero de noviembre próximo pasado, firmado por ambos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Isidoro Machtej o Majtey, quien en este acto queda designado gerente, la firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Séptima: El gerente podrá administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia podrá: adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime necesarios, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernen, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles, semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos, formar sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, efectuar operaciones de cambio extranjero, compraventa de moneda, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrá prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, estar en juicios, sea que la sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues el gerente podrá ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. — El gerente podrá delegar sus funciones en otras personas mediante el otorgamiento de los poderes que correspondan. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que los socios estimen convenientes, anualmente al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído en la forma siguiente: al socio señor Isidoro Machtej o Majtey, el setenta por ciento y al socio señor Abraham Josué April el treinta por ciento. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades serán retiradas en el modo, plazo y forma que los establezcan de común acuerdo los socios. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social o en las Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por cualquier socio. — Cualquier decisión que se adopte ya sea respecto a la marcha de la sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser efectuada por unanimidad, es decir por la voluntad de todos los socios. — Si no hubiere acuerdo, las cuestiones serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Se llevará un libro de actas rubricado o no en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en la asamblea de socios. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Undécima: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — En la forma prevista los comparecientes dejan formalizado el contrato social de Ima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman como acostumbran, en presencia de los testigos que lo son: don Jorge Torres y don César Augusto Palombo, vecinos, hábiles, doy fe. — Isidoro Majtey. — A. J. April. — J. Torres. — César Augusto Palombo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí bajo el número doscientos cuarenta y seis y al folio ochocientos veinte y siete del registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para Ima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números setecientos ochenta y siete mil setenta y uno y setecientos ochenta y siete mil setenta y tres al setecientos ochenta y siete mil setenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Abraham, Majtey, serán, pérdidas, veintisiete. — Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello en tinta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.840.— e.30|12|54-Nº 13.508-v.5|1|55

TEXTIL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Mohadeb, casado, sirio; Moisés Mohadeb, casado, sirio; Isaac Mohadeb, casado, argentino, que acostumbra firmar Isaac Mohadeb, Isaac Cohen, casado, argentino; Jaime Cheb Terrab, casado, argentino; Aarón Cheb Terrab, casado, argentino; David Cheb Terrab, casado, argentino, Jacobo Cheb Terrab, soltero, argentino, y don Moisés Cheb Terrab, soltero, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal y mayores de edad, convienen en modificar las cláusulas del Contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TEXTIL BELGRANO, en su artículo tercero que quedará definitivamente redactado en la forma siguiente: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores: Isaac Mohadeb, Jaime Cheb Tarrab y David Cheb Tarrab, en forma conjunta e individual, indistintamente, quienes lo harán en su carácter de socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo únicamente de dichos socios Gerentes en forma conjunta e individual indistintamente y será usada para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni negociaciones ajenas al giro de su comercio en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales para bancos o particulares. Además de los negocios sociales podrán celebrar los actos siguientes: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultades de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o reducirlos; b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; c) dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, públicas o particulares; c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitraciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelación a prescripciones adquiridas, percibir o hacer remisiones de quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar, actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, nombres comerciales, patentes de invención; g) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; h) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos y conceder habilitaciones; i) Presentarse en licitaciones ante reparticiones públicas e instituciones privadas; j) Intervenir en representación de la Sociedad en todos los trámites legales y administrativos ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, instituciones privadas y en general en todas las dependencias autárquicas o no. Quedan autorizados así a efectuar todas las gestiones que sean o consideren necesarias ante todos los poderes públicos de la República Argentina, Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión. Tribunal de Conciliación y de Trabajo y Previsión, Tribunales de faltas y toda otra dependencia o repartición administrativa o judicial. Podrán igualmente en nombre de la Sociedad realizar todos los actos de acuerdo al Código Civil y de Comercio sin que necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma a la frase "Textil Belgrano". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Seiscientos mil pesos moneda nacional. Se acompañará la firma de uno o demás Gerentes. — Elías, Moisés, e Isaac Mohadeb, Isaac Cohen, Jaime, Aarón, David, Jacobo y Moisés Cheb Terrab. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$. 760.— e.30|12|54-Nº 13.542-v.5|1|55

"A N S A R"
INDUSTRIAL & COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos I Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Antonio Sardella, Olindo Mauricio Sinibaldi y Angel Oscar Giacobbe, componentes de la sociedad "ANSAR, INDUSTRIAL & COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". constituída de acuerdo al contrato de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil doscientos treinta y seis, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro veintiséis, convienen: — Primero: El señor Antonio Sardella, vende, cede y transfiere a los señores Olindo Mauricio Sinibaldi y Angel Oscar Giacobbe, las cuotas de capital por el importe de cien mil pesos moneda nacional, que le correspondían en la sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. De dicho importe, el señor Sinibaldi adquiere como cesionario setenta mil pesos, o sea setenta cuotas, y el señor Giacobbe treinta mil pesos o sea treinta cuotas. — Segundo: El señor Sardella recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dicho precio, de manos de los señores Sinibaldi y Giacobbe, a quienes otorga el más eficaz recibo y carta de pago; les transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejer-

cicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de las cuotas cedidas, y consiente expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — El señor Sardella, renuncia, asimismo, al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. — El señor Sardella, se reserva el derecho de utilizar a todos los efectos legales, la denominación de "Ansar" para cualquier tipo de sociedad que pueda constituir en el futuro para la explotación de cualquier negocio o actividad, inclusive similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Tercero: Los señores Sinibaldi y Giacobbe reciben de plena conformidad la cesión, venta y transferencia de cuotas mencionadas, en los términos expuestos, y de común acuerdo resuelven modificar los artículos cuarto y séptimo del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: Olindo Mauricio Sinibaldi, ciento veinte cuotas, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y Angel Oscar Giacobbe, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional". — "Séptimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Olindo Mauricio Sinibaldi y Angel Oscar Giacobbe en forma indistinta, con el carácter de gerentes, en todos sus actos, ya sean de administración o de disposición, con las más amplias facultades". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y se confirman en su resto en cuanto no contradigan lo convenido en este acto, las cláusulas modificadas, y en prueba de conformidad firman este contrato en un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Antonio Sardella — Olindo Mauricio Sinibaldi. — Angel Oscar Giacobbe. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.30|12|54-Nº 13.527-v.5|1|55

MIGUEL NAVETA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Miguel Naveta, de nacionalidad italiano, casado, don Mario Naveta, de nacionalidad argentino, casado, en su carácter de únicos integrantes de "Miguel Naveta e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos ochenta al folio cuarenta y seis del libro veinte y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada: y don Roberto Naveta, de nacionalidad argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Nicasio Oroño dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el capital social de "Miguel Naveta e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevándolo a $ 36.000 m|n. (treinta y seis mil pesos moneda nacional) mediante la incorporación del nuevo socio don Roberto Naveta, quien aporta $ 12.000 m|n. (doce mil pesos moneda nacional) cuotas de un mil pesos cada una que integra en mercaderías. — Segundo: Modificar con efecto retroactivo al 16 (diez y seis) de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos las cláusulas segunda, séptima, octava, décimo cuarta, décimo quinta, vigésima del contrato originario, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo Segundo: Los señores Miguel Naveta, Mario Naveta y Roberto Naveta, convienen en constituir la sociedad que girará bajo el nombre de "MIGUEL NAVETA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Séptimo: El capital social es de la suma de $ 36.000 m|n. (treinta y seis mil pesos moneda nacional) dividido en treinta y seis cuotas de pesos 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportados por partes iguales por los socios o sea 12 (doce) cuotas cada uno de ellos. — Artículo Octavo: El capital social citado en el artículo precedente está constituído por los bienes aportados oportunamente por los señores Miguel Naveta y Mario Naveta, en oportunidad de constituir la sociedad "Miguel Naveta e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los que aporta el señor Roberto Naveta detallados en el inventario que se acompaña firmado en todas sus partes por todos los socios y que se considera como parte integrante de este acto. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos del presente acto los socios don Mario Naveta y don Roberto Naveta son socios gerentes, ejerciendo en tal carácter la dirección y administración del negocio, con las facultades que se les otorgan en este acto y las que por derecho corresponden. — Cada uno de los socios integrantes de la sociedad, podrán retirar para la atención de sus gastos personales, hasta la suma de $ 1.500 m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos y que se considerarán como retiros a cuenta de ganancias futuras. — Artículo Décimo Quinto: Cada uno de los socios gerentes podrá realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones comerciales y civiles; ejerciendo las que estime necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad como es comprar y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, alquilarlos como locador o locatario, gravarlos de acuerdo con las formas que prescriben las leyes, contraer y otorgar toda clase de créditos, representar por sí o por apoderado ante los poderes públicos, incluso el Poder Judicial como actor o demandado. — Inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora proveedora del Estado y en cualquier otro registro que fuera menester. — Librar, endosar y|o avalar cheques letras de cambio y pagarés o cualquier otro papel de comercio pero siempre que se relacione con las operaciones sociales. — Artículo Vigésimo: Las utilidades so distribuirán en la siguiente forma: a) El diez por ciento (10%) de las utilidades se destinará a formar la reserva legal hasta cubrir una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del capital social. b) El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — De común acuerdo firman las partes, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.30|12|54-Nº 13.500-v.5|1|55

LABORATORIOS SERENUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Virginio Garbers, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos treinta, de esta ciudad y José Julio Monteverde, argentino, casado, domiciliado en la calle Pirán trescientos ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio en general, y las disposiciones que a continuación se transcribirán en particular: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de LABORATORIOS SERENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La misma tendrá su domicilio administrativo en esta ciudad, calle Santiago del Estero 345, 6º piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El objeto social será la fabricación o preparación de especialidades medicinales para su uso en medicina veterinaria y cualquier otra actividad afín, como así también comprar, vender o explotar cualquier clase de bienes, pudiendo también exportar e importar productos o materias primas relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional de valor cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Guillermo Virginio Garbers, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Julio Monteverde, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el 50 % en dinero efectivo, y los socios se obligan a integrar el resto cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades, salvo la de usarla por cuenta propia o para garantías o avales de terceros extraños a la sociedad en negocios extraños al objeto social; podrán obrar a nombre de la sociedad en todos aquellos actos que sean necesarios al mejor desarrollo de las operaciones comerciales, con todas las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. Deberán firmar con su firma personal precedida del nombre de la sociedad, pudiendo abrir o cancelar cuentas bancarias, efectuar depósitos en dinero efectivo o documentos de cualquier naturaleza, girar sobre fondos de la sociedad, solicitar créditos en las instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privadas y en especial en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, adquirir cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas, adquirir toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y sus accesorios y repuestos. Para representar a la sociedad ante cualquier institución nacional pública o privada, provincial o municipal, estar en juicio, como actor o demandante y suscribir toda clase de documentos, los socios podrán actuar indistintamente, conjunta o separadamente. La presente enunciación es simplemente numerativa y no limitativa.— Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldos, cada uno, sumas que serán cargadas a gastos generales. — Octava: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades de idéntico objeto social sin el consentimiento expreso de todos los otros socios. — Novena: Anualmente, al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha de cierre del balance general y por telegrama colacionado, no pudiendo hacerlo antes de transcurrido por lo menos dos años desde la iniciación de la sociedad. Resuelto su retiro, en base al balance general practicado, se determinará la parte de capital y utilidades que le corresponden. El otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente o indicar la persona a la cual deberán ser transferidas, pero en caso de que éste no quisiera adquirirlas podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento del otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por continuar con los herederos o derecho habientes, en cuyo caso éstos unificarán la representación, o entregar a éstos la parte de capital y utilidades que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, para lo cual se seguirá el procedimiento expresado en el artículo anterior. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará un tercero, cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima Tercera: Los socios a fin de establecer la marcha de los negocios sociales podrán en cualquier tiempo solicitar se efectúen balances parciales o de comprobación. En caso de que cualquiera de los balances arrojara una pérdida superior al 50 %, los socios podrán disolver la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de que por cualquier otra causa los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación siempre estará a cargo de los gerentes. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad Laboratorios Serenus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad al pie, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Fdo.: Guillermo Virginio Garbers. — José Julio Monteverde.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.30|12|54-Nº 13.524-v.5|1|55

"NATEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Octubre de 1954, el señor Berel Nath cede, vende y transfiere a los otros socios señores Bruno Wolf y Federico Wolf por partes iguales entre ellos, todos los derechos que tiene, y le corresponden en la sociedad "NATEXCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, renunciando al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Por otro documento de fecha 25 de Octubre de 1954, la sociedad mencionada "Natexco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modifica los artículos segundo, quinto, sexto y décimo en la siguiente forma: Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los dos socios Bruno Wolf y Federico Wolf 100 cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas han sido integradas en dinero efectivo. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de Gerentes de la misma, teniendo cada uno la representación de la sociedad y el uso de la firma social por sí solo y en forma indistinta. Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se realizará un balance general y las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al 10 % del capital social. El resto de las utilidades así como las pérdidas, en caso de existir, se distribuirán entre los dos socios por partes iguales. Décimo: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación, conforme a las prescripciones siguientes: a) se suspenderán las adquisiciones no indispensables y las operaciones susceptibles de paralizarse. b) Se activará el cobro de los créditos. c) Se venderán las mercaderías, muebles, útiles. d) Se cancelará el pasivo. e) Se repartirá entre los dos socios el capital que correspondiere a cada uno según el balance que se practicará al efecto. Actuarán como liquidadores los dos socios de común acuerdo. Enmendado - efecto - Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.30|12|54-Nº 13.518-v.5|1|55

MAJDALANI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1954, don Mubada K. Majdalani, vende, cede y transfiere a favor de don Khalil Majdalani, sus 500 cuotas capital por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAJDALANI & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que tenía y había dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.30|12|54-Nº 13.497-v.5|1|55

CORUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo Ruiz Moreno, con fecha 5 de noviembre de 1954, que la sociedad "CORUSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto designar nuevos gerentes y modificar la forma de actuar de los mismos, a cuyo efecto ha sido modificado el artículo cuarto del contrato en la forma siguiente: "Cuarto: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores don Carlos Tessieri, don Bernardo Kripper y don Isaac Kripper, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y en igual carácter de Gerente el señor Abraham Kripper, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número mil once de esta ciudad; quedando los cuatro antes nombrados plenamente facultados para realizar todas las operaciones sociales, debiendo hacer uso de la firma social conjuntamente dos de cualquiera de los cuatro gerentes nombrados. En ningún caso podrá usarse la firma social para asuntos particulares ni para negocios ajenos al giro social ni tampoco para fianzas o garantías de terceros." Quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna y en pleno vigor.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.30|12|54-Nº 13.511-v.5|1|55